

2017

Protección de Bienes y la Custodia de los Hijos ante la Deportación

Una guía para profesionales y organizaciones que ayudan a familias inmigrantes



Presentando
Actualización y Nuevo
Contenido
2017

Material desarrollado por
Appleseed



Copyright © 2017 Appleseed. Reimpresión autorizada. Appleseed otorga permiso para reproducir este manual sin modificaciones, pero con atribución a Appleseed. Este permiso se aplica a esta y todas las ediciones posteriores, revisiones, versiones, trabajos derivados, traducciones, complementos, adaptaciones, materiales complementarios y ediciones personalizadas; todos los idiomas; todos los formatos y medios ahora conocidos o desarrollados posteriormente; distribución mundial a perpetuidad. Para obtener más información, visite Appleseed en www.appleseednetwork.org.

PROTECCIÓN DE BIENES Y LA CUSTODIA DE LOS HIJOS ANTE LA DEPORTACIÓN

EDICIÓN 2017



Editores: Annette LoVoi, Richard Carmody, Karyn A. Cassella, Elisa Ortiz

Colaboradores: Maureen Alger, Jessica M. Anthony, Iker I. Arriola, Ana Biegelsen, Andrea Bromfeld, Tomás Casado- Frankel, M.A., LMFT, Anna Chase, Max Colice, Lindsey Demaree, Juan Arturo Duenas R. Christine Doelling, Joseph Drapalski, Jeffrey Enquist, Lillian Forero, Tamisha James, Cecilia Friedman Levin, Shannon Farmer, Heather Horrocks, Mattie F. Domínguez, Louis O'Neill, Maria Nardone, Ph.D, Alejandra Parra, Gail Pendleton, Eric Quiles Gutiérrez, Ismael Reyes Retana, David K. Roberts, Tom Rosso, Carlos Ruis de Velasco de la Torre, Jeremy Sairsingh, Mary Gay Scanlon, Kathleen Scott, Eva N. Schlom, Monique Sherman, Brian Slagle, Timothy Stengel, Heike Sullivan, Annie Tsai, Kelley Tubman Hardy, Shanellah Verna, Marjorie Wagman, Elizabeth S. Walden

AGRADECIMIENTOS

Appleseed desea extender nuestro agradecimiento y gratitud a las docenas de abogados, personal administrativo, expertos en inmigración, defensores y otros profesionales que revisaron este manual y proporcionaron comentarios, sugerencias y su apoyo para la realización de este manual. Sin su ayuda, esta publicación simplemente no habría sido posible. Los colaboradores de cada capítulo se presentan a continuación, pero nos gustaría agradecer especialmente a Richard Carmody y Anna Davis de Adams y Reese por su extensa investigación y apoyo de edición y a Kelsey Snapp para proporcionar una valiosa perspectiva de la asistencia jurídica en este trabajo.

Por último, queremos agradecer a nuestro personal y socios por sus destacadas contribuciones a este trabajo: Annette LoVoi por asumir la exhaustiva tarea de gestionar y coordinar todo el contenido del manual; Karyn Cassella para la edición y el formato de todo el manual, así como la gestión de nuestro sitio web y presencia en los medios sociales, Elisa Ortiz por llegar a docenas de organizaciones para que se enteren del manual; Karina Donayre, Devon Graver, Katie Keim, y Angel Rutter por proveer ediciones valiables, citas y coprobaciones de enlaces; y Maru Cortazar de México Appleseed quien tradujo y / o revisó toda la versión en español del manual y trabajó directamente con el gobierno mexicano para asegurar que el manual fuera lo más relevante y útil posible.

Este proyecto se hizo posible en parte gracias al generoso apoyo de la Fundación Ford y la Fundación Annie E. Casey. Por último, agradecemos a DLA Piper LLP por imprimir y encuadernar copias impresas del manual para nuestro evento oficial de lanzamiento.

1: CUSTODIA DEL NIÑO

Ballard Spahr LLP: abogado pro bono, Mary Gay Scanlon, y abogados Shannon Farmer, Katie Leesman, Lindsey Demaree, Jeremy Sairsingh, Shanellah Verna, Heather Horrocks. *Traducción al Español:* Amalia Dolores Garcia Medina, Secretario de Trabajo de la Ciudad de México y Directum Translations.

2: ACTIVOS Y BENEFICIOS DE LOS MENORES

Ballard Spahr LLP: abogado pro bono Mary Gay Scanlon, y abogados Jessica M. Anthony, Heike Sullivan, Brian Slagle, Timothy Stengel, Katie Leesman. *Traducción al Español:* Amalia Dolores Garcia Medina, Secretario de Trabajo de la Ciudad de México y Directum Translations

3: MEJORAR LA SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

Ballard Spahr LLP: abogado pro bono Mary Gay Scanlon, y abogados Jessica M. Anthony, Jeffrey Enquist, Annie Tsai, Heather Horrocks, Katie Leesman. *Traducción al Español:* Amalia Dolores Garcia Medina, Secretario de Trabajo de la Ciudad de México y Directum Translations

4: ASPECTOS PSICOLÓGICOS DE LA DEPORTACIÓN Y CUSTODIA DE LOS NIÑOS

The William Alanson White Institute Center for Public Mental Health: Tomás Casado-Frankel, M.A., LMFT; Maria Nardone, Ph.D. El Instituto también proporcionó traducción al español.

5: CONSIDERACIONES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ABUSO SEXUAL

ASISTA: Cecelia Friedman Levin, Gail Pendleton. **Asian Pacific Institute on Gender-Based Violence (API-GBV):** Grace Huang. *Traducción al Español:* Directum Translations.

6: MANEJO, ACCESO Y CIERRE DE UNA CUENTA BANCARIA

Cooley LLP: Christine Doelling, Tanisha James. *Traducción al Español:* Directum Translations

7: TARJETAS DE CRÉDITO, PREPAGO Y DÉBITO

Cooley LLP: Max Colice, Tanisha James. *Traducción al Español:* Directum Translations

8: MANEJO DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE CORTO PLAZO Y CARGOS RELACIONADAS CON DICHS CONTRATOS

Cooley LLP: Andrea Bromfeld, Tanisha James. *Traducción al Español:* Directum Translations

9: PRÉSTAMOS DE DÍA DE PAGO Y OTROS PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO

Cooley LLP: Tanisha James, Marjorie Wagman. *Traducción al Español:* Xochitl Osguera y MomsRising/MamasConPoder

10: SEGUROS

Cooley LLP: Maureen Alger, Anna Chase, Tanisha James, Monique Sherman; **White & Case LLP:** Iker I. Arriola, Ismael Reyes Retana, Louis O'Neill, Eric Quiles Gutierrez, Juan-Ignacio Lopez-Dominguez, Carlos Ruiz de Velasco de la Torre. *Traducción al Español:* White & Case

11: PODERES

O'Melveny & Myers LLP: Mattie F. Hutton, David K. Roberts, Tom Rosso, Evan N. Schlom. *Traducción al Español:* Directum Translations

12: PROPIETARIO DE BIENES INMUEBLES

Cooley LLP: Andrea Bromfeld, Tanisha James. *Traducción al Español:* BGBG Abogados en México

13: AUTOMÓVILES, PRÉSTAMOS DE AUTO Y ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES

Cooley LLP: Max Colice, Tanisha James. *Traducción al Español:* BGBG Abogados en México

14: TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

Cooley LLP: Christine Doelling, Tanisha James. *Traducción al Español:* BGBG Abogados en México

15: MANEJO DE BIENES Y OBJETOS VALIOSOS

Cooley LLP: Anna Chase, Tanisha James. *Traducción al Español:* BGBG Abogados en México

16: SALIENDO DEL PAÍS CON DINERO EN EFECTIVO

Norton Rose Fulbright LLP: Anna Biegelsen, Joseph Drapalski, Lillian Forero, Kathleen Scott. *Traducción al Español:* Lillian Forero

17: DERECHOS DEL CONSUMIDOR AL ENVIAR GIROS O REMESAS

Norton Rose Fulbright LLP: Kathleen Scott, Joseph Drapalski. *Traducción al Español:* Lillian Forero

18: COBRO DE SALARIOS NO PAGADOS

Hogan Lovells LLP: Kelly Tubman Hardy, Alejandra Parra. *Traducción al Español:* Hogan Lovells LLP

19: SEGURIDAD SOCIAL

White & Case LLP: Iker I. Arriola, Ismael Reyes Retana, Louis O'Neill, Eric Quiles Gutierrez, Juan-Ignacio Lopez-Dominguez, Nicole Lieberman, Carlos Ruiz de Velasco de la Torre. *Traducción al Español:* White & Case

20: BENEFICIOS PARA VETERANOS DE GUERRA

Adams & Reese LLP: Richard Carmody. **Hogan Lovells LLP:** Kelly Tubman Hardy, Juan Arturo Duenas R. **White & Case LLP:** Iker I. Arriola, Eric Quiles Gutierrez, Nicole Lieberman, Juan-Ignacio Lopez-Dominguez, Louis O'Neill, Ismael Reyes Retana. *Traducción al Español:* Hogan Lovells LLP

21: DISOLVER O VENDER UN NEGOCIO

Cooley LLP: Christine Doelling, Tanisha James. *Traducción al Español:* Directum Translations

22: TEMAS A CONSIDERAR CON TU DECLARACIÓN FISCAL

Hogan Lovells LLP: Kelly Tubman Hardy, Elizabeth S. Walden. *Traducción al Español:* Hogan Lovells LL

INTRODUCCIÓN

Queridos amigos,

¿Pueden imaginarse ser expulsados o deportados bruscamente de los Estados Unidos dejando atrás su hogar, su trabajo, su cuenta bancaria, su dinero y todo lo demás que llevan tantos años construyendo? ¿O ser separado de sus hijos y tener que dejarlos? ¿Puedes imaginar lo que sentirían tus hijos cuando llegaran a casa y te hubieras ido?

La deportación puede ser un cataclismo para las familias y las comunidades, destruyendo décadas de esfuerzo en la que se construyó un patrimonio que fue logrado con el trabajo de muchos años y también destruyendo el desarrollo familiar. Pero con una planificación avanzada, las familias inmigrantes pueden evitar una gran parte de este daño.

Es por eso que Appleseed se enorgullece en presentar una versión actualizada de su Manual originalmente publicado en 2012, "Protección de los bienes y la custodia de los hijos ante la posible deportación". Este recurso único está diseñado para los inmigrantes y quienes trabajan o les dan apoyo en los Estados Unidos; una gran cantidad de abogados, enfermeras, trabajadores sociales, trabajadores religiosos que están intensificando su trabajo y apoyo a estas comunidades en tiempos desafiantes.

El manual de Appleseed que tenemos el gusto de presentar, ayudará a las familias a desarrollar planes con anticipación para tratar asuntos financieros y familiares que son críticos en caso de deportación, arresto y otras emergencias familiares. Ayudará a las familias inmigrantes a conocer que garanticen la custodia de sus hijos y dará información muy útil sobre sus finanzas personales para la protección de sus bienes y propiedades, envíos de remesas, salarios y prestaciones, asuntos comerciales y el pago de impuestos entre otros muchos temas que deben conocer en caso de enfrentar una posible deportación. El manual también incluye una guía especial para temas familiares y de custodia sus hijos, que incluye consejos profesionales para que los padres ayuden a sus familias a lidiar con problemas psicológicos dolorosos, al igual que para inmigrantes sobrevivientes de violencia doméstica y agresión sexual tengan una guía de cómo abordar problemas tan complejos y dolorosos teniendo acceso o información de centros especializados para recurrir a solicitar ayuda.

La planificación anticipada de cómo proteger sus bienes y sobre todo la custodia de sus hijos puede marcar la diferencia, de ahí la gran importancia que tengan la información para diseñar un plan y comunicarlo con su familia. Una vez que un inmigrante es detenido o deportado de los Estados Unidos, navegar por todos los procedimientos legales o administrar sus bienes es mucho más difícil, o incluso imposible, especialmente dado que las leyes de inmigración

impiden que los inmigrantes vuelvan a ingresar a Estados Unidos después de la deportación durante varios años.

Estamos agradecidos con nuestras firmas de abogados pro bono, psicólogos voluntarios, compañías de traducción y más de 20 socios de organizaciones sin fines de lucro de todo el país y de México que escribieron, investigaron, corrigieron y tradujeron este manual al español. Simplemente no podríamos haberlo hecho sin toda esa invaluable ayuda.

Muchas gracias a Adams y Reese LLP, al Instituto Asiático del Pacífico sobre Violencia de Género, ASISTA, Ballard Spahr LLP, BGBG Abogados, Cooley LLP, Directum Translations, Hogan Lovells LLP, Appleseed México, Departamento de Trabajo de la Ciudad de México, MomsRising / MamasConPoder, Norton Rose Fulbright, O'Melveny & Myers, el Centro de salud mental pública William Alanson White Institute, y White & Case por su compromiso, redacción cuidadosa y asesoramiento durante este proceso. También estamos profundamente agradecidos con la Fundación Annie E. Casey y la Fundación Ford por su apoyo a este gran esfuerzo.

Los inmigrantes vienen a los Estados Unidos para construir un futuro mejor y/o para la reunificación con los miembros de su familia. La mayoría ha vivido en los Estados Unidos durante muchos años, pagando impuestos, uniéndose a la vida cotidiana de sus comunidades. Con el tiempo, los inmigrantes compran casas, inician negocios y construyen bienes personales. Cuando construyen una vida mejor, fortalecen a nuestro país.

Es por eso que este Manual es un trabajo de amor para todos los que trabajaron en él.

Estamos comprometidos con la imparcialidad y la empatía por los millones de inmigrantes que viven en nuestro país. Esperamos que pueda usar este recurso para ayudarlos a construir una vida mejor.

Sinceramente,



Annette LoVoi, Directora de acceso financiero y construcción de activos, Appleseed

Descargo de responsabilidad

Cada capítulo está destinado a proporcionar información general sobre un tema en particular. En muchos casos, las leyes pueden diferir de un estado a otro. Por lo tanto, esta información no pretende reemplazar la asistencia legal específica del estado de residencia. Nada en este manual tiene la intención de crear una relación abogado-cliente o fiduciaria.

TABLE OF CONTENTS

AGRADECIMIENTOS	5
INTRODUCCIÓN	7
DESCARGO DE RESPONSABILIDAD.....	9
1: CUSTODIA DE LOS HIJOS	14
ENTENDIENDO LA CUSTODIA Y LA TUTELA - DEFINICIONES BÁSICAS.....	14
¿QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA CUSTODIA O TUTELA Y CÓMO UN TRIBUNAL LO DETERMINA?	15
PLANIFICACIÓN DE LOS ARREGLOS DE CUSTODIA DE MENORES ANTES DE LA DETENCIÓN O DEPORTACIÓN	17
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES DURANTE LA DETENCIÓN.....	25
OPCIONES PARA PADRES QUE SE ENFRENTAN A LA DEPORTACIÓN	30
BARRERAS QUE UNA FAMILIA INMIGRANTE PUEDE ENFRENTAR EN LA CORTE.....	34
2: ACTIVOS Y BENEFICIOS DE LOS MENORES	36
EFECTO DE LA DEPORTACIÓN SOBRE LOS BIENES DEL NIÑO Y CONSIDERACIONES GENERALES PARA PROTEGER LOS BIENES	36
CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS PARA LA PROTECCIÓN DE CIERTOS ACTIVOS COMUNES	39
LEYES DE PROPIEDAD NO RECLAMADAS	42
LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE BIENES Y BENEFICIOS DE LOS NIÑOS MENORES	44
3: MEJORAR LA SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS	46
ENTENDIENDO LA SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS - DEFINICIONES BÁSICAS	46
¿QUÉ DICEN LAS NUEVAS ÓRDENES EJECUTIVAS DEL PRESIDENTE?.....	47
¿EXISTEN POLÍTICAS ESCOLARES QUE AYUDEN A PROTEGER EL ESTATUS LEGAL DE PADRES Y NIÑOS?	50
¿CÓMO PUEDEN LAS ESCUELAS RECONOCER UN PROBLEMA SIN PONER EN RIESGO LA PRIVACIDAD DE UN PADRE O NIÑO?	52
¿QUÉ PUEDEN HACER LAS ESCUELAS CUANDO ADVIERTEN UN PROBLEMA Y CÓMO OTRAS ESCUELAS HAN ABORDADO ESTOS PROBLEMAS?	53
4: ASPECTOS PSICOLÓGICOS DE LA DEPORTACIÓN Y CUSTODIA DE LOS NIÑOS	55
RAZONES POR LAS QUE HABLAR SOBRE LA DEPORTACIÓN GENERA TANTO ESTRÉS.....	55
RAZONES POR LAS CUALES HABLAR SOBRE LA DEPORTACIÓN ES IMPORTANTE.....	56
MANERAS DE CONTROLAR EL ESTRÉS PARA PERMITIR LAS CONVERSACIONES	56
LOS NIÑOS DE DIFERENTES EDADES TENDRÁN DIFERENTES REACCIONES Y PREOCUPACIONES.....	57
ESTRATEGIAS PARA ABORDAR EL TEMA DE LA DEPORTACIÓN CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	58
¿CÓMO HACER FRENTE A LA DEPORTACIÓN AYUDANDO A QUE SUS HIJOS SE SIENTAN SEGUROS?	59
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ENFRENTAR LOS ASPECTOS PSICOLÓGICOS DE LA DEPORTACIÓN	61
5. CONSIDERACIONES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ABUSO SEXUAL	62
INTERSECCIÓN ENTRE MIGRACIÓN Y VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ABUSO SEXUAL.....	62
BENEFICIOS MIGRATORIOS.....	64
RECURSOS RELACIONADOS CON LOS INMIGRANTES QUE SON VÍCTIMAS DE UN CRIMEN	67
IMPACTO DE UNA ACCIÓN EJECUTIVA EN VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO	68
RECURSOS PARA LAS VÍCTIMAS	75
6: MANEJO, ACCESO Y CIERRE DE UNA CUENTA BANCARIA	77
MANTENER SU CUENTA ABIERTA	77
MANEJANDO SU PROPIA CUENTA.....	77
CREAR UNA CUENTA MANCOMUNADA	78

OTORGAMIENTO DE UN PODER NOTARIAL DE TÍTULOS DE CRÉDITO (O FINANCIERO) O LIMITADO.....	78
CERRAR UNA CUENTA BANCARIA.....	78
CAJAS DE SEGURIDAD.....	79
LISTA DE COMPROBACIÓN PARA MANEJAR, ACCEDER Y CERRAR UNA CUENTA BANCARIA	80
7: TARJETAS DE CRÉDITO, PREPAGO Y DÉBITO.....	81
PRIMEROS PASOS: JUNTE INFORMACIÓN IMPORTANTE.....	81
TARJETAS DE CRÉDITO	81
TARJETAS DE PREPAGO	83
TARJETAS DE DÉBITO	84
LISTA DE COMPROBACIÓN PARA TARJETAS DE CRÉDITO, PREPAGO Y DÉBITO	85
8: MANEJO DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE CORTO PLAZO Y CARGOS RELACIONADAS CON DICHS	
CONTRATOS.....	86
EJEMPLOS DE CONTRATOS DE SERVICIO DE CORTO PLAZO.....	86
ACCIONES INICIALES	86
TERMINACIÓN DE UN CONTRATO	87
LISTA DE COMPROBACIÓN PARA CONTRATOS DE CORTO PLAZO Y CARGOS RELACIONADOS CON DICHS	
CONTRATOS.....	89
9: PRÉSTAMOS DE DÍA DE PAGO Y OTROS PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO.....	90
¿QUÉ PASA CON LO QUE ADEUDA A SU PRÉSTAMO DESPUÉS DE SALIR DEL PAÍS?.....	90
¿CÓMO PRIORIZAR EL PAGO DE DEUDAS?.....	91
TRABAJAR CON EL ACREEDOR PARA EXTENDER EL PAGO DEL PRÉSTAMO Y/O NEGOCIAR LA CANTIDAD A PAGAR	91
PROTEGIENDO CUENTAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS O EMBARGOS	92
¿PUEDE NO SER LEGAL QUE SE COBRE UNA DEUDA?	92
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA PRÉSTAMOS DE DÍA DE PAGO Y OTROS PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO	93
10: SEGUROS	94
¿QUÉ TIPO DE PÓLIZA DE SEGURO TIENES?	94
¿QUÉ INFORMACIÓN DEBES RECABAR DE CADA PÓLIZA DE SEGUROS?	95
¿QUÉ SUCEDE CON TUS PÓLIZAS DE SEGURO SI ERES DETENIDO O DEPORTADO?	96
¿QUÉ MÁS DEBES CONSIDERAR AL DECIDIR SOBRE TU PÓLIZA DE SEGURO?	97
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA SEGUROS	99
11: PODERES	101
¿QUÉ ES UN PODER?	101
¿QUÉ ASPECTO TIENE UN PODER?	101
¿POR QUÉ UNA PERSONA AFRONTANDO UNA DEPORTACIÓN DEBERÍA OTORGAR UN PODER?.....	102
¿CÓMO ELEGIR EL TIPO DE PODER A OTORGARSE?.....	103
¿CÓMO DEBE USTED ELEGIR A UN APODERADO?.....	105
¿QUÉ VIGENCIA TIENE UN PODER? ¿PUEDE MODIFICARSE UN PODER?	107
¿CÓMO REDACTAR UN PODER?	108
LISTA DE COMPROBACIÓN PARA PODERES.....	111
RECURSOS ESTATALES PARA PODERES NOTARIALES.....	113
12: PROPIETARIO DE BIENES INMUEBLES.....	116
¿ES PROPIETARIO DE BIENES INMUEBLES?	116
¿QUÉ PASA SI HAY UN COPROPIETARIO?	116

¿QUÉ PASA SI EXISTE UN PRÉSTAMO, UNA HIPOTECA O UNA ESCRITURA DE PROPIEDAD?	116
¿DEBE DE CONSERVAR, VENDER O DONAR SU BIEN INMUEBLE?	117
¿USTED TIENE UN PRÉSTAMO Y UNA HIPOTECA (O UN FIDEICOMISO) SOBRE SU PROPIEDAD?	118
¿CÓMO PUEDES OBTENER AYUDA DE UN PROFESIONAL CON EL MANEJO DE LA PROPIEDAD?	119
13: AUTOMÓVILES, PRÉSTAMOS DE AUTO Y ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES	120
¿QUÉ PUEDE HACER CON SU AUTOMÓVIL SI USTED ESTÁ SIENDO DEPORTADO?	120
¿QUÉ PUEDE HACER SI YA ES EL DUEÑO DEL AUTOMÓVIL?	120
¿QUÉ PUEDE HACER SI TIENE UN PRÉSTAMO DE AUTOMÓVIL?	120
¿QUÉ PUEDE HACER SI TIENE EN ARRENDAMIENTO SU AUTOMÓVIL?	121
ENTREGA DE SU AUTOMÓVIL AL QUE LE OTORGÓ UN PRÉSTAMO O A UNA EMPRESA DE ARRENDAMIENTO.....	121
VENTA DE SU AUTOMÓVIL	121
SEGURO Y MATRÍCULA DEL AUTOMÓVIL	122
EXPORTACIÓN DE SU AUTOMÓVIL	123
REQUISITOS DE EXPORTACIÓN EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	123
REQUISITOS DE IMPORTACIÓN EN MÉXICO	123
14: TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.....	124
ENTENDER EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UNA VIVIENDA.....	124
TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA	124
DERECHO DE ENTRAR	125
CONTINUAR CON EL ARRENDAMIENTO	125
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA.....	127
15: MANEJO DE BIENES Y OBJETOS VALIOSOS	128
¿QUÉ CLASE DE BIENES PERSONALES VALIOSOS TIENE USTED?	128
PLAN ANTICIPADO – ¿CUÁLES SON LAS OPCIONES?	128
OTROS FACTORES A CONSIDERAR.....	130
¿QUÉ HACER SI LE DESPOJAN DE SUS PERTENENCIAS?	131
EVITAR O DISMINUIR EL RIESGO	132
¿CÓMO PUEDEN LOS INMIGRANTES RECUPERAR SUS POSESIONES?.....	133
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA MANEJO DE BIENES Y OBJETOS VALIOSOS.....	135
16: SALIENDO DEL PAÍS CON DINERO EN EFECTIVO	137
¿CUÁLES SON LAS OBLIGACIONES LEGALES PARA QUIEN CRUZA LA FRONTERA O SALE DEL PAÍS CON DINERO EN EFECTIVO, O CON BIENES QUE SON COMO EFECTIVO (CHEQUES PERSONALES, CHEQUES DE VIAJERO, Y OTROS INSTRUMENTOS MONETARIOS)?	137
¿QUÉ ASPECTOS PRÁCTICOS DEBERÍA CONSIDERAR UN INMIGRANTE AL MOMENTO DE LA DEPORTACIÓN?.....	138
¿CÓMO UBICA Y RECIBE SUS BIENES NO RECLAMADOS?	139
LISTA DE VERIFICACIÓN PARA CRUZAR LA FRONTERA CON EFECTIVO	140
17: DERECHOS DEL CONSUMIDOR AL ENVIAR GIROS O REMESAS.....	142
¿QUÉ TIPO DE ENVÍOS DE REMESAS O GIROS PROTEGE LA LEY?	142
¿QUÉ PROTECCIONES EXISTEN PARA LA TRANSFERENCIA DE REMESAS?.....	142
¿QUÉ SUCEDE SI USTED QUIERE CANCELAR SU TRANSFERENCIA DE REMESA O GIRO?	143
¿QUÉ PASA SI HAY UN PROBLEMA CON SU TRANSFERENCIA DE REMESAS?	144
18: COBRO DE SALARIOS NO PAGADOS	145
¿CUÁLES SON LOS DERECHOS AL PAGO DE SALARIOS POR TRABAJO REALIZADO?	145
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE UN EMPLEADOR PARA REALIZAR EL ÚLTIMO PAGO?	145
¿CÓMO PUEDES OBTENER TU ÚLTIMO PAGO SI HAS SIDO DETENIDO O DEPORTADO?	146
¿QUÉ PASA SI EL EMPLEADOR NO REALIZA EL ÚLTIMO PAGO?	146

¿QUÉ PASA SI HAY OTROS PROBLEMAS RELACIONADOS CON EL SALARIO ADEMÁS DEL ÚLTIMO PAGO?	147
EJEMPLO DE CARTA PARA DESIGNAR A QUIEN RECIBIRÁ EL ÚLTIMO PAGO	148
EJEMPLO DE CARTA DE DEMANDA PARA SOLICITAR EL COBRO DE SALARIOS.....	149
19: SEGURIDAD SOCIAL.....	150
GLOSARIO DE TÉRMINOS.....	150
¿QUÉ INMIGRANTES SON ELEGIBLES PARA RECIBIR BENEFICIOS DE SS?.....	151
¿QUÉ DEBERÁS HACER SI ACTUALMENTE ESTAS RECIBIENDO PAGOS POR BENEFICIOS DE SS?	152
¿LOS INMIGRANTES QUE ENFRENTAN UN PROCESO DE DEPORTACIÓN SON ELEGIBLES PARA RECIBIR BENEFICIOS DE SS?	153
MIS BENEFICIOS DE SEGURIDAD SOCIAL FUERON SUSPENDIDOS DESDE MI DETENCIÓN ¿QUÉ DEBO HACER?	154
¿LOS INMIGRANTES DESPUÉS DE SER DEPORTADOS PUEDEN CONTINUAR RECIBIENDO BENEFICIO DE SS?	154
¿QUÉ DEBEN HACER LOS INMIGRANTES ANTES DE SALIR DE LOS EUA?	155
¿QUÉ PUEDEN HACER LOS INMIGRANTES DETENIDOS DESPUÉS DE SER DEPORTADOS?	156
LISTA DE VERIFICACIÓN: SEGURIDAD SOCIAL.....	157
20: BENEFICIOS PARA VETERANOS DE GUERRA	159
LAS PERSONAS SIN CIUDADANÍA SON ELEGIBLES PARA SERVIR EN LAS FUERZAS ARMADAS DE LOS ESTADOS UNIDOS	159
CIUDADANÍA ACCELERADA PARA MILITARES Y SUS FAMILIAS	159
BENEFICIOS DE VETERANOS PARA VETERANOS MILITARES, DEPENDIENTES Y SOBREVIVIENTES	160
POSIBILIDADES DE QUE LOS VETERANOS DE GUERRA SIN CIUDADANÍA SEAN REMOVIDOS (DEPORTADOS)	160
PÉRDIDA DE LOS BENEFICIOS DEBIDO A CONDENA Y ENCARCELAMIENTO DE UN VETERANO DE GUERRA POR UN DELITO GRAVE (APLICA A TODOS LOS VETERANOS DE GUERRA)	160
BENEFICIOS DE VETERANOS DE GUERRA LUEGO DE SU REMOCIÓN (DEPORTACIÓN)	161
21: DISOLVER O VENDER UN NEGOCIO	163
¿CUÁLES SON LAS FORMAS COMUNES DE LA CONSTITUCIÓN DE UN NEGOCIO?.....	163
¿CUÁLES SON LAS CONSIDERACIONES PARA VENDER O DISOLVER UN NEGOCIO CON ACCIONISTA ÚNICO?.....	164
¿CUÁLES SON LAS CONSIDERACIONES QUE DEBEN TOMARSE PARA VENDER UN NEGOCIO CON VARIOS DUEÑOS?	166
LISTA DE COMPROBACIÓN: DISOLUCIÓN O VENTA DE UN NEGOCIO	167
22: TEMAS A CONSIDERAR CON TU DECLARACIÓN FISCAL.....	169
¿ÉRES RESIDENTE O NO-RESIDENTE PARA EFECTOS FISCALES?	169
¿TIENES QUE PRESENTAR UNA DECLARACIÓN? ¿SE DEBE PRESENTAR?	169
¿QUÉ PASA SI TU CÓNYUGE ES DEPORTADO Y TÚ PERMANECES EN EL PAÍS?	170
¿CUÁNDO RECIBES LA DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS EN CASO QUE SE TE DEBA?	170
¿CUÁLES SON LAS SANCIONES POR NO PRESENTAR LA DECLARACIÓN DE IMPUESTOS?.....	170
¿DÓNDE PUEDES OBTENER LOS FORMATOS NECESARIOS PARA PAGAR IMPUESTOS?	171
LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE TU DECLARACIÓN FISCAL .	172
APÉNDICE: LISTA DE OFICINAS LABORALES ESTATALES	173

1: CUSTODIA DE LOS HIJOS

Ante la deportación, un inmigrante puede enfrentar decisiones desgarradoras sobre la custodia de los hijos. Esta sección describe los problemas básicos de custodia que enfrentan los padres inmigrantes y ofrece orientación sobre la protección de los derechos de los padres antes, durante y después de la deportación. Esta sección aborda los siguientes temas:

**** Entendiendo la custodia y la tutela - Definiciones básicas ** ¿Quién puede solicitar la custodia o tutela y cómo un tribunal lo determina? ** Planificación de los arreglos de custodia de menores antes de la detención o deportación ** Protección de los derechos de los padres durante la detención ** ¿Qué sucede si nadie recoge a los niños cuando sus padres son detenidos? ** Opciones para los Padres que se Enfrentan a la Deportación ** Barreras que una Familia Inmigrante puede Enfrentar en un Tribunal ****

Entendiendo la custodia y la tutela - definiciones básicas

"**Custodia de menores**" es un conjunto de varios derechos legales para cuidar a un niño y tomar decisiones importantes sobre la vida de ese niño. Los diversos derechos legales - custodia física, custodia legal, custodia compartida, custodia exclusiva- se describen a continuación.

"**Custodio**" es la persona a quien un tribunal otorga derechos de custodia, que puede ser un padre u otra persona, dependiendo lo que un tribunal considere apropiado.

"**Custodia Física**" es el derecho del padre o custodio de tener un niño viviendo con él o ella. La persona con custodia física puede tomar decisiones sobre las actividades cotidianas o rutinarias del niño.

"**Custodia Legal**" es el derecho a tomar decisiones sobre la crianza del niño. Una persona con custodia legal puede tomar decisiones sobre cómo criar al niño, incluyendo decisiones sobre educación, religión o atención médica.

"**Custodia exclusiva**" es cuando uno de los padres tiene todos los derechos de custodia. Esto podría ser la custodia física exclusiva, la custodia legal exclusiva o ambas.

Nota: En varios estados, los tribunales no otorgarán la custodia exclusiva a uno de los padres a menos que el tribunal considere que el otro padre "no es apto", lo que significa que el padre no es capaz de cuidar al niño. Ejemplos de "no ser apto" incluyen la dependencia de alcohol o drogas de un padre o antecedentes de abuso infantil. Además, incluso si un tribunal otorga la custodia física exclusiva a uno de los padres, todavía podría otorgar derechos de visita al otro padre.

"**Custodia conjunta**" es un acuerdo en el que ambos padres comparten los derechos de custodia de su hijo. Puede ser la custodia física conjunta, la custodia legal conjunta o ambas. Los tribunales de algunos estados regularmente otorgan la custodia legal conjunta, lo que significa que ambos padres comparten el derecho de tomar decisiones sobre la crianza de un niño.

"**Tutor Legal**" es una persona distinta del padre del niño a quien le es otorgado el derecho legal de cuidar de y tomar ciertas decisiones por un niño, por una orden judicial u otro proceso aceptado por el estado. Por ejemplo, algunos estados permiten que un padre nombre a un tutor a través de la firma de un documento sin involucrar a un tribunal. Otros estados requieren una petición para ser presentada para la tutela y confieren deberes al tutor, tales como informes regulares al tribunal sobre el bienestar del niño.

"**Derechos de Visita**" o "**tiempo con los padres**" es un derecho legal otorgada por el tribunal que otorga a un padre o a otros el derecho a pasar períodos de tiempo con el niño. Una persona que recibe derechos de visita puede no tener el derecho de tomar decisiones importantes sobre el bienestar o la educación del niño, dependiendo de lo que el tribunal ordene. Una vez que un tribunal determine los derechos de visita, todos los padres y custodios están obligados por la orden del tribunal. Los derechos de visita a menudo sólo pueden ser cambiados por una nueva orden judicial.

Las reglas de la visita pueden variar según el estado. A continuación se presentan algunos ejemplos de reglas de visita:

- **California:** *En California, los tribunales tienen la discrecionalidad de otorgar derechos de visita razonables a cualquier persona que tenga interés en el bienestar de un niño, siempre que sea en el interés superior del niño. Esto puede incluir un padre, de acuerdo con una orden de custodia. También puede incluir los abuelos de un niño o, si uno de los padres del niño ha fallecido, los hijos, hermanos, padres y abuelos del padre fallecido.*
- **Nueva York:** *Además de las disposiciones para la visita de padres y abuelos, la ley de Nueva York contiene un procedimiento para que los hermanos y hermanas de niños menores soliciten al tribunal los derechos de visita.*
- **Texas:** *los estatutos de Texas sobre visitas no son tan amplios. Únicamente los padres o un abuelo (a) son los únicos miembros de la familia específicamente identificado como alguien que puede solicitar a un tribunal los derechos de visita. Adicionalmente, una persona que está al cuidado del niño tiene derecho a ello.*

¿Quién puede solicitar la custodia o tutela y cómo un tribunal lo determina?

Normalmente, se considera que los hijos nacidos durante el matrimonio de los padres están conjuntamente bajo la custodia de ambos padres a menos que el tribunal ordene lo contrario. Eso significa que cualquiera de los padres puede tomar decisiones legales para el niño o cuidar al niño sin una orden judicial. Cuando no exista una orden judicial que determine lo contrario y el otro padre esté disponible para cuidar al niño, el padre que se enfrenta a la deportación podría no necesitar tomar ninguna medida para proporcionar la custodia del niño.

Si los padres no estaban casados cuando el niño nació, el nombre de la madre es el único nombre que aparece en el acta de nacimiento del niño, o si a la madre se le ha concedido derechos de custodia exclusiva en un divorcio u otro procedimiento legal, entonces la madre

generalmente es considerada el custodio exclusivo del niño. Sin embargo, ese no es siempre el caso. Por ejemplo, si un padre no es nombrado en el acta de nacimiento, pero ha habido una determinación judicial de paternidad y/o el padre ha estado regularmente involucrado en la vida del niño, un tribunal puede determinar que el padre tiene los mismos derechos de custodia. Si ambos padres son nombrados en el certificado de nacimiento del niño, entonces ambos serán custodios compartidos en muchos estados. Algunos estados, sin embargo, limitan los derechos de custodia de los padres solteros.

Si los padres están divorciados, entonces los derechos de custodia son determinados generalmente en los documentos de divorcio. Como se explica a continuación, un tribunal puede cambiar estos derechos de custodia.

Los padres del niño, otros miembros adultos de la familia u otras personas adultas designadas por los padres de un niño pueden ser capaces de iniciar procedimientos de custodia de menores en el tribunal. Los miembros de la familia que pueden iniciar un proceso de custodia pueden incluir hermanos, abuelos, tías, tíos o primos, dependiendo de la ley estatal. Otras personas que hayan cuidado al niño pueden también ser autorizadas a solicitar los derechos de custodia. En algunos estados, pero no en todos, los tribunales no otorgarán la custodia a un tercero (no padre) sobre las objeciones de los padres a menos que los padres sean encontrados incapaces de cuidar al niño.

Nota: Una orden de custodia puede ser la manera más fácil o la única para que el padre asegure los derechos de visita después de la deportación, aunque un juez en el proceso de bienestar infantil también podría ordenar visitas.

La norma del "interés superior del niño"

Independientemente de quién busque la custodia de un niño, un tribunal determinará la custodia (y los derechos de visita) usando la norma del "interés superior del niño". El "interés superior" del niño típicamente será el factor más importante en la determinación de la custodia. Para determinar el interés superior del niño, el tribunal puede considerar:

- *La preferencia del niño, considerada a la luz de la edad y entendimiento del niño;*
- *Las necesidades físicas, emocionales o educativas del niño;*
- *El período de tiempo que el niño ha vivido en un determinado ambiente y el efecto probable que un cambio tendrá en el niño;*
- *La edad, el sexo, los antecedentes u otras características relevantes del niño;*
- *La probabilidad de daño que pueda sufrir el niño;*
- *La capacidad y la voluntad del padre u otra persona que solicite la custodia de satisfacer las necesidades del niño y poner las necesidades del niño antes que las suyas; y*
- *La aptitud moral de la persona que solicita la custodia.*

Bajo la mayoría de las leyes estatales, una solicitud de custodia debe ser presentada en el "estado de residencia" del niño. El "estado de residencia" es el estado donde el niño vivió por lo menos seis meses consecutivos antes del proceso de custodia del niño. Si la persona que no es

alguno de los padres que solicita la custodia vive en el mismo estado que el niño, la solicitud de custodia se puede presentar en el condado donde él o ella viva o donde resida el niño.

¿Cómo establece un tribunal la tutela legal?

Cada estado tiene un procedimiento específico para solicitar a un tribunal que nombre un tutor legal para un menor de edad. Generalmente, estos procedimientos se describen detalladamente en las leyes del estado en la legislación en materia de relaciones domésticas/familiares o en la legislación estatal testamentaria. La persona interesada en convertirse en tutor, con frecuencia debe presentar una solicitud ante el tribunal correspondiente. Luego, el tribunal fijará una fecha para una audiencia y decidirá si designar a esa persona como el tutor legal del niño sería en el mejor interés del niño.

Cuando una persona que no son los padres solicita ser nombrado como tutor legal del niño, es útil tener una declaración jurada de ambos padres declarando que es su deseo tener a la persona nombrada como el tutor legal de su hijo. Si solo uno de los padres aparece en el certificado de nacimiento del niño, solo ese padre firmará la declaración jurada. Si ambos padres están en el certificado de nacimiento del niño, o si los padres se divorciaron anteriormente y se les otorgó la custodia legal o física conjunta, entonces ambos padres deben proporcionar tal declaración jurada. Sin la declaración jurada de ambos padres, es probable que los tribunales requieran una demostración de un intento serio de localizar al padre que falta por lo que la obtención de la declaración jurada sería prácticamente imposible.

Además de tener un proceso judicial formal para nombrar a un tutor, algunos estados permiten a un padre designar a un tutor temporal, como se explica a continuación, quien puede tomar decisiones médicas y escolares para el niño y, en algunos casos, viajar con el niño. Debido a que no todos los estados reconocen este tipo de autorización, y algunos limitan la cantidad de tiempo y circunstancias en las que se puede utilizar, es importante consultar con un experto legal local antes de intentar este tipo de acuerdo.

¿Cuándo un tribunal determinará la custodia o tutela?

El tiempo que toma, de principio a fin, para que un tribunal determine la custodia o tutela es muy variable y puede tomar desde varios meses a más de un año. Muchos factores afectarán la cantidad de tiempo que un caso de custodia o tutela tomará antes de que el tribunal haga su decisión final. Estos factores incluyen, entre otras cosas, si la solicitud de custodia o tutela es impugnada, el procedimiento específico para determinar la custodia o tutela en la jurisdicción y lo ocupado que esté el tribunal.

Planificación de los arreglos de custodia de menores antes de la detención o deportación

Si un padre piensa que él o ella está en riesgo de ser detenido o deportado por oficiales de migración o de otra forma ser separado de sus hijos por un período de tiempo incierto por otro

motivo (por ejemplo, arresto, incapacidad médica), establecer un plan con anticipación para que alguien cuide del niño le permitirá conservar los derechos de los padres (o derechos parentales) donde sea posible y evitar que los niños entren en un hogar de acogida temporal.

Debido a que los derechos de los padres pueden ser muy limitados una vez que un padre es detenido o deportado, lo mejor es establecer estos planes por adelantado y discutirlos cuidadosamente con los hijos, los padres de el cónyuge, otros padres, parientes y cualquier otra persona que pueda involucrarse en el cuidado de los niños en ausencia del padre o la madre.

Los padres en riesgo de detención, deportación u otra separación repentina de sus hijos pueden tomar las siguientes medidas preparatorias.

1. Identificar a las personas que cuidarán de los niños

Si un padre puede ser detenido, deportado o de otra manera será incapaz de cuidar de sus hijos, es importante encontrar a una persona en quien él o ella confíe plenamente para actuar como un cuidador que pueda asumir la responsabilidad de cuidar a los niños física, económica y emocionalmente.

Los padres deben identificar primero a las personas que actualmente podrían tener custodia legal. Como se explicó anteriormente, cuando los padres comparten la custodia de los hijos, el otro padre puede entrar y tomar decisiones legales por un niño, especialmente si él o ella no está en riesgo de detención/deportación.

Si el otro padre o persona con custodia legal no puede cuidar al niño, o tal persona no existe, los padres deben identificar otro cuidador de su elección.

Dependiendo del estado, el cuidador no necesitará tener un estatus migratorio válido propio para servir como tutor o custodio del niño. Revise siempre los formularios y directrices específicos del estado, ya que estas políticas pueden estar sujetas a cambios.

Consejo: Los padres deben estar seguros de que el cuidador designado es alguien en quien confían plenamente. Los padres también deben asegurarse de considerar cuidadosamente y discutir varios puntos al elegir un cuidador, como la capacidad física, emocional y financiera de la persona para cuidar a los niños durante un período largo e indefinido de tiempo, otras personas en el hogar que tendrán contacto regular con los niños y cualquier necesidad especial médica o de otro tipo de cuidados que los niños pudieran necesitar.

2. Preparar arreglos de tutela temporal, si puede ser aplicable

La formalización de los arreglos de cuidado y tutela temporal otorgará a la otra persona la autoridad legal apropiada para intervenir rápidamente y actuar en nombre de sus hijos. Los acuerdos verbales generalmente no son suficientes para otorgar a otra persona la autoridad legal para tomar determinadas decisiones para su hijo.

Consejo: El cuidador que ya es el tutor legal del niño no necesita solicitar la custodia legal a través de los tribunales, pero siempre debe determinar cómo ejercer sus derechos existentes como tutor legal.

Otras razones para formalizar planes de tutela incluyen lo siguiente:

- *Algunas compañías de seguros de salud no asegurarán a un niño que viva con un cuidador que no sea el padre o tutor legal del niño;*
- *Muchas escuelas requieren que un niño se inscriba a través del padre o tutor legal del niño o del cuidador actual si el niño estuviera sin hogar si no viviera con el cuidador actual (algunos estados permiten el uso de una "declaración escolar" que permite a otra persona inscribir el niño en la escuela);*
- *Generalmente, un cuidador no puede obtener atención médica para un niño sin la firma del padre o tutor legal del niño o una orden judicial;*
- *Un niño no puede obtener un pasaporte estadounidense sin el consentimiento de los padres del niño o su tutor legal; y*
- *Los tribunales pueden negarse a otorgar el estatus de tutor legal a alguien que no sea un padre sin alguna indicación de que los padres desean otorgar poder de tutela a otros.*

¿Qué es un tutor temporal y cómo puede cuidar a los niños de alguien?

Si la persona detenida es el único con la custodia de un niño, o si el custodio no detenido también es incapaz de cuidar al niño, él o ella debe considerar el nombramiento de un tutor "temporal" para cuidar temporalmente del niño, si es permitido en el estado en el que reside el niño. La persona nombrada como tutor temporal debe ser una persona en la que el padre confíe plenamente para otorgar el cuidado del niño.

Una persona puede nombrar un tutor temporal llenando y certificando notarialmente el formulario de designación de tutor correspondiente para ese estado, si el estado lo permite. Este documento autoriza quién puede cuidar al niño y tomar decisiones importantes para el niño, tales como:

- *Decisiones sobre atención médica y dental;*
- *Decisiones sobre educación y necesidades especiales; y*
- *Decisiones sobre viajes.*

El nombre del formulario y la información necesaria para completarlo varía según el estado. En algunos estados, es posible presentar la designación del tutor en el archivo del tribunal. Por ejemplo, en Florida, los padres pueden firmar una declaración escrita en la cual nombran a un tutor "previa necesidad" para su hijo. Los padres entonces deben registrar la declaración en el tribunal del condado en el que residen. Si algo le sucede a los padres y el niño necesita un tutor, el tribunal tomará la declaración de los padres de los archivos del tribunal y lo considerará en el proceso de tutela. La declaración de los padres se considera una "presunción refutable" de que la persona nombrada en la declaración debe ser el tutor. Esto significa que el tribunal designará

a esa persona como tutor a menos que el tribunal determine que la persona no está calificada para ser el tutor.

La selección de un tutor temporal para el niño en caso de una circunstancia imprevista normalmente no pone en riesgo los derechos de los padres. En muchos estados, un padre puede revocar una tutela temporal en cualquier momento y seleccionar a otra persona como tutor temporal del menor completando y notarizando un nuevo formulario de designación de tutela.

Completar formas de tutela puede ser diferente del proceso de custodia de la corte, dependiendo de la ley estatal. Dependiendo del estado, las formas notarizadas de tutela pueden o no ser legalmente obligatorias. El peso legal dado a una forma de tutela notarizada se determina estado por estado, por lo que puede o no ser reconocido si un niño es llevado a otro estado.

En los estados que no reconocen la capacidad de los padres para designar un tutor temporal para el niño, los padres que quieran otorgar derechos legales al cuidador antes de su detención/deportación deberán considerar otras opciones. Estas opciones podrían incluir la solicitud de que el cuidador reciba los derechos de custodia mediante la presentación de una petición de custodia que los padres pueden apoyar. Los padres deben sopesar cuidadosamente sus opciones y buscar asistencia legal local porque el otorgamiento de los derechos de custodia a otra persona en previsión de poder ser deportado, ya que esto puede hacer que los padres pierdan los derechos legales sobre sus hijos si no son deportados.

Tutor en espera o Tutela de reserva y poder notarial

Cuando se permita, los padres también pueden optar por conceder a otra persona un poder o una tutela en espera. Estos acuerdos permiten que otra persona cuide a los niños y tome decisiones médicas o escolares solamente cuando un evento específico ocurre en el futuro (por ejemplo, detención o deportación). Los procedimientos necesarios para establecer un poder notarial o la tutela en espera varían según el estado. Una vez concedido, los poderes o las tutelas en espera pueden ser revocados en cualquier momento por los padres, cuando lo permita la ley estatal.

Un tribunal no está *obligado* a cumplir con cualquier formulario de tutor temporal si se vuelve necesario nombrar un tutor permanente para el niño. Aunque el formulario de tutor temporal es un factor que la corte generalmente considerará en donde se reconozca, la decisión final del tribunal se basará en el interés superior del niño. Por lo tanto, un padre debe pensar cuidadosamente a quién nombrar como tutor en el documento. Seleccionar a alguien que un tribunal considere apropiado para cuidar al niño aumentará las probabilidades de que el tribunal siga la petición del padre.

Órdenes de custodia y decretos de consentimiento

Al planificar las acciones ante una posible deportación, los padres también deben revisar cualquier orden de custodia existente para determinar si hay que hacer cambios. Debido a que

el proceso de cambio de las órdenes de custodia puede tomar meses, los padres deben considerar comenzar ese proceso tan pronto como sea posible, si es conveniente.

Los padres también pueden considerar la obtención de los decretos de consentimiento de custodia de un tribunal o autoridad apropiada por adelantado, donde sea reconocido por la ley estatal. Normalmente, el decreto de consentimiento de custodia otorga custodia física al cuidador, pero permite a los padres conservar la custodia legal de sus hijos. También puede establecer arreglos de su derecho de visitas.

Al igual que con cualquier proceso que involucre a los tribunales, muchos padres indocumentados se pueden resistir a asistir a los procedimientos judiciales. Esto puede limitar su capacidad para proporcionar protección legal por adelantado a sus hijos y su cuidador designado en los estados que no reconocen arreglos informales, tales como designaciones de tutela preparadas de manera privada.

Los arreglos formales de custodia, como se explicó anteriormente, se pueden hacer después de que una persona es detenida o con orden de deportación. Después de que un padre sea detenido o deportado, los cuidadores, tutores u otras personas legitimadas pueden solicitar la custodia legal y/o física de los niños. Pasar por procedimientos de custodia formal antes de la detención o la deportación puede hacer que un padre pierda innecesariamente ciertos derechos parentales, pero puede ser la única manera de asegurar que un cuidador sea designado de antemano y que tenga autorización legal para cuidar y tomar las decisiones necesarias para el niño. Por lo tanto, los padres deben considerar cuidadosamente sus opciones y consultar información específica del estado antes de tomar cualquier decisión que implique la probabilidad de disminuir sus derechos parentales.

Documentos Legales Importantes y Otros Documentos

Es importante ser organizado y saber dónde encontrar todos los documentos legales pertinentes para el cuidado de un niño y asegurarse de que todos los documentos están al día.

Consejo: Las familias deben guardar todos los documentos legales y cualquier otro documento importante en un lugar seguro. Los padres y los custodios deben también informar a otros, incluyendo a los niños mayores, sobre dónde encontrar los documentos en caso de que los padres sean detenidos o de otra manera serán incapaces de cuidar al niño.

Consejo: Los padres o custodios deben guardar todas las copias originales de todos los documentos y sólo proporcionar copias a los oficiales de migración u otras personas.

Los siguientes son ejemplos de documentos legales esenciales para preparar o reunir, con más información sobre cada tipo de estos documentos a continuación:

- *Certificado de nacimiento del niño y tarjeta de seguro social;*
- *Pasaporte del niño;*
- *Formularios de contacto de emergencia;*

- *Las actuales órdenes de custodia y designaciones de tutores;*
- *Última voluntad y testamento con provisiones de tutor; y*
- *Expedientes escolares y médicos del niño.*

Certificado de nacimiento del niño y tarjeta de seguro social

Si un niño nació en los Estados Unidos, él o ella debe tener un certificado de nacimiento de los Estados Unidos y una tarjeta de seguridad social. Las instrucciones sobre cómo obtener un certificado de nacimiento se pueden encontrar en:

<http://www.cdc.gov/nchs/howto/w2w/w2welcom.htm>

Las solicitudes de tarjetas de seguridad social se pueden encontrar en:

<https://www.ssa.gov/ssnumber/>

Consejo: Un padre debe revisar el certificado de nacimiento de su hijo para asegurarse de que toda la información es correcta y no falta nada. Se asume que quien sea nombrado en un certificado de nacimiento tiene derechos de custodia en muchos estados. Por lo tanto, si uno de los padres en riesgo de ser detenido es el único padre que aparece en el certificado de nacimiento, y los padres así lo habían acordado, los padres deben considerar la enmienda o cambio del certificado de nacimiento para agregar el nombre del otro padre. Este proceso es más simple y probablemente menos costoso que tener que determinar la custodia a través de órdenes judiciales.

Pasaporte del niño

Si un niño no es ciudadano estadounidense y no tiene pasaporte, los padres pueden contactar al consulado del país del que el niño es ciudadano para determinar cómo solicitar un pasaporte para el niño.

Si un niño nació en los Estados Unidos y no tiene un pasaporte válido de los Estados Unidos, los padres deben considerar obtener uno para el niño tan pronto como sea posible. Si el padre o la madre es deportado y elige que el niño permanezca en los Estados Unidos, el niño necesitará un pasaporte para visitar al padre en el país de origen del padre.

Las solicitudes de pasaportes para menores están disponibles en:

http://travel.state.gov/passport/get/minors/minors_834.html

Tenga en cuenta que la oficina de pasaportes de los Estados Unidos tiene reglas estrictas sobre quién puede o no obtener pasaportes para niños menores de edad. La solicitud de pasaporte para un menor de edad **debe** ser presentada en una oficina postal de los Estados Unidos **por ambos padres del menor**. Las únicas excepciones son: (i) si sólo uno de los padres es nombrado en el certificado de nacimiento del niño, (ii) si hay una orden judicial que otorga la custodia legal y física exclusiva a uno de los padres, (iii) si el padre tiene un certificado notarial especial llamado “Declaración Notarizada de Consentimiento o Circunstancias Especiales” (*Notarized Statement of Consent or Special*

Circumstances) (DS-3053), del otro padre que consiente en obtener un pasaporte para el niño, (iv) si uno de los padres del niño ha muerto, o (v) si hay una orden judicial que nombra a un tutor legal para el niño.

Durante el proceso de solicitud, se pedirá a los padres que demuestren que el niño es un ciudadano de los Estados Unidos, lo cual se puede demostrar presentando el certificado de nacimiento del niño de los EUA. Los padres también deben presentar la prueba de que él o ella es el custodio del niño, ya sea presentando el certificado de nacimiento del hijo de los EUA o una orden de custodia del tribunal.

Si un padre ha muerto, el padre sobreviviente puede presentar el certificado de defunción para demostrar que él o ella es ahora el único custodio del niño. También se le pedirá al padre sobreviviente que proporcione su propia identificación válida con fotografía.

Consejo: Las solicitudes de pasaporte infantil se deben completar en persona. Si un padre trata de obtener un pasaporte para su hijo durante su detención, el padre debe completar y notarizar el formulario de Declaración Notarizada de Consentimiento o Circunstancias Especiales (DS-3053), disponible aquí: <https://eforms.state.gov/Forms/ds3053.pdf>. Si un padre detenido no tiene la custodia exclusiva y el otro padre no detenido no está disponible para hacer el trámite en persona, el padre no detenido también debe llenar el formulario DC-3053. Si un padre no detenido está disponible, él/ella puede acompañar al niño para solicitar un pasaporte con el formulario notarizado DS_3053. El padre detenido no tiene la custodia exclusiva del niño cuando el padre no detenido está nombrado en el certificado de nacimiento del niño o se le concedió la custodia legal o física por una orden judicial.

Muchos países permiten que los niños nacidos en los Estados Unidos tengan doble nacionalidad, lo que puede facilitar que los niños viajen entre los Estados Unidos y el país del padre deportado. Los padres pueden ponerse en contacto con el consulado de su país de origen para obtener más información.

Ordenes actuales de custodia y designaciones de tutores

Como se mencionó anteriormente, un padre puede firmar un formulario en el que nombra a alguien para servir como tutor temporal del niño si el padre o la madre no puede cuidar al niño. Si uno de los padres firma esta forma, él o ella, debe conservar el original con los demás papeles importantes. El padre también debe dar una copia del formulario a la persona nombrada en el documento como tutor temporal.

Última Voluntad y Testamento con disposiciones sobre tutela

Aunque el enfoque de este capítulo ha sido sobre los problemas de custodia de los hijos que surgen durante un procedimiento de deportación, también es extremadamente

importante que los padres puedan planear el cuidado de un niño después de la muerte del padre. Esto es esencial si el padre o la madre no detenido no está vivo o no tiene derechos de custodia.

En una Última Voluntad y Testamento, una persona dice quién debe recibir sus bienes a su muerte. Una última voluntad y testamento también puede nombrar a alguien para cuidar de los hijos menores de edad sobre la muerte de los padres. Si una persona está casada y comparte la custodia física con un cónyuge, el tutor nombrado en el testamento no será responsable de cuidar a los niños a menos que ambos cónyuges hayan muerto. Por otra parte, si una persona es custodio exclusivo, el tutor puede ser capaz de hacerse cargo del cuidado de los niños tan pronto como la persona fallezca.

Después de la muerte de los padres, la persona nombrada como tutor en el testamento puede necesitar solicitar al tribunal apropiado ser formalmente designado como tutor. El testamento puede servir como una guía para el tribunal, ya que será el tribunal el que decida quién debe ser nombrado como tutor del niño. Sin embargo, la decisión final del tribunal normalmente se basará en el interés superior del niño. Los requisitos de un testamento válido varían en cada estado; por lo tanto, es aconsejable consultar con un abogado para asegurarse de que el documento sea preparado adecuadamente.

Contactos de emergencia

El padre debe preparar una lista de contactos de emergencia que incluya varias formas de comunicarse con los miembros fundamentales de la familia, escuelas, proveedores de cuidado de niños y de salud, entrenadores (etc.) y la red de apoyo de la familia.

Comparta la lista con sus contactos clave y mantenga una copia con usted.

Registros médicos y escolares

Mantenga los registros médicos y escolares actualizados de cada niño organizados y accesibles para sus contactos de emergencia. Asegúrese de incluir la información de contacto de todos los proveedores de atención médica, dental y conductual, incluyendo consejeros y especialistas. Solicite de su pediatra un registro de vacunación actualizado y documento claramente cualquier medicamento, alergias y planes de tratamiento para cada niño. Anote la ubicación de los medicamentos que toman actualmente y asegúrese de que estén claramente etiquetados con la frecuencia y la dosis correctas. Si su hijo tiene servicios suplementarios, planes de educación individualizados (IEPs) o planes de acomodación (504s) en la escuela, reúna las copias más actualizadas en un solo lugar.

En general:

- *Discuta los planes de custodia para preparar a toda la familia*
- *Busque asesoría legal o de otro tipo cuando sea necesario*

Protección de los derechos de los padres durante la detención

Esta sección trata de cómo los padres pueden proteger sus derechos si son detenidos por oficiales de Migración y Aduanas (*Immigration and Customs Enforcement*, "ICE"), separados de sus hijos y pasando tiempo en detención con la posibilidad de ser deportados.

Los derechos de los padres o también conocidos como "derechos parentales" son aquellos derechos en que los padres tienen que tomar decisiones sobre el bienestar de sus hijos, incluyendo quién los cuidará y con quién vivirán. Recuerde: Incluso si ICE está tratando de deportar a uno de los padres, él o ella todavía tiene el derecho de tomar estas decisiones para sus hijos. No importa si los niños no son ciudadanos estadounidenses - los padres todavía tienen derechos parentales.

Incluso si los padres están detenidos, todavía pueden abogar fuertemente por sí mismos como padres de sus hijos, especialmente si el reunirse con ellos, o al menos mantener una relación con ellos es su objetivo final.

Pasos que los padres pueden tomar si son detenidos

Si los padres son detenidos, es probable que quieran (1) asegurarse de que sus hijos están siendo cuidados y también (2) evitar ser detenidos y/o limitar su tiempo de detención. Esta sección se centra en lo que los padres pueden hacer por sus hijos, y no se ocupa de cómo los padres pueden luchar contra sus propios casos de migración. Para esa pregunta, los padres deben revisar un recurso específico para ese tema y definitivamente consultar con un abogado de migración.

Si los padres son detenidos por ICE, independientemente de si sus hijos están con ellos en ese momento, es muy importante que hagan saber al ICE que:

- *Tienen niños que necesitan su cuidado;*
- *ICE no necesita detenerlos y cumplirán con las peticiones o requerimientos de ICE si ICE los libera; y*
- *Necesitan hacer una llamada telefónica a un cuidador u otro contacto de emergencia para organizar el cuidado de sus hijos.*

Si los padres tienen a sus hijos con ellos cuando son detenidos

Si los padres tienen a sus hijos con ellos cuando ICE intente detenerlos, los padres deben decirles a los oficiales de ICE que necesitan hacer una llamada telefónica inmediatamente para que un cuidador pueda venir a cuidar a sus hijos antes de que una agencia de bienestar infantil los tome bajo custodia.

ICE debe permitir que los padres hagan una llamada a su cuidador designado o contacto de emergencia para que puedan decirle a esa persona que (1) están bajo custodia de ICE, y (2) que la persona a quien llaman debe seguir planes de emergencia que el padre ha preparado de antemano, o seguir las instrucciones que el padre les dé en ese momento.

Si ICE se niega a permitir que los padres hagan una llamada telefónica, el padre debe decirle al oficial (es) una y otra vez que debe hacer una llamada para arreglar planes para sus hijos para que los niños no sean puestos bajo la custodia por una agencia de bienestar infantil. Incluso si ICE aún con lo anterior detiene a un padre, él o ella debe continuar comunicando estas cosas a cada oficial de ICE con el que tenga contacto durante su detención.

Si los niños NO están con sus padres cuando sus padres son detenidos

Si los niños no están con sus padres en el momento en que son detenidos por ICE, los padres deben decirle inmediatamente al(os) oficial(es) de ICE que tienen hijos y que necesitan hacer una llamada telefónica para asegurarse de que sus hijos estén seguros y cuidados.

Es probable que un padre detenido pasará al menos un día o tal vez algunos días en una instalación de ICE, mientras que ICE decide qué hacer con su caso. Los padres detenidos pueden tener acceso muy limitado a un teléfono, y ICE no puede decirles nada sobre lo que les sucederá. Si no son liberados, pueden ser llevados a un centro de detención de inmigrantes. Si esto sucede, todavía es posible, pero es menos probable que ICE pueda liberarlos. Por lo menos, probablemente pasarán unos días o semanas en detención.

Qué sucede si nadie recoge a los niños cuando sus padres son detenidos?

Si los padres no pueden localizar a la persona designada como cuidador o algún otro amigo o pariente de confianza que pueda atender a sus hijos de inmediato, en la mayoría de los estados, una agencia estatal o local de bienestar infantil asumirá la custodia de sus hijos. Cada estado y muchas localidades (por ejemplo, ciudad o condado) tienen agencias de bienestar infantil. Estas agencias tienen nombres como "Servicios de Protección Infantil" (*Child Protective Services*), o "Departamento de Niños y Familias" (*Department of Children and Families*). Los padres pueden consultar una guía telefónica para determinar qué agencia puede haber tomado o está tratando de tomar la custodia de sus hijos si la agencia no los contacta directamente.

Si los padres que se enfrentan a la detención ya han elegido un cuidador, es importante que se pongan en contacto con su agencia local de inmediato con el fin de buscar que la agencia coloque a los niños bajo el cuidado de esa persona. Entre más tiempo pase después de la detención de un padre o madre, más difícil puede ser que alguien además de alguno de los padres tenga acceso al cuidado de sus hijos y menos probable es que el cuidado de los niños siga siendo un asunto privado entre el padre y el cuidador que fue designado. Por lo tanto, es importante que los padres sigan tratando de ponerse en contacto con un cuidador u otro amigo/pariente hasta que puedan encontrar a alguien.

Los padres deben tener en cuenta que cualquier cuidador, así como otros adultos que viven en la misma casa del cuidador, pueden estar sujetos a una verificación de antecedentes penales, así como una revisión de registros de abuso infantil. Haber cometido un delito podría descalificar a

esa persona de tomar la custodia de los niños, incluso si los padres han elegido expresamente a una persona específica como cuidador.

Si ningún cuidador se presenta o se identifica, la agencia puede comenzar un procedimiento de bienestar infantil para determinar dónde vivirá el niño.

Procedimientos de bienestar infantil.

Una vez que una agencia toma la custodia de un niño, la agencia puede tratar de identificar a un pariente o amigo dispuesto a cuidar al niño. Sin embargo, si una agencia ha llevado a un niño bajo custodia y no puede localizar a alguien para cuidar al niño, la agencia probablemente intentará colocar al niño en un hogar de acogida temporal. Un padre de acogida temporal es alguien que ha sido entrenado y tiene licencia para cuidar niños cuyos padres no están disponibles o no pueden cuidarlos. A veces los niños mayores pueden ser colocados en un hogar de grupo, que es un hogar donde varios niños mayores viven juntos con uno o más adultos capacitados que supervisan y cuidan de ellos.

Si una agencia de bienestar infantil toma la custodia de un niño y no puede encontrar a un cuidador conocido inmediatamente, por lo general presentará una petición poco después de tomar la custodia del niño. Esto comienza lo que se llama un "procedimiento de negligencia" o "procedimiento de bienestar infantil", aunque el nombre puede ser diferente dependiendo del estado en que se encuentre el niño.

- *El propósito de un procedimiento de negligencia es determinar dónde vivirá un niño y se lleva a cabo ante el tribunal (por lo general, un tribunal familiar o un tribunal de menores), aunque el proceso diferirá dependiendo del estado en el que se encuentre.*
- *Un padre puede tener el derecho de tener un abogado designado por el tribunal para representarlo(a) durante el procedimiento de negligencia.*
- *También es posible que el niño obtenga un abogado u otra forma de tutor para representar sus intereses.*
- *La agencia probablemente también asignará a un trabajador social, que informará al juez que maneja el caso de un niño sobre el padre y el niño. Por lo general, un trabajador social tiene la facultad de hacer recomendaciones sobre lo que debe sucederle a un niño, por lo que es importante que los padres mantengan buenas relaciones con sus trabajadores sociales y se comuniquen frecuentemente para que los trabajadores sociales conozcan los deseos de los padres para los niños que representan.*

Bajo diferentes circunstancias, el tribunal que maneja el caso de un niño notificará al padre del niño de todas las audiencias y el padre podría participar en el proceso judicial. Si un padre es detenido, los tribunales pueden emitir un "escrito" para traer a ese padre al tribunal. Sin embargo, si el tribunal no sabe que el padre o madre ha sido detenido, no puede enviar una notificación de una audiencia de la corte a la dirección correcta.

Además, es posible que un padre no pueda participar en la audiencia si está detenido en un estado diferente al de la corte, o si el padre está detenido en un centro federal (en lugar de un centro de detención estatal)

Tenga en cuenta que la audiencia todavía se llevará a cabo incluso si un padre no recibe una notificación de la audiencia, o si el padre no puede asistir a la audiencia. Si un padre pierde una audiencia, incluso si las razones están fuera de su control, el tribunal tomará una decisión sobre un niño sin que los padres estén allí para decirle al tribunal sus deseos. Es por eso que es importante que los padres hagan todo lo posible para comunicarse con el tribunal, el trabajador social y su abogado, así como con sus hijos, mientras que los procedimientos de bienestar infantil continúan.

Ver a los niños mientras los padres están detenidos

ICE puede permitir que los menores visiten a un padre que está detenido. No debería importar si un niño no tiene un número de Seguridad Social, o si un niño no es un ciudadano de los Estados Unidos, aunque los adultos pueden tener que proporcionar su fecha de nacimiento y número de Seguridad Social y ser aprobado por ICE antes de la visita.

Sin embargo, si hay un proceso de bienestar infantil en curso, el hecho de que un niño pueda visitar a un padre en un centro de detención probablemente dependerá de un juez que maneje el caso. La decisión puede basarse en lo que el juez piense que es en el interés superior del niño. Por ejemplo, para algunos niños, ver a un padre en un centro de detención podría ser difícil. Si los padres quieren que sus hijos los visiten, deben informar a su abogado y/o trabajador social, si tienen uno. Tenga en cuenta que la visita por teléfono es otra opción que un tribunal podría ordenar. Incluso si los padres no pueden visitar a sus hijos, pueden escribirles cartas para mantenerse en contacto.

Cómo los padres que han sido detenidos pueden tomar medidas para proteger sus derechos parentales

Los padres deben desempeñar un papel activo en la protección de sus derechos como padres, incluso mientras están detenidos y posiblemente enfrentando la deportación. Estos son algunos pasos específicos que los padres pueden tomar:

Manténgase involucrado con sus hijos

Es muy importante que los padres hagan todo lo que puedan para mantenerse tan involucrados como sea posible en la vida de sus hijos, incluyendo tomar decisiones acerca de cualquier problema médico o educativo. Debe quedar claro para todos los involucrados en el caso de los padres que él o ella está involucrado activamente en el cuidado de sus hijos, incluso estando detenidos. Los padres deben llamar a sus hijos regularmente, así como escribirles cartas. La comunicación con los trabajadores sociales también es importante, al igual que hacer un fuerte esfuerzo para ver a sus hijos, incluso mientras están detenidos.

Los padres deben dejar que la gente sepa dónde están

Los padres detenidos necesitan asegurarse de que la mayor cantidad de personas posible sepa dónde están y cómo contactarlos. Deben hacer todo lo posible para contactar al cuidador designado, familiares, amigos y asegurarse de decir a esas personas que proporcionen la ubicación de los padres a cualquier tribunal o agencia que pueda tener un rol en la decisión de quién obtendrá la custodia de sus hijos. Si un trabajador social es asignado a un padre en nombre del tribunal, el padre debe asegurarse de que el trabajador social entienda su situación y que él o ella está detenido(a).

La información útil que los padres detenidos deben comunicar incluye:

- *Su número de registro de inmigrante ("Número A") que le será asignado;*
- *El nombre de su oficial de deportación;*
- *El nombre y la ubicación de la instalación donde está detenido, junto con un número de teléfono para asegurarse de que pueda recibir notificaciones sobre audiencias judiciales.*

El Sistema de Localización de Detenidos en Línea de ICE es el siguiente:

(<https://locator.ice.gov/odls/homePage.do>) también se puede usar para localizar a una persona actualmente detenida en custodia de ICE, o quien fue liberado de la custodia de ICE por cualquier razón dentro de los últimos 60 días.

Comuníquese con su agencia estatal o local de bienestar infantil y verifique la ubicación de sus hijos

Si los padres piensan que sus hijos no están con un amigo o un miembro de la familia y los niños pueden estar bajo la custodia de una agencia estatal o local, deben hablar con su oficial de deportación y pedir que contacte a la agencia de inmediato. Puede ser difícil para las agencias localizar a un padre que está detenido, por lo que ponerse en contacto directamente con la agencia es muy importante. Muchas agencias tienen una línea directa a la que los padres pueden llamar.

Cuando llame, los padres deben:

- *Dar su nombre completo e identificarse como el padre.*
- *Dar los nombres completos de los niños y las fechas de nacimiento.*
- *Explicar que están en detención de inmigrantes y que piensan que sus hijos pueden estar bajo la custodia de la agencia.*
- *Estar claro de que se trata de una situación de emergencia, y que necesitan saber si la agencia tiene un caso abierto para que puedan contactar a sus hijos de inmediato.*
- *Dar el nombre y la información de contacto del cuidador designado, si tiene uno o si no tiene uno, entonces el nombre y la información de contacto de otro amigo o familiar de confianza que piensa que estará dispuesto y será capaz de cuidar de sus hijos.*
- *Indique su número de extranjero y el nombre y la dirección del centro de detención en el que se encuentra.*

- *Averigüe si hay un número disponible para el caso de su hijo.*

Si los padres no pueden llamar a la agencia personalmente, el cuidador o un pariente o amigo debe llamar en su nombre y proporcionar la misma información descrita anteriormente.

Solicitar un abogado

Los padres deben considerar tener un abogado para representarlos en las audiencias durante su detención. Si no pueden pagar un abogado, también pueden solicitar que se les proporcione un abogado. El tribunal puede pedir información sobre los ingresos y cualquier bien que del padre pueda ser propietario. Los padres deben estar preparados para proporcionar tal información. Además de los abogados proporcionados por el tribunal, los padres podrían tener posibilidad de hablar con organizaciones sin fines de lucro que ofrecen servicios legales de forma gratuita.

Una vez que los padres tienen un abogado, deben permanecer en contacto con él o ella. Si su abogado no responde cuando llama, siempre debe dejar un mensaje. Los padres deben anotar siempre la fecha y la hora en que llamaron a su abogado y anotar si dejaron un mensaje.

Los padres deben asegurarse de que los oficiales que manejan su caso de deportación saben acerca de sus preocupaciones de custodia

Los padres también deben informar a su oficial de deportación y al juez de migración que supervisa su caso, que su hijo está o puede ser colocado en un hogar de acogida y sus deseos de cómo se deberá cuidar a su hijo si llegan a ser deportados. Los padres deben hacer todo lo posible para asegurarse de que los oficiales que manejan su caso de deportación están enterados de la situación y sobretodo que está documentado en el registro de la corte.

Solicitar un intérprete

Si el idioma materno de un padre no es el inglés, él o ella pueden solicitar que se les proporcione un intérprete en cualquier audiencia con respecto a sus hijos.

Los padres deben comunicarse con su consulado

Su consulado puede proporcionar a los padres información o posiblemente abogar en su nombre y representación.

Opciones para padres que se enfrentan a la deportación

Un padre que se enfrenta a la deportación puede tener que decidir si traer a sus hijos a su país de origen o dejar a los niños en los Estados Unidos. Esta es una decisión difícil y el resultado puede depender de varios factores, incluyendo quién tiene la custodia del niño y, si más de una persona tiene custodia, si están de acuerdo en dónde debe vivir el niño.

Llevar a un niño con un padre deportado

Muchos factores afectan si un padre puede traer a un niño con él o ella al ser deportado. En primer lugar, si un padre está detenido y desea llevar a un niño con él o ella después de la deportación, él o ella debe asegurarse de que el oficial de deportación y el juez de migración lo sepan. Los siguientes pasos del padre dependen de si el niño está en cuidado en un hogar de acogida o bajo la custodia de otra persona y si el niño tiene documentación apropiada para viajar.

Hogares de acogida

Si el niño está en cuidado de acogida, lea la sección anterior sobre "Procedimientos de Bienestar Infantil". El padre debe asegurarse de que el juez del tribunal familiar, trabajador social, trabajador de caso del niño y cualquier otro oficial o abogado involucrado en el caso de bienestar infantil o cualquier oficial que lleve su caso de migración debe saber que el padre desea llevar al niño con él o ella al ser deportado. El padre también debe solicitar reunirse con su hijo en el aeropuerto antes de salir del país.

Derechos de custodia compartida o de visita

Si el padre que se enfrenta a la deportación comparte la custodia legal del niño, la capacidad del padre de sacar al niño de los Estados Unidos puede depender de si el padre puede obtener permiso ya sea del otro padre o del tribunal. Si el otro padre acepta que el niño pueda ir con el padre que se enfrenta a la deportación, los padres deben considerar escribir este acuerdo y notarizar las firmas de los padres. El padre que sale del país debe guardar una copia de este documento escrito en un lugar seguro y llevar la carta con ellos mientras viaja.

Si el otro padre no quiere que el niño salga de los Estados Unidos, el padre que se enfrenta a la deportación puede necesitar obtener una orden judicial que permita que el niño sea sacado del país. Dado que el resultado probable del caso dependerá de muchos factores, el padre debe ponerse en contacto con un abogado de derecho familiar para obtener ayuda.

Niños que viajan en aerolíneas

Algunas compañías aéreas requieren documentación especial para un niño menor que viaja con un solo padre con custodia. El padre debe ponerse en contacto con la compañía aérea para obtener detalles sobre lo que puede ser necesario para viajar solo con el niño. El padre puede necesitar mostrar uno de los siguientes: (a) el certificado de nacimiento del niño mostrando que el padre es el único custodio; (B) una orden judicial que demuestre que el padre es el único custodio; o (c) una carta notarzada del permiso del otro padre del niño. Además, si el padre está viajando internacionalmente, el padre tendrá que mostrar el pasaporte del niño. (Para información sobre cómo obtener el pasaporte de un niño, lea la sección "Pasaporte del Niño" anterior.) **Si el niño nació en los Estados Unidos, el padre debe asegurarse que él o ella tiene documentos**

importantes como un certificado de nacimiento, una tarjeta de seguridad social y el pasaporte antes de salir del país con el niño.

Nota: Los requisitos de documentación de una línea aérea para niños menores también aplican si el niño viaja con un tutor. Además de los documentos de identificación del niño, el tutor probablemente necesitará mostrar: (a) una orden judicial que le otorgue la tutela legal; o (b) una carta notariada firmada por los padres que otorgue permiso al tutor para viajar con el niño, a menudo denominada "carta de consentimiento de los padres". La Agencia de Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos (U.S. Customs and Border Protection Agency) recomienda que una carta de consentimiento de los padres sea notariada, que tenga menos de un año, e incluya la siguiente información:

- *Quién*
- *Qué*
- *Dónde*
- *Cuándo*
- *Por qué*
- *Información de contacto para el (los) padre (s) ausente (s)*

Para obtener más información, visite el sitio web de la Agencia de Aduanas y Protección de Fronteras de Estados Unidos:

https://help.cbp.gov/app/answers/detail/a_id/1254/kw/1254/sno/1.

El que un niño pueda viajar solo depende de la edad del niño y de la compañía aérea. Bajo ninguna circunstancia un niño menor de cinco años puede viajar solo. Para los niños entre las edades de cinco y dieciocho, póngase en contacto con la línea aérea para obtener detalles sobre las reglas de la aerolínea con respecto a los pasajeros menores de edad. El niño puede volar solo únicamente en ciertos vuelos, bajo ciertas circunstancias, si tiene él o ella tiene una carta notariada del tutor legal del niño.

Reencuentro del niño con el padre deportado después de la deportación

Si el padre deportado obtuvo un tutor temporal para su hijo antes de la deportación, el tutor puede auxiliar al niño a obtener el papeleo necesario para viajar fuera del país y encontrarse con el padre deportado. Para más información sobre los tutores temporales y su capacidad para actuar como tutor legal, lea la sección anterior "¿Qué es un tutor temporal?". Sin embargo, el tutor temporal puede no tener obligación de hacerlo si decide no ayudar al niño a reubicarse.

Si el padre o madre deportado decide llevar a sus hijos a su país de origen después de la deportación y ha considerado todos lo anteriormente descrito, si sus hijos nacieron en los Estados Unidos, es muy importante llevar todos los documentos importantes del niño o la niña como pueden ser: acta de nacimiento, pasaporte, documentos escolares (por

ejemplo: certificados, calificaciones etc.) al igual que antecedentes médicos como registro de vacunas.

Es muy importante apostillar documentos oficiales para que a la llegada a su país de origen tengan validez, algunos de los documentos que requieren Apostilla son: Acta de Nacimiento, Acta de Matrimonio, Acta de Divorcio, Acta de Defunción, Certificados Escolares entre otros. (La apostilla es la certificación de la firma y sellos contenidos en un documento público. Esta se realiza por las autoridades del Estado donde fue emitido y su objetivo es que un documento, sea reconocido en el extranjero.) Se debe investigar en la Secretaría del Estado de residencia el proceso para apostillar sus documentos importantes.

Mantener al Niño en los Estados Unidos cuando un Padre es Deportado

Los niños menores de edad necesitan un tutor legal para tomar decisiones sobre asuntos como atención médica, la educación y las decisiones de viaje. Por esta razón, un padre que se enfrenta a una deportación que quiere que su hijo/a permanezca en los Estados Unidos debe buscar que se designe un tutor u otro custodio legal para el niño.

Cambiar la custodia de un niño después de que un padre con custodia es deportado

Si un padre quiere cambiar una orden de custodia después de la deportación, él o ella pueden necesitar pasar por el sistema judicial de los Estados Unidos. Si ambos padres están fuera de los Estados Unidos, alguien dentro del país podría solicitar ser nombrado tutor, y el(os) padre(s) ausente(s) podría(n) dar su consentimiento. Si sólo uno de los padres está fuera de los Estados Unidos, él o ella pueden acordar dar custodia al otro padre en los Estados Unidos. Para ello, el padre en los Estados Unidos puede presentar una acción de modificación ante el tribunal, y el padre ausente puede entonces dar su consentimiento a la acción de modificación desde fuera de los Estados Unidos.

Emancipación de un niño mayor

Algunos estados también permiten a los niños mayores (generalmente mayores de 16 años) emanciparse. Un niño emancipado tiene el derecho de tomar sus propias decisiones sobre educación, tratamiento médico, viajes y asuntos legales, es decir, las decisiones que un padre o tutor harían de otra manera hasta que el niño se convirtiera en un adulto. Por lo tanto, la emancipación puede proporcionar una manera para que un niño mayor viva por su cuenta, en lugar de estar bajo custodia estatal, debido a la detención o deportación de los padres del niño. Para emanciparse, un niño necesita presentar una petición en el tribunal de familia que explique por qué la emancipación es en su mejor interés y muestra que él o ella es financieramente independiente. Debido a que la emancipación terminará generalmente los derechos paternales, los padres y el niño deben considerar esta opción cuidadosamente. También deben considerar hablar con un abogado, ya que la ley y el proceso de emancipación varían de un estado a otro.

Barreras que una Familia Inmigrante puede Enfrentar en la Corte

Las familias inmigrantes que deben manejar asuntos familiares en los tribunales pueden enfrentar varias dificultades. A continuación se analizan algunos de estos obstáculos potenciales.

Encontrar un intérprete y/o un traductor

En algunos casos, uno de los mayores desafíos para asegurar el cuidado adecuado de un niño es la comunicación efectiva con autoridades como los trabajadores sociales o un juez. Si un padre no habla inglés, es importante encontrar a alguien para interpretar y/o traducir documentos.

Algunos estados proveerán servicios de intérpretes y de traducción para padres que están tratando con servicios infantiles o con el sistema judicial. Por ejemplo, algunos tribunales de California proveerán intérpretes para audiencias que involucren Servicios de Manutención de Niños en casos de derecho de familia. Sea que el estado proporcione servicios de intérprete y traducción o no, el padre debe considerar encontrar su propio intérprete o traductor ahora, para que la información esté disponible en caso de que surja una emergencia. Si el padre tiene dificultades para encontrar a alguien para interpretar y/o traducir, puede ser posible encontrar un intérprete/traductor a través de una comunidad u organización religiosa que proporcione asistencia a los inmigrantes.

Encontrar proveedores de servicios legales u otros abogados de derecho de familia

En cada estado hay organizaciones que ofrecen servicios legales gratuitos a personas de bajos ingresos, pero sus pautas de elegibilidad varían. Además, los inmigrantes pueden enfrentar barreras para obtener acceso a asistencia legal y de otra índole en algunas áreas del país. Por ejemplo, algunos proveedores de servicios legales establecen claramente en sus sitios web y en sus materiales promocionales que no ayudarán a los inmigrantes indocumentados debido a los requisitos reglamentarios federales. Sin embargo, en algunos casos, hay excepciones para los inmigrantes que son víctimas de violencia doméstica. Por lo tanto, al acercarse a un proveedor de servicios legales, un inmigrante debe preguntar si requieren una prueba de residencia legal.

En algunas ciudades hay organizaciones que se enfocan específicamente en temas legales para los inmigrantes. Si un inmigrante no puede pagar un abogado, puede ser posible encontrar un abogado o representante a través de estas organizaciones. Normalmente, no es un requisito legal para que un padre tenga un abogado durante un procedimiento judicial de familia, pero se recomienda firmemente que un padre inmigrante trabaje con un abogado si es posible, especialmente cuando se revisan sus opciones para proteger a sus hijos si están detenidos o deportados.

Políticas desfavorables de inmigrantes en audiencias de custodia

El estatus migratorio puede ser tomado en cuenta cuando un tribunal está considerando el interés superior de un niño. Es posible que un tribunal considere el estatus migratorio

indocumentado de un posible tutor como un factor contra el interés superior del niño y puede negarse a conceder la custodia a esa persona. Un padre inmigrante debe ser consciente de este problema al determinar a quién nombrar como tutor del niño o que puede estar buscando la custodia del niño.

2: ACTIVOS Y BENEFICIOS DE LOS MENORES

Los inmigrantes pueden tener, en su capacidad de “Tutor” o “depositario”, activos o bienes para un niño que es ciudadano estadounidense (“niño ciudadano”) con la esperanza de que el niño ciudadano tenga una mayor capacidad de proteger los bienes bajo las leyes de EUA. Los inmigrantes también pudieran tener activos en su propio nombre que desean dejar a su niño ciudadano tras la deportación. Esta sección destaca ciertos temas relacionados con la protección de los bienes en beneficio de un niño ciudadano (o niños) y proporciona orientación general, incluyendo:

**** El Efecto de la Deportación sobre los Bienes del Niño y Consideraciones para Proteger esos Bienes ****
Consideraciones Específicas para la Protección de ciertos Activos Comunes ** Leyes sobre propiedad no reclamada ** Lista de verificación: sobre bienes y beneficios de los niños menores **

Efecto de la deportación sobre los bienes del niño y consideraciones generales para proteger los bienes

Generalmente, los niños menores de edad (generalmente menores de 18 años de edad, dependiendo de las leyes del estado) no pueden poseer bienes porque no tienen la edad suficiente para firmar contratos legales. Por lo tanto, la propiedad en posesión de un menor es típicamente propiedad de un padre. La deportación de uno de los padres puede interrumpir la posesión o uso de la propiedad, incluyendo el acceso a una cuenta bancaria, vehículo, hogar y otros bienes personales. Si bien un padre inmigrante debe considerar otorgar un poder notarial a un individuo de absoluta confianza que permanecerá en los Estados Unidos para manejar asuntos financieros en su nombre en caso de deportación, un inmigrante también podría considerar la transmisión de esos bienes o activos para el beneficio del niño ciudadano. Del mismo modo, cuando un padre inmigrante actualmente posee la propiedad de bienes en beneficio de un menor de edad, el padre debe considerar la transmisión de la custodia o tutela y la administración de los bienes a un individuo que va a permanecer en los EUA, en caso de que el padre inmigrante puede ser deportado. Cuando los activos ya son administrados en fideicomiso para el niño ciudadano y el depositario no está sujeto o en riesgo de deportación, puede no ser necesaria esta acción.

La ley uniforme de transmisión a menores

Casi todos los estados han adoptado alguna forma de la Ley Uniforme de Transmisión a Menores (conocida como UTMA por sus siglas en inglés). La única excepción, Carolina del Sur, ha adoptado una ley similar, pero menos generosa, la Ley Uniforme de Donaciones a Menores (UGMA por sus siglas en inglés). La UTMA permite la transmisión de una amplia variedad de bienes, incluyendo bienes inmuebles o bienes personales tangibles o intangibles, a un custodio o tutor en beneficio de un menor.

Las transmisiones bajo la UTMA son irrevocables y dejan al donante sin derechos legales o equitativos en la propiedad. El propietario transfiere el "título legal" de la propiedad a un adulto (custodio) mientras que la menor conserva el "título equitativo". El título equitativo significa que el niño recibe los beneficios de la propiedad, pero no puede vender o hipotecar la propiedad hasta convertirse en un adulto legal.

El custodio tiene amplios poderes con respecto al uso de los bienes para el menor. Por ejemplo, el custodio puede usar los fondos para el pago de alquiler o renta del menor, servicios públicos, pagos de automóviles y facturas de reparación, actividades y gastar dinero, además de gastos tales como educación y atención médica. Sin embargo, el custodio tiene un deber fiduciario con el beneficiario para administrar los fondos como "lo haría una persona prudente que se ocupa de la propiedad de otro." En consecuencia, el custodio puede ser personalmente responsable de las pérdidas de la propiedad del menor, si se demuestra que actuó imprudentemente. El beneficiario tiene generalmente un derecho de contabilidad, que requiere que el tutor documente lo que ha sucedido con la propiedad del menor. La mayoría de las leyes estatales sostienen que una cuenta bajo UTMA debe ser entregada al menor cuando el menor llega a la edad de 21 años. En algunos estados, esto se puede extender hasta los 25 años.

Los acuerdos de UTMA son populares porque se pueden hacer con una escritura simple, puede nombrar adultos adicionales como custodio sustituto, y generalmente no requieren un abogado. Sin embargo, para que la UTMA estatal se aplique a una transmisión, el acuerdo debe declarar explícitamente que el acuerdo se hace de conformidad con la UTMA estatal. Los activos pueden ser identificados por una descripción general, pero las propiedades no incluidas en el documento o identificadas inadecuadamente no serán transferidas.

Como regla general, las cuentas custodiales bajo la UTMA no deben usarse para regalos significativos o para una serie de regalos que crecerán con el tiempo. Las cuentas de UTMA no garantizan que los fondos se usarán para un propósito específico y el monto total de la cuenta será transferido al menor para uso sin restricciones al momento de cumplir la edad legal. Además, cuando una cantidad significativa de activos -más de unos pocos de miles de dólares- son transferidos en un acuerdo UTMA, los tribunales pueden intervenir para crear un fideicomiso para la administración de los activos. Los tribunales pueden requerir la inversión de activos para su devolución en un momento posterior, o crear una cuenta "bloqueada" que permita los retiros solamente por una orden judicial.

Fideicomisos, guarda y custodia

La ley estatal también prevé la creación de arreglos más formales para la administración de activos, incluyendo: fideicomisos; Cuentas co-firmadas o documentos de título; Guarda y custodia. Estos arreglos son generalmente más apropiados para los activos de un valor considerable o cuando se desean esquemas más complejos para proteger la propiedad a transferir al "niño ciudadano" inmediatamente después de llegar a la edad de madurez

(generalmente a los 21 años), o mediante la creación de restricciones especiales que se pueden utilizar activos para un propósito específico (por ejemplo, educación).

Cuando el padre que saldrá de estados unidos es el custodio o depositario

Si el padre que se enfrenta a la deportación es el custodio o depositario de la propiedad del menor y el menor permanecerá en los Estados Unidos, el padre debe tener un custodio alternativo nombrado para controlar y proteger los bienes. Si un custodio alternativo fue nombrado en el documento original, dicho suplente puede simplemente ejercer el rol de custodio. En California, si el menor ha alcanzado la edad de 14 años, el menor puede nombrar un nuevo custodio que sea miembro de la familia del menor. Otros estados pueden tener reglas similares o adicionales. Para otras situaciones, es posible que el tribunal necesite aprobar al nuevo custodio o depositario, dependiendo de los activos y la naturaleza del fideicomiso o de la propiedad en custodia.

Si el menor se va con el padre que abandonará los Estados Unidos y el padre es el depositario de la propiedad del menor, el padre debe consultar con un abogado con experiencia en esta área antes de retirar los bienes y sacarlos del país. El depositario o custodio está obligado a proteger los bienes del menor, y los requisitos específicos de protección variarán dependiendo de los detalles del acuerdo original. En California, la venta de una propiedad de un menor bajo la UTMA de California debe ser aprobada por un tribunal si el valor de la propiedad es de más de \$10,000. Las reglas específicas de otros estados pueden variar.

Restricciones en la transmisión

Otras leyes, como las que rigen la transmisión de valores o de inversiones, pueden requerir medidas adicionales para que una transmisión sea efectiva y aplicable. En un esfuerzo por proteger la mayor cantidad de propiedad, un padre inmigrante debe tratar de incluir todas las propiedades potenciales en una transmisión, sabiendo que algunas transmisiones pueden verse afectadas por otras leyes.

Impuestos

En general, se aplican normas fiscales especiales a los bienes de menores. En algunas circunstancias, un menor será gravado a la tasa impositiva del padre o tutor y, en otras circunstancias, exclusiones especiales y tasas impositivas pueden aplicarse. Si los activos del menor producen una renta o una ganancia de capital sobre una cierta cantidad, los impuestos deben ser pagados. Además, las tasas de impuestos cambian con regularidad.

Responsabilidad personal

La transmisión de algunos bienes (por ejemplo, bienes raíces y vehículos de motor) puede crear responsabilidad personal. Por ejemplo, las demandas por lesiones personales pueden hacerse contra el propietario de un vehículo de motor o de propiedad, incluso cuando el dueño es menor de edad.

Emancipación

La emancipación es el proceso legal por el cual un menor, típicamente no menor de los 16 años, puede solicitar a un tribunal ser legalmente reconocido como un adulto. Un menor emancipado puede ser dueño de propiedades y celebrar contratos jurídicamente vinculantes. Debido a la importancia de la orden, el niño menor debe demostrar que él o ella es lo suficientemente maduro para manejar sus propios asuntos financieros y los relacionados con la salud. Cuando un niño ciudadano es apoyado por familiares y amigos que permanecerán en los Estados Unidos, la emancipación puede no ser necesaria. Sin embargo, en algunos casos, la emancipación evita el uso de un custodio para la transmisión de propiedad, o la creación de un fideicomiso.

Consideraciones específicas para la protección de ciertos activos comunes

A continuación, se proporciona consideraciones específicas para la protección de ciertos activos comunes. Esto no es una lista exhaustiva, y los padres inmigrantes deben hacer un inventario de todos los activos posibles, no sólo los enumerados a continuación, e intentar determinar cómo se manejará cada activo si el padre o los padres son deportados. Si es posible, los padres deben consultar a un abogado para recibir orientación.

Bienes personales

Un menor puede adquirir otros bienes personales valiosos, como joyas, computadoras, productos electrónicos y otros productos de consumo. Legalmente, este tipo de propiedad es propiedad del padre o tutor del menor. El UTMA permite la transmisión de la mayoría de todos los bienes personales al niño. Al considerar qué propiedad incluir en una transmisión bajo la UTMA o la creación de un fideicomiso, los padres deben pensar ampliamente sobre todos los bienes y propiedades personales. Esta propiedad puede incluir teléfonos celulares y regalos, nóminas u otras tarjetas pre pagadas. La propiedad no descrita no será transferida.

Cuentas de banco

Los bancos y otras instituciones financieras (tales como cooperativas de crédito) pueden tener condiciones bajo la ley estatal o federal. En consecuencia, las leyes relativas a la propiedad de las cuentas varían entre las instituciones financieras. Sin embargo, generalmente, si un padre inmigrante es titular de una cuenta conjunta con un niño ciudadano y se enfrenta a una deportación, debe considerar modificar la cuenta o transferir los fondos a una cuenta que permita que otro adulto de confianza funcione como custodio. Es probable que la institución tenga un formulario especial para realizar el cambio de la administración de la propiedad.

En muchos casos, las cuentas bancarias para menores reflejan la UTMA. Las cuentas que son mantenidas por "(el adulto) como custodio para (el menor)", se convierten inmediatamente en propiedad del menor, y se transfieren automáticamente al menor al llegar a la edad legal y este cambio es definitivo e irrevocable; el custodio sólo puede usar las ganancias de la cuenta sólo en beneficio del menor.

Tarjetas de crédito

En general, las compañías de tarjetas de crédito estadounidenses no emiten tarjetas de crédito a los menores de edad como titulares de cuentas primarias. Sin embargo, las compañías de tarjetas de crédito pueden emitir tarjetas de crédito a los menores como usuarios autorizados en la cuenta de un adulto, cuando el adulto es responsable de pagar todas las deudas incurridas en la cuenta. Es probable que la transmisión de la cuenta esté prohibida por el acuerdo de tarjeta del adulto. Si el padre inmigrante es deportado, continuar el uso de la tarjeta asignada al menor de la cuenta del padre/madre puede tener consecuencias negativas si no se hacen arreglos para garantizar o satisfacer el pago las deudas incurridas. Si el crédito es necesario, el menor debe tratar de convertirse en un usuario autorizado de la cuenta de otro adulto.

Vehículos de motor

Las leyes estatales varían en función de la edad a la que una persona puede tener legalmente un vehículo de motor. Generalmente, un menor no puede ser el único dueño. Algunos estados permiten que los menores registren un automóvil a la edad de 16 años, mientras que otros requieren que un padre o tutor firme (por ejemplo, el registro o préstamo de coche) en nombre de un menor. Las compañías de seguros también pueden restringir cuando un menor puede calificar para la cobertura del seguro. Si un padre que se enfrenta a la deportación es un cofirmante en el registro de automóvil, préstamo de automóvil, o póliza de seguro de automóvil de un menor de edad, él o ella deben nombrar un adulto diferente para servir como cofirmante de ese automóvil con el menor de edad.

Bienes inmuebles (tierra, casa o condominio)

La propiedad de la tierra, una casa o un condominio se rige por la ley estatal. En muchos estados, un menor de edad puede ser dueño de esta propiedad, pero no puede comprar directamente, vender o hacer contratos relacionados con la propiedad, esto debe hacerse indirectamente a través de un depositario, custodio o guardián de sus bienes. Si un padre que se enfrenta a la deportación es el depositario, custodio o guardián de la propiedad de un menor, él o ella deben considerar la transmisión de título a otro adulto para el beneficio del menor.

Acciones judiciales, inversiones y herencia

Si un menor es el beneficiario de la propiedad o el dinero de una sentencia legal, se nombra un guardián o custodio de estos bienes, para recibirlos y administrarlos en nombre del menor. Del mismo modo, los menores no pueden poseer acciones, bonos, fondos de inversión, anualidades, pólizas de seguro de vida, patentes o regalías. Si un menor recibe bienes o dinero debido a la herencia, los bienes serán depositados en fideicomiso (en beneficio del menor) o un tribunal podrá supervisar la administración de los bienes. Si un padre o madre que se enfrenta a la deportación es el guardián o conservador de cualquiera de estos bienes, un nuevo tutor o administrador debe ser designado para asumir ese papel.

Ordenes de manutención de hijos y custodia

Los tribunales familiares -que se ocupan de cuestiones como el divorcio, la custodia y la manutención o la pensión alimenticia de los hijos- operan separadamente de los tribunales de inmigración. En la mayoría de los casos, no hay comunicación entre los tribunales familia y los tribunales de inmigración. Por lo tanto, una orden de un tribunal de familia no será modificada automáticamente por la deportación de un padre. Si una orden de un tribunal de familia se ve afectada por la deportación -incluyendo la custodia o la manutención de los hijos- una persona debe solicitar al tribunal que creó la orden para modificarla.

El mantenimiento de los pagos de manutención puede ser un problema complicado dependiendo de si el acreedor (persona que recibe dinero) o deudor (la persona que debe dar la pensión) es deportado, si el niño ciudadano acompaña al padre deportado y si el país de destino reconoce una orden de manutención de menores.

Si el padre inmigrante que recibe manutención de niños se enfrenta a la deportación y el niño ciudadano permanecerá en los Estados Unidos, el padre inmigrante debe solicitar inmediatamente al tribunal familiar la modificación de la orden para asegurar que el niño ciudadano continuará recibiendo apoyo a través de un nuevo tutor. Si el padre inmigrante tiene la custodia completa del niño ciudadano y quiere que el niño lo acompañe fuera de los Estados Unidos, el padre normalmente debe recibir el permiso de la corte.

Numerosos países tienen acuerdos recíprocos de manutención infantil con los Estados Unidos, entre ellos: Australia, Canadá, República Checa, El Salvador, Finlandia, Hungría, Irlanda, Israel, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, República Eslovaca, Suiza y Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Si un deudor es deportado a uno de estos países, una orden de manutención de los hijos de los Estados Unidos puede ser ejecutada en el tribunal extranjero. Además, cuando el niño vive en uno de estos países, el tribunal extranjero puede emitir una orden ejecutable contra un deudor que permanece en los Estados Unidos.

Planes de ahorro para la educación

Los planes de ahorro para la educación son diferentes a una cuenta bancaria que se ha creado con el propósito de ahorrar para la escuela. Dependiendo del tipo de plan, pueden aplicarse reglas especiales de transmisión.

Cuentas de ahorros para la educación (ESAs por sus siglas en inglés)

Una Cuenta de Ahorros para la Educación, también llamada Cuenta de Ahorros de Educación Coverdell, se considera un activo de los padres o tutores del menor. Para un menor que sale del país con el padre deportado, la cuenta generalmente puede ser "liquidada", es decir, convertida en efectivo, si esto no está específicamente prohibido por las condiciones de creación de la cuenta. Los fondos pueden ser utilizados para propósitos no educativos, pero puede haber una pena asociada. Para un niño menor que permanezca en el país, se deben de asegurar que el padre o tutor que permanecerá al

cuidado del niño o niña este consciente de la existencia de esta cuenta. Un consultor financiero de la empresa que maneja la cuenta debe asegurar una transmisión efectiva de control de cuenta al nuevo tutor.

Planes de ahorro 529

En contraste con Coverdell ESA, un plan 529 permanece en el control de la parte que creó la cuenta. Debido a esto, los fondos no pueden ser considerados un activo del menor o del tutor del menor, y los fondos pueden quedar inaccesibles o no disponibles para el menor inesperadamente si la parte que mantiene el control de la cuenta decide removerlos o cambiar al beneficiario del plan 529. Si existe un plan 529 que designa al menor, el padre que se enfrenta a la deportación, el otro padre o el tutor pueden discutir los planes educativos futuros del menor con la parte que creó el plan 529 de ahorros. Si es el padre que fue deportado es quien creó el plan 529, si así lo desea, puede nombrar un sucesor del plan, pero debe de saber que el sucesor tendrá la capacidad de redirigir los fondos. Esto permitirá saber al menor si podrá contar con esos fondos en el futuro a pesar de cualquier cambio de circunstancias.

Beneficios del gobierno

Un niño ciudadano puede estar recibiendo beneficios, subsidios o ayuda financiera de programas gubernamentales federales, estatales, del condado y / o locales. La elegibilidad para estos programas podría verse afectada negativamente por la deportación de un padre o tutor. Los padres inmigrantes deben investigar si la elegibilidad para los programas está condicionada y qué acción es necesaria para mantener la elegibilidad de estos beneficios sobre la deportación de los padres. El padre inmigrante también debe investigar si un niño ciudadano puede calificar para recibir asistencia a través de otros programas, incluyendo aquellos que proveen beneficios a menores o jóvenes "no acompañados". Siempre que sea posible, una descripción para obtener o mantener estos beneficios se debe proporcionar al niño ciudadano y/o un tutor o custodio.

Leyes de propiedad no reclamadas

Las leyes de propiedad no reclamadas, también conocidas como leyes de "confiscación", requieren que las instituciones financieras informen cuando los bienes personales han sido abandonados o no reclamados después de un período de tiempo bajo la ley estatal - a menudo cinco años. Antes de que los activos puedan ser considerados abandonados, la institución debe hacer un esfuerzo diligente para tratar de localizar al propietario. Después de que la propiedad es abandonada, el estado mantiene un registro del activo y el propietario puede hacer una reclamación para recuperar la propiedad. La Asociación Nacional de Administradores de Propiedad No Reclamada mantiene bases de datos para buscar propiedades no reclamadas y la ley estatal puede tener restricciones especiales. Los acuerdos cuidadosamente redactados

pueden impedir la pérdida de estos bienes, por lo que los niños ciudadanos, los custodios y los que tienen poder deben saber y ser conscientes de que la propiedad confiscada puede ser recuperada si más tarde se descubre.

LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE BIENES Y BENEFICIOS DE LOS NIÑOS MENORES

- La propiedad de un menor se rige generalmente por la ley estatal. Cuando sea posible, consulte a un abogado para obtener asesoría sobre las leyes de propiedad específicas del estado y el mejor curso individual de acción para la protección de sus bienes.
- Si actualmente tiene activos como tutor a nombre de su niño menor de edad, considere la transmisión de la custodia a un individuo de confianza que permanecerá en los Estados Unidos si usted es deportado.
- Cree una lista de todos los activos disponibles que no estén protegidos actualmente y que puedan ser transmitidos o protegidos para el beneficio de su hijo menor (incluyendo la propiedad de bienes raíces o inmuebles y bienes personales, tangibles o intangibles). Cuando sea factible, considere la posibilidad de consolidar los activos para facilitar la gestión y la transmisión.
- Elabore un acuerdo para la transmisión de los bienes identificados a un tutor del menor bajo la Ley Uniforme de Transmisión a Menores (UTMA por sus siglas en inglés) para ser ejecutado inmediatamente o, como mínimo, antes de la deportación (incluso durante la detención, si es necesario).
- Si está en posesión de activos significativos o únicos (incluyendo bienes raíces), consulte a un abogado para considerar la formación de un fideicomiso, tutoría o depósito de sus bienes para el beneficio de su hijo menor con un depositario que permanecerá en los Estados Unidos.
- Investigue si los beneficios gubernamentales que su hijo menor recibe pueden verse afectados por su deportación, si su hijo puede calificar para recibir beneficios adicionales por su deportación y deje instrucciones para que su hijo menor y/o el guardián de su hijo mantengan y obtengan estos beneficios.
- Si es posible, asegúrese de que todas las cuentas bancarias sean mantenidas conjuntamente por su hijo menor y un custodio en quien confíe y que permanecerá en los Estados Unidos para asegurar que su hijo ciudadano tenga acceso continuo.
- Considere otorgar un poder notarial a alguien de su absoluta confianza que permanecerá en los Estados Unidos para manejar la disposición de cualquier otro activo en su ausencia.

- ❑ Si su hijo menor está saliendo del país con usted durante la deportación, un profesional con experiencia debe ser consultado para determinar si los activos de su hijo pueden ser vendidos y sacados del país con él o ella y de qué manera debe de hacerse esto.
- ❑ Usted y su hijo pueden solicitar que los custodios que manejen los activos de su hijo les presenten cuentas para asegurar que los activos están seguros y están siendo manejados apropiadamente.

3: MEJORAR LA SEGURIDAD EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS

Como consecuencia de tres Órdenes Ejecutivas relativas a leyes de inmigración y su aplicación, los inmigrantes, los administradores de las escuelas y sus funcionarios están cada vez más preocupados por la aplicación de la ley de inmigración en las escuelas públicas. A la mayoría de los padres y niños inmigrantes les preocupa que las escuelas públicas puedan revelar su estatus legal o compartir sus registros con agentes de Inmigración y Aduanas ("ICE"). Los padres inmigrantes también están buscando orientación sobre cómo ellos y sus hijos pueden interactuar mejor con las escuelas y los funcionarios escolares, y sobre cómo prevenir el acoso o "bullying" hacia sus hijos por parte de otros miembros de la comunidad. Por último, los administradores de las escuelas y los educadores pudieran necesitar orientación para reconocer los problemas y abordar correctamente las preocupaciones. Esta sección aborda los siguientes temas:

**** Entendiendo la seguridad en las escuelas públicas - Definiciones básicas **** ¿Qué dicen las nuevas Órdenes Ejecutivas del Presidente? ** ¿Existen políticas escolares que ayuden a proteger el estatus legal de Padres y Niños? ** ¿Cómo pueden las escuelas reconocer un problema sin poner en peligro la privacidad de un Padre o Niño? ** ¿Qué pueden hacer las escuelas cuando advierten un problema y cómo otras escuelas han abordado estos problemas? **

Entendiendo la seguridad en las escuelas públicas - definiciones básicas

"**Extranjero**" es cualquier persona que no sea ciudadana o nacional de los Estados Unidos.

"**Extranjero Deportable**" es un extranjero admitido en los Estados Unidos sujeto a cualquier motivo de expulsión formal especificado en la Ley de Inmigración y Nacionalidad. Estos motivos de expulsión formal incluyen a cualquier extranjero que se encuentre ilegalmente en los Estados Unidos, sin importar si el extranjero inicialmente entró ilegalmente en el país o si entró legalmente, pero luego perdió su estatus legal.

"**Deportación**" es la expulsión formal de un extranjero de los Estados Unidos. Esto se hace cuando el extranjero ha sido encontrado expulsable por violar las leyes de inmigración. La deportación es ordenada por un juez.

"**Inmigrante**" es un extranjero que se encuentra en los Estados Unidos.

"**Extranjero Residente Permanente**" es un extranjero admitido en los Estados Unidos como residente permanente legal. Los residentes permanentes legales y los extranjeros residentes permanentes tienen legalmente el privilegio de residir permanentemente en los Estados Unidos.

"**Trabajador Temporal**" es un extranjero que viene a los Estados Unidos para trabajar temporalmente por un período de tiempo.

"**Salida voluntaria**" es la partida de un extranjero de los Estados Unidos sin una orden de expulsión formal. Un extranjero autorizado a abandonar voluntariamente accede a la expulsión, pero no tiene prohibido solicitar admisión en cualquier otro momento.

¿Qué dicen las nuevas Órdenes Ejecutivas del Presidente?

El Presidente Trump ha emitido tres Órdenes Ejecutivas y una Proclamación Presidencial que pueden afectar a los estudiantes.

Mejoras en la aplicación de la Seguridad Fronteriza e Inmigración ("Fronteras Seguras")

El 25 de enero de 2017, el Presidente Trump firmó una Orden Ejecutiva titulada "Mejoras en la aplicación de la Seguridad Fronteriza e Inmigración". La intención de esta Orden, conocida como "Fronteras Seguras", es mejorar la seguridad a lo largo de las fronteras de los Estados Unidos, específicamente en la frontera sur.

Enfocada principalmente a las escuelas, los estudiantes y los padres, la Orden "Fronteras Seguras" autoriza a las agencias estatales y locales a cumplir con las funciones de un agente de inmigración. Esto se logra típicamente a través de un Acuerdo de la Sección 287 (g), que se refiere a la sección de la Ley de Inmigración y Nacionalidad que permite a las autoridades estatales y locales asociarse con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés). La Orden "Fronteras Seguras" también prioriza la detención de extranjeros que violan las leyes de inmigración y se enfoca en procesar a los extranjeros que cometen crímenes a lo largo de la frontera sur. Así mismo, La Orden "Fronteras Seguras" autoriza la construcción de un muro e instalaciones para detener a extranjeros en o cerca de la frontera.

Mejorar la seguridad pública en el interior de los Estados Unidos

El 25 de enero de 2017, el Presidente Trump firmó una Orden Ejecutiva titulada "Mejorar la Seguridad Pública en el Interior de los Estados Unidos". La intención de esta Orden denominada "Orden de Ejecución", es identificar y expulsar formalmente a los extranjeros deportables. La Orden Ejecutiva busca incrementar la deportación de extranjeros deportables incrementando la ejecución de las leyes de Inmigración, imponiendo castigos a las jurisdicciones referidas como jurisdicciones "santuario" y acelerando los procedimientos de expulsión formal.

La "Orden de Ejecución" se dirige específicamente a una serie de grupos para la expulsión:

- *Cualquier extranjero que haya sido condenado por un delito;*
- *Cualquier extranjero que haya sido acusado (pero no condenado) de un crimen;*
- *Cualquier extranjero que haya cometido un acto que pueda constituir un delito;*
- *Cualquier extranjero que haya participado en fraude o que deliberadamente haya mentido en alguna solicitud o cualquier otro asunto con una dependencia gubernamental;*
- *Cualquier extranjero que haya abusado de cualquier programa relacionado con recibir beneficios públicos;*
- *Cualquier extranjero que haya sido sujeto a expulsión formal, pero aún no ha salido de los Estados Unidos; o*
- *Cualquier extranjero que represente un riesgo para la seguridad pública o la seguridad nacional según lo determine un agente de inmigración.*

El impacto en las escuelas, que antes eran consideradas "lugares sensibles", limitando así la aplicación de las leyes de inmigración, sigue siendo poco clara. Por ejemplo, de acuerdo a la "Orden de Ejecución" se puede interpretar y calificar como "abuso" a los programas de almuerzos gratuitos o con descuento, lo cual tendría un efecto obvio en los estudiantes y las escuelas. Aunque esto contradiga los lineamientos del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA por sus siglas en inglés) relativos al Programa de Nutrición Suplementaria (SNAP por sus siglas en inglés) para los no ciudadanos

La "Orden de Ejecución" también busca sancionar a las denominadas jurisdicciones "santuario". Aunque no hay una definición precisa, generalmente una jurisdicción santuario es un área, tal como un distrito, ciudad, condado o estado que no usa fondos municipales para hacer cumplir las leyes nacionales de inmigración. En algunos casos, las jurisdicciones santuarios prohíben que sus policías y empleados en general, indaguen sobre el estatus migratorio de las personas en su área o de las personas que reciben servicios locales. Específicamente, la "Orden de Ejecución" establece que las jurisdicciones que no cumplen con la Ley de Inmigración y Nacionalidad no son elegibles para recibir subvenciones federales. El hecho de que un área o jurisdicción sea etiquetada como una jurisdicción santuario se deja a la completa discreción del Secretario de Seguridad Nacional.

La "Orden de Ejecución" enfatiza que el Secretario de Seguridad Nacional deberá de empoderar y autorizar a los funcionarios de las fuerzas del orden local y estatal a actuar como oficiales de inmigración mediante el uso del Acuerdo de la Sección 287 (g), como se describió anteriormente y dejar sin efecto el Programa de Cumplimiento de Prioridades (PEP por sus siglas en inglés), que estaba enfocado principalmente en la detención y deportación de extranjeros que constituyan amenaza a la seguridad nacional y delincuentes violentos, así como reinstalar el programa "Comunidades Seguras", lo que requiere que la policía local comparta información con el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) sobre las personas en custodia y permita al el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) emitir retenciones migratorias, requiriendo que se les mantenga detenidos hasta que el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE por sus siglas en inglés) pueda tomar a esa persona bajo su custodia.

Mejorar las capacidades y los procesos de investigación para detectar intentos de entrar a los Estados Unidos por Terroristas Extranjeros u otras amenazas a la seguridad pública

El 24 de septiembre de 2017, el Presidente Trump firmó una proclamación presidencial titulada "Mejorar las capacidades y los procesos de investigación contra la entrada de Terroristas Extranjeros a los Estados Unidos." Esta proclamación es el tercer intento del Presidente Trump (después de dos órdenes ejecutivas anteriores) de expandir y definir la orden conocida comúnmente como "Prohibición de Viaje." Esta prohibición se prohibiría indefinidamente todos o algunos nacionales de Irán, Libia, Somalia, Siria, Yemen, Chad, Corea del Norte, y Venezuela.

La prohibición de viaje afecta a los extranjeros nacionales de los ocho países mencionados que estaban fuera de los Estados Unidos en la fecha de la prohibición de viaje, no tenía una visa válida a partir de la fecha de la prohibición de viajar y no tenía una visa válida a las 3:30 pm hora del este del 24 septiembre de 2017. La prohibición de viaje no se aplica a ningún residente legal permanente de los Estados Unidos; a cualquier extranjero que sea admitido en los Estados Unidos después que la prohibición de viaje fuera emitida; a cualquier persona con doble nacionalidad (doble ciudadano) que viaje con un pasaporte emitido por un país no designado; cualquier extranjero que viaje con una visa diplomática; o cualquier extranjero o refugiado a quien se le haya concedido asilo o ya haya sido admitido en los Estados Unidos.

Aunque es bastante improbable que las personas cubiertas por la prohibición de viajar se inscriban como estudiantes en los Estados Unidos, la prohibición puede afectar a los miembros de la familia o amigos de los estudiantes. Por lo tanto, la comprensión de los contornos de la prohibición de viajes ayudará a los administradores y educadores en la interacción eficaz con los estudiantes y la identificación de cuestiones que puedan afectar a los estudiantes indirectamente.

“Metas Establecidas en el proceso de visas para visitantes extranjero y la competitividad de su equipo de trabajo en dichos viajes” (Enmendado)

El 21 de junio de 2017, el Presidente Trump firmó una orden ejecutiva que modificó una orden ejecutiva dada del Presidente Obama titulada “Metas Establecidas en el proceso de visas para visitantes extranjero y la competitividad de su equipo de trabajo en dichos viajes”. La orden del 21 de junio elimina una subsección de la orden original que buscaba agilizar el tiempo de procesamiento para visas de no inmigrantes, incluyendo aquellas necesarias para estudiantes, viajeros de negocios y turistas, “asegurando que el 80 por ciento de los solicitantes de visa de no inmigrante, son entrevistados dentro de las 3 semanas de recibida la solicitud”.

No está claro, cuánto tiempo demorará el proceso con la cantidad de solicitantes de visas para turistas, estudiantes y negocios que soliciten viajar al país cada año, debido a la eliminación de esta disposición. La Orden Ejecutiva continúa los cambios al proceso de solicitud de visa presentado el 1 de junio de 2017 que hacen más riguroso el cuestionario para todos los solicitantes de visas de los EE. UU. También es tomado en consideración perfiles en las redes sociales que incluyen información de los últimos cinco años, sumado a esto, también se pedirá información biográfica de sus últimos 15 años.

Una vez más, aunque es poco probable que esto afecte directamente a los estudiantes matriculados en las escuelas de EUA, Las demoras en el proceso de la visa, pueden afectar a los miembros de la familia o amigos de los estudiantes. Tomando en consideración las posibles demoras en la obtención de visas y los nuevos parámetros del proceso de solicitud de visa, facultará a los administradores escolares y educadores para orientar y asesorar a los estudiantes que puedan verse afectados indirectamente por estos cambios.

Nota: A octubre de 2017, tanto la Orden de Ejecución como la Prohibición de Viaje han sido impugnadas en varios Tribunales Federales y han subsistido partes substanciales de cada Orden. Por ejemplo, el 17 de octubre de 2017 el Juez de Distrito Watson en Hawái dictaminó que los candidatos de visa que son nacionales de Chad, Irán, Libia, Siria, Yemen y Somalia no son sujetos a ninguna de las restricciones o limitaciones según la proclamación presidencial.

¿Existen políticas escolares que ayuden a proteger el estatus legal de padres y niños?

Los oficiales de las escuelas deben consultar con sus distritos escolares, superintendentes y juntas de escuelas locales y estatales para determinar si hay una política específica para su escuela.

Aunque las políticas específicas varían, en general, hay tres enfoques adoptados por las escuelas con respecto a la creación de políticas relacionadas con la inmigración. La mayoría de los distritos escolares que han abordado esta cuestión se han comprometido a no cooperar con las autoridades federales de inmigración. Algunos distritos escolares, sin embargo, han elegido por no adoptar una política oficial, pero en su lugar han optado por recopilar información antes de emitir una política. Finalmente, las escuelas tienen la opción de adoptar una política para cooperar con las autoridades de inmigración, pero hasta la fecha no hay registro de que ningún distrito escolar ha tomado oficialmente esta posición.

Los distritos escolares podrían comprometerse a no cooperar con las autoridades Federales de inmigración

La gran mayoría de los distritos escolares han adoptado políticas que demuestran su renuencia para cooperar con las autoridades federales de inmigración. Estas políticas incluyen la prohibición de que el personal pregunte a los padres y los hijos sobre su estatus migratorio, prohibiendo que el personal suministre información a las autoridades federales de inmigración, refiriendo las investigaciones de inmigración de las autoridades federales al superintendente, y prohibiendo a las autoridades federales de inmigración entrar a las escuelas sin una orden o mandamiento judicial legalmente válidos. Significativamente, el Distrito Escolar Unificado de Los Ángeles también ha aprobado una medida para que los abogados del distrito escolar brinden ayuda legal a los estudiantes que se enfrentan a la deportación. Los oficiales de las escuelas deben consultar con sus distritos escolares y juntas escolares locales para determinar qué políticas, si las hay, han sido implementadas para su escuela.

Las escuelas que se comprometen a no cooperar con las autoridades federales de inmigración deben ser conscientes de que las autoridades federales pueden identificar personas deportables o expulsables y detenerlas después de dejar o recoger a sus hijos de la escuela. Las escuelas deben tener un procedimiento de comunicación si un padre es detenido para que los niños no queden varados o abandonados en la escuela y tener los datos de otra persona autorizada a recogerlos.

Los distritos escolares podrían reunir información adicional

Algunos distritos escolares al principio pospusieron la emisión de una política relacionada con las órdenes ejecutivas para permitirles reunir más información y redactar una política más específica para gobernar la interacción con los funcionarios federales de inmigración. Un ejemplo de este enfoque es el Consejo de Educación de Salt Lake City.

La Junta de Educación de Salt Lake City quería asegurarse de recibir información por parte tanto de los empleados del distrito como de la comunidad antes de abordar este tema, que es políticamente delicado. La Junta de Educación de Salt Lake City expresó el deseo de redactar una resolución que tuviera algún respaldo jurídico legítimo y abordar la preocupación de la Junta en una resolución única (en lugar de múltiples políticas fragmentadas). Se desconoce cuántas otras juntas escolares están tomando este enfoque. El 1 de septiembre de 2017, la Junta de Educación de Salt Lake City adoptó una “Resolución de Escuela Segura” en consonancia con otros distritos escolares que refieren cualquier investigación de inmigración por las autoridades de la ley al Director Ejecutivo de Políticas y Servicios Jurídicos y generalmente niega el acceso a estudiantes ausentes de una orden de cateo válida. Se desconoce cuántas otras juntas escolares toman este enfoque. Sin embargo, si la Junta de Educación de Salt Lake City es un ejemplo, parece probable que estas juntas y distritos escolares se unan a la mayoría de otros en no cooperar con las autoridades federales de inmigración.

Distritos escolares podrían cooperar con las autoridades Federales de inmigración

En una revisión a la literatura hasta octubre de 2017, no se ha encontrado registro de ningún distrito escolar o junta escolar que haya elegido adoptar una política para cooperar con las autoridades federales de inmigración. Las escuelas o las juntas escolares que busquen hacerlo probablemente enfrentarían importantes obstáculos legales.

Por ejemplo, la Ley Federal de Derechos Educativos y Privacidad (FERPA por sus siglas en inglés) provee protección hacia los estudiantes impidiendo que el distrito escolar o la junta escolar adoptaran una política general para cooperar con las autoridades federales de inmigración. FERPA aplica a las escuelas primarias, intermedias, secundarias y preparatorias. En general FERPA brinda a los padres acceso a los registros educativos de sus hijos y proporciona cierto control sobre la divulgación de información de identificación personal en esos registros. Además, FERPA limita las circunstancias en las que los registros educativos y la información de identificación personal pueden ser revelados a los agentes del orden público. Normalmente, se permite que la revelación identifique, evalúe y permita actuar contra las amenazas a la seguridad de la escuela y de los estudiantes o para cumplir con una citación legal o una orden judicial. Es importante señalar que una orden de retención migratoria no es considerada una orden judicial para propósitos de divulgación bajo FERPA.

La Ley Nacional de Almuerzos Escolares (NLSA por sus siglas en inglés) restringe quién puede acceder a los registros de los estudiantes que califican para comidas gratis o de precio reducido. A las personas se les puede negar el acceso a la información de los estudiantes bajo la NLSA misma a la que pudieran tener acceso de acuerdo con la FERPA. La NLSA detalla qué entidades o individuos tienen autorización para acceder a la información de elegibilidad de los estudiantes, pero esas entidades o individuos también deben tener una legítima "necesidad de conocer" la información con el propósito de llevar a cabo las actividades autorizadas. Las entidades autorizadas incluyen Seguros Médicos y Programas Estatales de Seguro de Salud Infantil (SCHIPs por sus siglas en inglés) así como programas de educación federal y estatal. Los funcionarios federales, estatales o locales encargados de hacer cumplir la ley sólo pueden acceder a la información con el propósito específico de investigar violaciones de la NLSA. En última instancia, la agencia responsable de determinar comidas gratuitas o a precio reducido (generalmente, distritos escolares individuales) determina si divulga o no la información del estudiante bajo la NLSA. La divulgación no autorizada y el uso inapropiado de la información de elegibilidad para el almuerzo escolar del estudiante en violación de la NLSA pueden resultar en sanciones tanto civiles como criminales.

La Ley de Privacidad de 1974 regula el uso de números de seguridad social por los gobiernos federal, estatal y local. La Ley de Privacidad hace que sea ilegal negar un derecho o beneficio a cualquier persona basado en la negativa de esa persona a proporcionar un número de seguro social. Cualquier recopilación de números de seguro social debe ser realizada por las razones específicas descritas en la Ley de Privacidad. Si se solicitan números de seguridad social por razones distintas de las descritas en la Ley de Privacidad, la agencia solicitante debe dar la razón específica para la recolección y los límites en el uso de los números de seguridad social. Incluso si un distrito escolar no adopta una política general para cooperar con las autoridades de inmigración, puede optar por hacerlo en circunstancias más limitadas. Por ejemplo, los distritos escolares pueden permitir que las autoridades federales de inmigración ingresen en la propiedad de la escuela si presentan una retención para un individuo, a pesar de que una retención no se considera una orden judicial legal, a menos que al hacer esto se violen las políticas establecidas.

¿Cómo pueden las escuelas reconocer un problema sin poner en riesgo la privacidad de un padre o niño?

Las escuelas deben entender que las órdenes ejecutivas pueden ser una fuente sustancial de temor para los estudiantes y miembros de la familia. La manera más efectiva para que las escuelas reconozcan un problema potencial es estar atentos a las observaciones de los estudiantes. Los cambios en el comportamiento del estudiante u otros comportamientos

anormales del estudiante podrían señalar problemas o temores relacionados con el estatus migratorio de los estudiantes, sus familiares o amigos. Tales comportamientos pueden incluir:

- *Estudiantes que faltan a la escuela por largos períodos de tiempo.*
- *Los estudiantes que cambian sus hábitos alimenticios, como no comer (particularmente el almuerzo escolar), o los estudiantes que han participado regularmente en el desayuno escolar ya no participan.*
- *Estudiantes que tienen dificultades para prestar atención en clase. Esto podría ser un signo de problemas en el hogar - por ejemplo, las familias pueden renunciar a la asistencia pública para alimentos (cupones de alimentos) para evitar ser atrapados en la Orden de Ejecución.*
- *Los estudiantes que cambien su desempeño académico drásticamente.*

Además, el personal de la escuela debe estar atento a buscar cualquier signo de intimidación o “bullying” por parte de otros estudiantes que pueda derivarse a la mayor atención a la situación migratoria causada por las recientes Órdenes Ejecutivas.

¿Qué pueden hacer las escuelas cuando advierten un problema y cómo otras escuelas han abordado estos problemas?

Las escuelas están en una situación única para proporcionar un ambiente seguro para los estudiantes y sus padres. Cuando el personal de la escuela se da cuenta de un problema potencial, un consejero u otro personal adecuadamente capacitado puede reunirse con el estudiante para determinar sus circunstancias familiares y explicar las políticas de la escuela. El personal de la escuela también puede reunirse con padres y estudiantes para explicar lo que la escuela está haciendo respecto a la protección de los niños y la divulgación de su información a los funcionarios federales de inmigración. Antes de emprender cualquier acción, el personal de la escuela debe hablar con un administrador o miembro de la junta escolar para determinar las políticas o procedimientos que deban de tener lugar para tomar los pasos apropiados.

También puede ser apropiado que las escuelas o los distritos escolares se dirijan a los estudiantes y a sus familias. Varias escuelas y distritos escolares han utilizado una variedad de medios para comunicar las políticas escolares a los padres y estudiantes. Estas medidas han incluido:

- *Colocación de letreros y pancartas en varios idiomas en los edificios escolares anunciando y explicando las políticas escolares.*
- *Distribuir tarjetas explicando las políticas de la escuela.*
- *Distribuir tarjetas relacionadas con la campaña “Conozca sus derechos” a los padres, estudiantes y personal de la escuela.*
- *Envío de mensajes telefónicos automáticos a los estudiantes y familias explicando las políticas de la escuela.*
- *Trabajar con socios comunitarios de confianza para llegar a familias y estudiantes.*

- *Coordinar con las familias en las que los padres pueden ser detenidos para preparar el poder notarial y las formas de tutela. Esto puede requerir alianzas más organizadas con grupos comunitarios locales.*
- *La celebración de eventos escolares o comunitarios con el propósito de explicar las políticas de la escuela.*

Las escuelas deben determinar qué método o métodos de comunicación funcionan mejor para su población. Las escuelas también deben tener en cuenta que cualquier evento de la comunidad o de la escuela puede ser tomado con desconfianza; En particular, los padres y los estudiantes pueden no asistir por temor a que la reunión puede ser una trampa.

4: ASPECTOS PSICOLÓGICOS DE LA DEPORTACIÓN Y CUSTODIA DE LOS NIÑOS

La familia es la base fundamental de una sociedad sana y es el lugar en el que los niños desarrollan su sensación de seguridad y sentido de pertenencia. Gran parte de los inmigrantes vinieron a los Estados Unidos para brindar a sus hijos la oportunidad de una vida y futuro mejor que el que tenían en su país de origen. La deportación rompe ese sueño y todo aquello que han logrado construir durante su tiempo en los Estados Unidos. Esto es difícil tanto para los padres como para los niños, porque destruye la sensación de seguridad y confianza que tanto les ha costado construir. Cuando la sensación de seguridad y confianza se pierden, se crea mucho estrés dada la incertidumbre que se genera. Los niños necesitan un ambiente de seguridad y confianza para desarrollarse plenamente en el ámbito físico, emocional, social y académico. El estrés tiene un impacto perjudicial en el proceso evolutivo sano del niño. Al hablar sobre lo que les preocupa a los niños, podemos ayudarles a reducir su estrés. Esta sección aborda los siguientes temas:

**** Razones por las que hablar sobre la deportación genera tanto estrés ** Razones por las cuales hablar sobre la deportación es importante ** Maneras de controlar el estrés para permitir las conversaciones ** Los niños de diferentes edades tendrán diferentes reacciones y preocupaciones ** Estrategias para abordar el tema de la deportación con los niños, niñas y adolescentes ** Lista de Verificación para Enfrentar los Aspectos Psicológicos de la Deportación ****

Razones por las que hablar sobre la deportación genera tanto estrés

Los acontecimientos estresantes interfieren con nuestra capacidad para pensar. Como seres humanos tenemos una respuesta automática ante los momentos en que nos sentimos asustados o amenazados. Cuando estamos muy estresados nuestra tendencia natural es huir, luchar, quedarnos paralizados o desmayarnos. En muchas circunstancias, cuando existe una amenaza inminente, esto puede sernos muy útil para sobrevivir.

En otras circunstancias, como al sentirse en riesgo de ser deportado, el estrés no es momentáneo, sino que puede prolongarse durante un largo periodo, por lo que es importante encontrar maneras de reducir el estrés. Dado que el tema de la deportación es estresante, pensar y planificar conllevará un esfuerzo constante.

En el pasado, muchos inmigrantes han lidiado con el estrés evitando conversaciones sobre la deportación. Algunas personas quizás han elegido no hablar sobre su calidad o situación migratoria para protegerse y sentirse más seguras. Otras quizás, no han hablado sobre la deportación porque les traen recuerdos que causan demasiado dolor. Permanecer conectado a emociones dolorosas es difícil. Hablar sobre su situación como migrante puede ser una tarea emocionalmente difícil. Puede hacer que aflore el miedo que siente una persona ante la deportación y el miedo a perder a las personas que quedarán atrás si se tienen que ir. Así

mismo puede traer recuerdos del difícil viaje que hicieron para llegar a los Estados Unidos, todo lo sacrificado en el camino, así como la vida y las personas que quedaron atrás.

Razones por las cuales hablar sobre la deportación es importante

A pesar de nuestra tendencia natural a hacer lo contrario, conversar sobre nuestros miedos, ayuda a reducir el estrés. Cuando estamos estresados, sentir el apoyo y cariño de las personas a nuestro alrededor nos puede hacer sentir mejor. Al hablar el uno con el otro nos sentimos conectados y esto ayuda a reducir el estrés. Los niños son especialmente sensibles a lo que ocurre a su alrededor. Piense en ellos como si fueran esponjas emocionales que absorben tensiones. Si no se habla sobre los temas emocionalmente cargados que están a su alrededor, como puede ser el miedo a una deportación, los niños pueden sentirlos y verse afectados al no entenderlos. Ayudar a los niños a encontrar maneras de hablar sobre sus sentimientos, puede aligerar la carga que ellos puedan sentir. Si las familias abordan el tema de la deportación juntos y lo hablan, los niños y los padres se sentirán menos solos.

Maneras de controlar el estrés para permitir las conversaciones

Nuestro cerebro y cuerpo nos manifiestan cuando estamos estresados. Estas son algunas de las maneras en las que puede notar que un niño o niña sufre de estrés:

- *Dificultades para pensar*
- *Dificultades para hacer planes*
- *Dificultades para recordar o memorizar*
- *Latido rápido del corazón*
- *Le falta el aliento*
- *Le sudan las palmas de las manos*
- *Tiene la boca seca*
- *Tensión muscular*
- *Siente mariposas en el estómago o tiene problemas estomacales*

Es importante que los padres pongan atención a sus propios cuerpos para controlar su estrés antes de adentrarse en conversaciones difíciles con sus hijos. Los padres notarán que ser conscientes de sus propias emociones les ayudará antes y durante las conversaciones con sus hijos. Escuchar cómo responde nuestro cuerpo puede ser una manera de descubrir y reconocer emociones difíciles. Cuando uno está estresado, puede ser útil respirar profundamente, dar un paseo caminando lentamente, escuchar música reconfortante o compartir sus sentimientos con otro adulto que pueda servir de apoyo. Es importante que los padres se cuiden a sí mismos para poder cuidar de sus hijos. Pasa lo mismo en una situación de emergencia en un avión, cuando los adultos deben ponerse la máscara de oxígeno primero, para así poder cuidar de sus hijos. Cuando los padres son capaces de controlar su propio estrés con éxito, serán más capaces de escuchar y prestar atención a las preocupaciones de sus hijos.

Los niños de diferentes edades tendrán diferentes reacciones y preocupaciones

Los hijos más pequeños quizás no puedan expresar sus emociones o plantear sus preguntas con palabras. Sin embargo, el silencio y la conducta son formas de comunicación. Tener esto en cuenta, es un principio básico que será de utilidad mientras piensan y hablan sobre esto en sus familias, es decir, recuerde que es imposible no comunicar. Siempre estamos comunicando ya sea con palabras, la conducta o el silencio. ¿Ha escuchado alguna vez el dicho “el silencio otorga”? Aun cuando uno no dice nada verbalmente, puede estar transmitiendo un mensaje potente. En esta misma línea, los bebés, los niños y los adultos comunican algo en todo momento. Simplemente tenemos que aprender a ser sensibles al mensaje. El mensaje más importante aquí, es que quizá haya un mensaje al que debemos estar prestando atención.

Estas son algunas de las conductas a las que se debe prestar atención en los niños y niñas pequeños

- **Un incremento en la agitación a la hora de dormir o tomar la siesta:** La hora de dormir, para los niños, puede ser el momento en el que los miedos vienen a visitarles. También pueden aflorar en forma de pesadillas. Para los niños muy pequeños las pesadillas de monstruos, de pérdidas y de separaciones, puede ser la manera de expresar lo que de otra forma es difícil de asumir, o de dar forma a sus miedos. Los niños con edades de 1-3 años, por ejemplo, pueden ponerse muy nerviosos y necesitar el consuelo de sus padres o una figura cercana o familiar para volver a quedarse dormidos tras una pesadilla, porque la realidad y el mundo de los sueños aún no son muy claros. ¿Se acuerda de la sensación al despertar en medio de una pesadilla? Es probable que se diera cuenta de dónde estaba rápidamente y saber que fue un sueño, por lo que con suerte pudo volverse a dormir. Esto a los niños les resulta difícil, porque aún necesitan el consuelo de sus padres para recuperar la calma.
- **Irritabilidad y Rabietas o Berrinches:** Los niños de edades muy tempranas pueden mostrarse más irritables y tener más rabietas o berrinches. Puede ser su manera de decirle que está pasando por un momento de estrés, que está nervioso y que le necesita para ayudarlo a recuperar la calma
- Se manifiestan temas de tristeza y pérdida en dibujos y en el juego imaginario.

Conductas a las que prestar atención en casa y en la escuela con los hijos e hijas de mayor edad:

- Se muestran retraídos.
- Se distraen con facilidad.
- Muestran enojo.
- Muestran tristeza.
- Se observa una baja en las calificaciones en la escuela y en general están menos motivados.
- Se muestran menos sociables y hay un incremento de conflictos con sus compañeros.
- Rechazan ir a la escuela, absentismo.
- Expresan molestias de índole física: dolores estomacales, de cabeza etc.
- Problemas para conciliar el sueño, pesadillas.

Todas estas conductas son ejemplos de maneras con las que los niños comunican que están estresados y quizás agobiados. Si los padres son capaces de abordar el estrés de sus hijos, podrán ayudarles a estar tranquilos y su conducta mejorará.

Aspectos a los que debe prestar atención en los Adolescentes:

Los adolescentes pueden sentir la carga de aumentar las responsabilidades. Puede que no se sientan preparados o capaces de asumir roles y responsabilidades que tienen los padres.

Algunas veces, cuando las personas se sienten asustadas o agobiadas, su forma de expresarlo es a través del enojo o la ira. Para ellos, sentirse tristes o con miedo, puede resultarles demasiado difícil. El enojo puede ayudar a las personas a sentirse fuertes y poderosas. Es importante tener en cuenta que cuando los adolescentes se muestran enojados, en su origen con frecuencia está el miedo.

Los padres también deben estar atentos a los cambios en el adolescente. ¿Hay grandes cambios en la conducta en casa o han cambiado significativamente sus calificaciones en la escuela? Estos cambios pueden señalar que el adolescente está estresado y que hay algo de qué hablar.

Estrategias para abordar el tema de la deportación con los niños, niñas y adolescentes

El estrés sobre la deportación afecta a todo el mundo. Aun cuando nadie en su familia esté directamente en riesgo de ser deportado, quizás viva en un entorno donde otras personas sí. Sus hijos pueden verse afectados por lo que ven ocurrir a otros niños a su alrededor, muchos de los cuales quizás sean amigos suyos.

Los niños pueden sentir tristeza acerca de las amistades que se han tenido que ir, pueden sentir miedo ante la posibilidad de perder a otros amigos y pueden temer que lo que les está pasando a sus amistades, les ocurra a ellos.

Es importante que los padres escuchen y se muestren dispuestos a atender a los sentimientos de sus hijos e hijas. Es natural sentirse triste y a veces tener miedo. Tener un lugar donde expresar sus sentimientos puede ayudar a los niños a lidiar con ellos. Ignorar o tapar las emociones puede parecer útil a corto plazo, pero a la larga, tragarse las emociones puede llevar a más explosiones temperamentales o a más conductas negativas. Tener una manera positiva de expresarse emocionalmente es muy importante.

- *A modo de guía para todas las conversaciones, es importante escuchar atentamente y con sensibilidad a las preguntas y preocupaciones de sus hijos e hijas.*
- *Cuando esté teniendo una conversación, es importante estar en un lugar tranquilo, sin interrupciones y con suficiente tiempo disponible, para que no se sienta con prisas o bajo presión.*

- *Prepárese. Antes de comenzar una conversación, tenga un plan en mente para lo que pudiera ocurrir si su familia fuera deportada. Es reconfortante para los hijos sentir que sus padres tienen la situación bajo control y que tienen un plan para cuidar de ellos.*
- *Si sus hijos tienen preguntas, es mejor responder de manera sencilla. Proporcionen suficiente información para hablar sobre sus preocupaciones, pero no tanta que les resulte abrumador.*
- *Construya un “medidor de estrés”. Como forma de calibrar el estrés familiar, puede ser útil que cada miembro construya un medidor de estrés, donde el color verde representa la calma, el amarillo un nivel de estrés moderado y el rojo un nivel de estrés alto. Los hijos de mayor edad quizás prefieran una escala del 1-10. Imagínese como si fuera el velocímetro de un automóvil que va de colores suaves y tranquilizantes a colores fuertes, o del 1-10.*
- *El medidor de estrés se puede colgar en la puerta de la habitación del niño o niña o sobre la cama. Los padres pueden decirles a sus hijos que estarán ahí para él o ella si ven que el medidor de estrés señala niveles elevados de estrés. Esto también puede ayudar a los padres a sentirse cercanos a sus hijos y a saber que pueden ayudarles a sentirse mejor.*

¿Cómo hacer frente a la deportación ayudando a que sus hijos se sientan seguros?

Independientemente si tiene pensado que sus hijos se queden en los Estados Unidos o vayan con usted a su país de origen, el objetivo es mantener las relaciones vivas y cercanas. ¿Cómo se pueden tender puentes sobre el vacío que genera la distancia física? A lo largo de nuestras vidas los seres humanos necesitamos la continuidad de las relaciones para sentirnos seguros. La deportación puede destruir la cercanía física de una familia.

Estas son algunas estrategias que pueden ayudar a su familia a sentirse más unida y conectada y que pueden ser de ayuda en caso de ser deportados y que sus hijos permanezcan en los Estados Unidos.

- *Los hijos mayores deben saber cuál es el plan para cuidar de la familia si usted va a ser deportado (a) y ellos se van a quedar en los Estados Unidos. Es importante decirles lo fundamental. ¿Dónde van a vivir? ¿Irán a la misma escuela? ¿Cómo se pondrán en contacto con sus padres? ¿Quién los va a cuidar? Es importante que, en tiempos de estrés y miedo elevado, perdure la sensación de predictibilidad y seguridad. Tener un plan ayuda a sus hijos a sentirse cuidados. Si uno sabe lo que ocurrirá y se tiene un plan, se reduce el estrés y la situación es menos abrumadora.*
- *Los mensajes de audio pueden ser una manera de ayudar a los niños a sentir que no están solos, al poder oír la voz de su padre o madre cuando lo necesiten. El mensaje debe ser alentador y tranquilizante. Piense que el mensaje debe ser reconfortante para cuando su niño, niña o adolescente esté estresado(a). Por ejemplo, los padres pueden cantar una canción de cuna para un niño o niña pequeña, leer un cuento, contar un chiste o darle un mensaje inspirador a un adolescente.*
- *Teléfono y videoconferencia: Si es posible, es importante tener momentos habituales y frecuentes para hablar.*

- *Crear un álbum de fotos o libro de recuerdos de los momentos compartidos.*
- *Invite al niño a escribir cartas, a hacer dibujos o a enviar fotos que puedan recibir los padres y luego los puedan compartir en vivo, en videoconferencia, mostrando que los han recibido. Esto puede ser una manera en la que los hijos sientan, de manera muy tangible, que están llegando a sus padres al otro lado de la frontera.*
- *Si se lo pueden permitir económicamente, quizás los niños puedan visitar a los padres durante las vacaciones o durante los veranos.*
- *Si su hijo le va a acompañar de regreso a su país de origen, necesitarán maneras de enfrentar la enorme transición y la pérdida de una vida en los Estados Unidos.*

Es posible que desconozca los detalles de dónde va a residir. Sin embargo, es importante que les transmita a sus hijos todo lo que pueda sobre su país de origen. Sería útil que incluso les transmitiera información general sobre su país de origen y cultura. Convertir todo lo que pueda en algo conocido y predecible ayudará a sus hijos a sentirse más tranquilos y seguros.

Los hijos que le acompañen estarán dejando atrás su hogar, su escuela, sus amigos y su país. Quizás tengan que aprender un idioma nuevo. Los cambios que les esperan serán enormes. Su objetivo es ayudarles a manejar el cambio y ayudarlos a enfrentar las pérdidas que están sufriendo.

Estos serán tiempos difíciles y es importante prestar atención con ojos y oídos. Usted puede ayudarles sugiriendo maneras de permanecer en contacto con sus amistades en los Estados Unidos. Las familias deportadas con frecuencia se sienten estigmatizadas. Las familias y los niños quizás puedan tener problemas para ser aceptadas en su nuevo hogar por otros niños y residentes locales. Si toda su familia se va de los Estados Unidos, las estrategias mencionadas anteriormente, para escuchar y tener conversaciones, pueden ayudarles a permanecer unidos y a enfrentar las dificultades juntos a la llegada y adaptación a su nueva vida.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ENFRENTAR LOS ASPECTOS PSICOLÓGICOS DE LA DEPORTACIÓN

- Aprender a reconocer las señales del estrés
- Poner en práctica las maneras de manejar el estrés
- Ser consciente de las necesidades de los niños y niñas de distintas edades
- Reconocer las señales del estrés en sus hijos
- Ser consciente de las maneras de ayudar a los hijos e hijas a reducir el estrés
- Escuchar con atención y sensibilidad las preguntas y preocupaciones de sus hijos
- Crear un lugar seguro donde puedan tener las conversaciones
- Tener una manera positiva de expresión de los sentimientos
- Responder a las preguntas de manera sencilla
- Tener claro su plan si la deportación afecta a su familia
- Compartir el plan con sus hijos e hijas
- Aprender estrategias y hacer un plan para mantener la conexión con sus hijos después de la deportación si ellos permanecerán en los Estados Unidos
- Escuchar a sus hijos y conversar con ellos, les ayudará a enfrentar la pérdida y el cambio si tienen que irse de los Estados Unidos con usted.

5. CONSIDERACIONES PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y ABUSO SEXUAL

Los inmigrantes que sean víctimas de violencia doméstica y abuso sexual, y los abogados defendiéndolos, han estado profundamente preocupados sobre los efectos que las órdenes ejecutivas del gobierno tendrán sobre la posibilidad de que las víctimas busquen seguridad y protección. Este capítulo explorará las intersecciones de violencia doméstica y abuso sexual con la ley migratoria, la manera en la que las órdenes ejecutivas impactan a las víctimas, protecciones especiales de migración para los inmigrantes que sean víctimas, y recursos futuros.

**** Intersección entre Migración y Violencia Doméstica y Abuso Sexual ** Beneficios de Migración ** Recursos relacionados con los inmigrantes que son víctimas de un crimen ** Impacto de una acción ejecutiva en víctimas de violencia de género ** Recursos para las víctimas ****

Intersección entre migración y violencia doméstica y abuso sexual

Los abusadores y perpetuadores usualmente usan o toman ventaja del estado migratorio de las víctimas como un medio para mantener poder y control en relaciones.¹ Esto puede suceder en instancias en las cuales la víctima puede ser indocumentada o en donde la víctima pueda depender de su abusador para obtener o mantener su estatus legal. Algunos ejemplos de esto incluyen:

- *Amenazas para deportar a la víctima si la víctima solicita ayuda o llama a la policía;*
- *Amenazas para retirar documentos para asegurar estado migratorio o mentir sobre el estado de las aplicaciones para beneficios migratorios;*
- *Obligar a la víctima a cometer actos que puedan afectar negativamente su estado migratorio;*
- *Amenazas de llevarse a los niños debido a que la víctima no tiene un estado migratorio seguro;*
- *Retención de documentos importantes de la víctima, incluyendo solicitudes de beneficios de migración y documentos de identificación como pasaportes, certificados de nacimiento, etc.²*

Adicionalmente, un inmigrante que sea víctima puede afrontar dificultades lingüísticas, culturales u otras para acceder a servicios o ayuda. Por ejemplo, un inmigrante que sea víctima es posible que desconozca los recursos y servicios que estén disponibles debido a su aislamiento por parte del abusador, o que de otra forma no se encuentre cómodo para solicitar ayuda a la

¹ Ver generalmente, Fondo de Prevención para la Violencia de la Familia de Rober Wood Johnson Foundation *“Intimate Partner Violence in Immigrant and Refugee Communities: Challenges, Promising Practices and Recommendations”* (Marzo, 2009): Disponible en:

https://www.futureswithoutviolence.org/userfiles/file/ImmigrantWomen/IPV_Report_March_2009.pdf

² Para mayor información, vea Futuros sin Violencia. *“Immigration Power and Control Wheel.”* Disponible en: <http://www.thehotline.org/wp-content/uploads/2016/08/Power-Control-Wheel.pdf>.

policía o a la corte debido a su experiencia en su país de origen.³ Las víctimas también pueden sentir que solicitar ayuda puede resultar en represalias por parte del abusador.⁴ Además, el acceso al idioma continúa siendo una barrera significativa para las víctimas que buscan protección. En 2013, conforme a un estudio realizado por National Latin@ Network: Casa de Esperanza (la “Red”) y por *National Domestic Violence Hotline*, el 31% de personas a las que se encuestó que hablan en español indicaron que han tenido barreras de idioma para acceder a servicios.⁵ Por otra parte, las restricciones de elegibilidad para inmigrantes pueden limitar el acceso a recursos críticos de la red de seguridad a víctimas.

Para atender este importante problema, la Red y el Instituto Asia Pacífico de la Violencia de Género (*Asian Pacific Institute on Gender-based Violence* (APIGBV)) tienen Herramientas de Acceso a Idiomas para ayudar a los prestadores de servicios a crear e implementar un plan de acceso proactivo de idiomas para asistir a todas las víctimas, sin importar el idioma que hablen las víctimas.

Herramientas de Acceso a Idiomas de National Latin@ Network:

<http://nationallatinonetwork.org/lep-toolkit-home>

Centro de Asistencia y Recursos de Interpretación Técnica de APIGBV:

<http://www.api-gbv.org/organizing/interpretation.php>

Otra barrera que los inmigrantes que sean víctimas pueden enfrentar para acceder a algunos servicios de la comunidad, es que algunos servicios pueden tener ciertos requisitos de identificación mediante documentos para ser elegibles a sus programas. En la encuesta antes mencionada realizada por la Red y *National Domestic Violence Hotline*, algunas personas encuestadas indicaron que tuvieron problemas para acceder a albergues y “Varias mujeres indicaron que se les negaron otros servicios críticos (incluyendo hospedaje, asistencia para comidas y asistencia médica) porque no tenían identificación apropiada”⁶. Mientras que pueden existir algunas restricciones para algunos servicios, usualmente hay servicios disponibles en la comunidad que no tienen requisitos de elegibilidad para inmigrantes, tales como albergue para casos de violencia doméstica. Asimismo, algunos prestadores de servicios han incluido requisitos adicionales respecto al acceso a sus programas para ciertas categorías de los inmigrantes que han sido víctimas.

³ Vea National Coalition Against Domestic Violence. “Immigrant Victims of Domestic Violence” Disponible en: http://www.ncdsv.org/images/NCADV_ImmigrantVictimsOfDV.pdf

⁴ Idem.

⁵ “Realidades Latinas: A National Survey on the Impact of Immigration and Language Access on Latina Survivors, Casa de Esperanza and the National Domestic Violence Hotline” (2013) pg. 5 Disponible en: http://www.nationallatinonetwork.org/images/files/NLNRealidades_Latinas_The_Impact_of_Immigration_and_Language_Access_FINAL.pdf

⁶ Idem, nota 7.

El Departamento de Vivienda y de Desarrollo Urbano, el Departamento de Justicia y el Departamento de Salud y Servicios Humanos emitieron una carta conjuntamente para atender el problema del trato inconsistente y no equitativo que se ofrece a los inmigrantes que han sido víctimas.⁷ Esta carta recuerda a las agencias que hay ciertos servicios que están disponibles a cualquier persona sin importar el estado migratorio en caso que los servicios sean necesarios para proteger la vida o su seguridad. Estos programas incluyen, pero no se limitan a:

- *Albergue de corto plazo a personas sin hogar o a víctimas de violencia doméstica;*
- *Comedores de beneficencia y bancos comunitarios de alimentos;*
- *Consultoría de crisis y programas de intervención; servicios y asistencia relacionada con la protección de menores, servicios de protección de adultos, prevención de violencia y abusos, víctimas de violencia doméstica u otra actividad criminal; o*
- *Servicios médicos y de salud pública necesarios para proteger la vida o su seguridad. Independientemente de su estado migratorio, todas las víctimas tienen derecho a:*
- *Obtener una orden de protección contra sus abusadores*
- *Buscar separación legal, divorcio, custodia o ayuda financiera.*
- *Reportar un crimen cometido en su contra.*⁸

Deseamos resaltar que todos los inmigrantes, sin importar su estado migratorio, tienen estos derechos básicos relacionados con la protección y seguridad. Sin embargo, en las siguientes secciones exploraremos cómo las órdenes ejecutivas (como se definen abajo) crean un efecto paralizante en el deseo y capacidad de los inmigrantes de ejercer estos derechos.

Beneficios Migratorios

En 1994, el Congreso creó la Ley Contra la Violencia a Mujeres (*Violence Against Women Act*) (VAWA), la cual contiene protecciones especiales para inmigrantes - que han sido víctimas que estuvieron casados - respecto a un proceso de solicitud propia con la finalidad de proporcionar protección a víctimas que sean esposo(a)s e hijos ciudadanos de EUA (USCs) o residentes legales permanentes (LPRs) o víctimas que sean padres de ciudadanos menores de edad de EUA. Al hacerlo, el Congreso reconoció que proporcionar protección contra la deportación a los inmigrantes que han sido víctimas de violencia doméstica, permite a las víctimas buscar protección sin miedo de represalias de los abusadores.⁹

⁷ "HUD, HHS, and DOJ Joint Letter Regarding Immigrant Access to Housing and Services" (5 de Agosto de 2016) <https://www.hudexchange.info/resources/documents/HUD-HHS-DOJ-Letter-Regarding-Immigrant-Access-to-Housing-and-Services.pdf>

⁸ USCIS. "Information on the Legal Rights Available to Immigrant Victims of Domestic Violence in the United States and Facts about Immigrating on a Marriage-Based Visa Fact Sheet" (última actualización 1/11/2011) Disponible en: <https://www.uscis.gov/news/fact-sheets/information-legal-rights-available-immigrant-victims-domestic-violence-united-states-and-facts-about-immigrating-marriage-based-visa-fact-sheet>

⁹ Sección 1502(a)(2) de la Ley Pública 106-386—OCT. 28, 2000

En el 2000, el Congreso creó protecciones adicionales para víctimas de tráfico de personas (visas T) y víctimas de otros crímenes serios (visas U) como parte de la re-autorización para “fortalecer la capacidad de las agencias de cumplimiento de leyes de detectar, investigar, y perseguir casos de violencia doméstica, abuso sexual, tráfico... y otros crímenes... cometidos contra extranjeros, mientras se protege a las víctimas de dichas ofensas manteniendo los intereses humanitarios de los Estados Unidos”¹⁰. Algunos de estos beneficios se describen abajo.

Proceso de solicitud propia (self-petition) VAWA:

VAWA es un proceso de solicitud personal o auto-petición y es la manera en que las víctimas de violencia doméstica que tienen una relación con un ciudadano de EUA o con un abusador con residencia legal permanente, no tengan que permanecer en una relación abusiva por motivos relacionados con su estado migratorio. Los requisitos son:

- *Ser cónyuge (espos@) o hijo de ciudadanos de EUA (USC) o de residentes legales permanentes (LPR) o padre de un adulto que es ciudadano de EUA (USC);*
- *Haber sufrido agresión o crueldad extrema;*
- *Residencia conjunta con el abusador;*
- *Pueda demostrar buen carácter moral; y*
- *Para peticiones basadas en matrimonio: solicitantes deben mostrar que están casados de buena fe.*

Si se aprueba una solicitud personal VAWA, entonces el solicitante será elegible para autorización de trabajo y podrá aplicar para una residencia legal permanente. Dependiendo de la relación que tenga la víctima con el abusador, un solicitante VAWA puede también tener la capacidad de incluir a otros miembros de la familia como subyacentes de la aplicación (por ejemplo, hijos menores de edad de un cónyuge víctima).

Visas U:

El Congreso tuvo un propósito doble cuando creó las Visas U: proporcionar a los agentes de cumplimiento de leyes con herramientas para investigar y perseguir crímenes, así como proporcionar protección a víctimas que reportan los crímenes. Los requisitos para una Visa U son:

- *Ser víctima de un Crimen Calificado (incluyendo violencia doméstica, abuso sexual, acoso, manipulación de testigos, extorsión, abusos criminales, secuestro, explotación sexual y otros);¹¹*
- *Sufrir abuso psicológico o mental sustancial como resultado de victimización;*
- *Haber tenido información sobre el crimen;*
- *Haya sido, sea, o vaya a ser, útil en la investigación o procesamiento de un crimen. Se requiere un formato firmado de una agencia certificadora designada, certificando la ayuda del solicitante en la investigación o procesamiento.*
- *El crimen haya ocurrido en EUA o haya violado leyes de EUA; y*

¹⁰ Ver sección 1513(a)(2)(A), de la Ley Pública No: 106-386, 114 Stat. 1464.

¹¹ Una lista completa de crímenes calificados puede encontrarse en INA 101(a)(15)(u)(iii)

- *Sea admisible o elegible para una renuncia.*

Beneficios: Si se aprueba una Visa U, entonces el solicitante tendrá una visa de 4 años, la cual le proporcionará autorización de trabajo y la capacidad eventual de aplicar para ser residente permanente. Los solicitantes también pueden incluir familiares como beneficiarios subyacentes en sus aplicaciones.

Nota Importante de las Visas U: Hay un número máximo de Visas U disponibles en un año. Actualmente, el número máximo es 10,000 y aplica únicamente a los solicitantes principales. El Servicio de Ciudadanía de EUA y Migración (USCIS) ha alcanzado el número máximo cada año desde el 2009. Sin embargo, USCIS continúa procesando solicitudes de U Visa aún cuando el máximo ha sido alcanzado. Si una solicitud de Visa U es aceptada pero no hay visa disponible debido al número máximo de visas, el caso se coloca en lista de espera. Si un caso está en lista de espera, entonces USCIS emite un permiso de trabajo de 2 años basado en el estatus acción diferida, el cual es renovable hasta que la visa está disponible.

Actualmente, hay un número de atrasos de solicitudes de Visa U importante. A mayo de 2017, USCIS está procesando solicitudes de Visas U que fueron presentadas el 9 de junio de 2014.¹² Esto significa que puede tomar cerca de 3 años para que un solicitante de Visa U reciba una revisión inicial.

Visas T:

Igual que la Visa U, la Visa T fue creada para otorgar a los agentes de cumplimiento de leyes con herramientas para investigar y perseguir tráfico de personas y otorgar protección a las víctimas. Los requisitos para una Visa T son:

- *Ser víctima de una forma severa de tráfico de personas (incluyendo tráfico laboral y sexual);*
- *Estar presente físicamente en EUA o en sus territorios a causa del tráfico de personas;*
- *Haber cumplido con solicitudes razonables de ayuda en la investigación o procesamiento de tráfico de personas. Nota: En estos casos, a diferencia de la Visa U, no se requiere un formato firmado por una agencia certificadora; y*
- *Sufra dificultades extremas en caso que se le regrese al país de origen.*

Beneficios: Si se aprueba una Visa T, entonces el solicitante tendrá una visa de 4 años, la cual le proporcionará autorización de trabajo y la capacidad eventual de aplicar para ser residente permanente. Los solicitantes también pueden incluir familiares como beneficiarios subyacentes en sus aplicaciones.

¹² De conformidad con la página de Tiempos de Procesamiento de USCIS para el Centro de Servicios de Vermont, solicitudes I-918, última actualización: 18 de abril de 2017. Último acceso: 19 de mayo de 2017. Disponible en: <https://egov.uscis.gov/cris/processTimesDisplayInit.do>

Autorización para Trabajar para Cónyuges de Víctimas de titulares de visas A, E(iii), G y H VAWA 2005 establece una autorización de trabajo para cónyuges que han sido víctimas de titulares de visas no inmigrantes, en particular, titulares de visas A, E(iii), G y H.¹³ USCIS finalmente implementó esta protección en 2017. Los cónyuges que han sido víctimas deben demostrar que ellos:

- *Están o estuvieron casados con un titular de una visa A, E(iii), G y H (podrán optar por protecciones especiales si ocurrió la muerte del titular de una visa, pérdida de estado migratorio por el abuso, o divorcio dentro de los 2 años después de llenar la solicitud);*
- *Entró a EUA como esposo (derivative spouse);*
- *Haber sufrido agresión o crueldad extrema; y*
- *Actualmente reside en los EUA.*

Beneficios: Las víctimas pueden recibir autorización para trabajar durante un periodo limitado de tiempo, el cual puede ser renovado en algunas instancias, pero este beneficio, por sí mismo, NO establece una vía para obtener la residencia legal permanente en los EUA.¹⁴

Recursos relacionados con los inmigrantes que son víctimas de un crimen

KIND, Freedom Network, ASISTA, Tahirih Justice Center:

Lista de Opciones para los Inmigrantes Víctimas de Crímenes:

http://www.asistahelp.org/documents/resources/Immigration_Options_for_Victims_of_B13B63AC3B3D2.pdf

DHS Blue Campaign Library tiene materiales relacionados con las opciones para los inmigrantes que han sido víctimas de un crimen. La biblioteca completa está disponible en: <https://www.dhs.gov/blue-campaign/library>, y hay dos recursos importantes abajo:

- *Información para Agentes de Cumplimiento de Leyes respecto a la Ayuda de Inmigrantes Víctimas de Crímenes <https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/blue-campaign/ht-information-for-law-enforcement-officials-immigration-relief-for-victims-of-human-trafficking.pdf>*
- *Folleto DHS sobre Opciones de los inmigrantes Víctimas de un Crimen <https://www.uscis.gov/sites/default/files/USCIS/Humanitarian/Battered%20Spouse%2C%20Children%20%26%20Parents/Immigration%20Options%20for%20Victims%20of%20Crimes.pdf>* También disponibles en español, chino y ruso

NOTA: Un abogado calificado o representante acreditado con experiencia trabajado con víctimas de violencia debería determinar la elegibilidad de una víctima para este tipo de ayudas. Los abogados deberían evitar garantizar, de cualquier manera, la elegibilidad para la ayuda de las víctimas ya que pueden haber situaciones individuales en una solicitud que puedan afectar la

¹³ Ver Sección 106 INA.

¹⁴ Para más información en este beneficio, visitar la página de internet de USCIS <https://www.uscis.gov/i-765v>

solicitud de ayuda. Al final de este capítulo, hay un directorio de prestadores de servicios que incluyen referencias de víctimas en sus casos migratorios.

Impacto de una acción ejecutiva en víctimas de violencia de género

Tenga en cuenta que a partir de octubre de 2017, tanto la orden de ejecución como la prohibición de viajes mencionadas a continuación han sido impugnadas en varios tribunales. Se han suspendido porciones sustanciales de cada orden. La siguiente sección NO se ha actualizado (desde junio de 2017) para reflejar el estado legal actual de los pedidos.

Las Órdenes Ejecutivas del Gobierno en inmigración han tenido un impacto profundo y específico en los inmigrantes que han sido víctimas de violencia. Esta sección: explorará las disposiciones de las Órdenes Ejecutivas que más impactan de manera directa a los inmigrantes que han sido víctimas de violencia de género en los Estados Unidos; discute el impacto de estas disposiciones; identifica protecciones especiales para víctimas relacionadas con acciones de cumplimiento de migración; y proporciona recursos adicionales para asistir a víctimas en el ambiente actual.

Órdenes Ejecutivas

El 25 y 27 de enero del 2017, la Administración (Gobierno) emitió tres órdenes ejecutivas relacionadas con el cumplimiento de disposiciones migratorias en la frontera; cumplimiento migratorio en el interior de EUA, y otras relacionadas con la prohibición de viajes y refugiados. Estas 3 órdenes migratorias impactaron a las víctimas de violencia de género.¹⁵

Prohibición de Viaje y Refugiados

Esta Orden Ejecutiva del 27 de enero del 2017 relacionado con la prohibición de viajar a los titulares de visas de siete países con mayoría musulmana y puso un alto en el proceso de solicitudes de refugiados. Esta orden fue modificada en marzo de 2017 para obstaculizar viajes a personas de seis países con mayoría musulmana buscando nuevas visas y también puso un alto el programa de admisión de Refugiados EUA.¹⁶ En tanto que esta orden se ha suspendido, teniendo litigio pendiente en el Noveno Circuito,¹⁷ en caso que se implemente esta orden, ciertamente tendrá un impacto en las víctimas de

¹⁵ Tahirih Justice Center. "Resumen de las Acciones Ejecutivas del 25 de enero y 27 de enero." (Último Acceso: 19 de mayo de 2017). Disponible en: <http://www.tahirih.org/pubs/summary-of-january-25-and-january-27-2017-executive-actions/>

¹⁶ Para una comparación de los cambios que fueron realizados desde el memorándum inicial a sus modificaciones, vea Kim Soffen and Darla Cameron, "Lo que Trump cambió en su nueva prohibición de viaje" Washington Post (6 de marzo de 2017). Disponible en: <https://www.washingtonpost.com/graphics/politics/trump-compare-travel-ban/>

¹⁷ Associated Press, "Juez de Hawaii extiende Orden Bloqueando la Prohibición de Viajes de Trump" New York Times (29 de marzo de 2017) Disponible en: <https://www.nytimes.com/2017/03/29/us/politics/travel-ban-trump-judge-hawaii.html>

violencia de género buscando protección de los Estados Unidos como refugiados, dejándolos sin la posibilidad de entrar y estando sujetos a persecución futura.¹⁸

Memorándum de Cumplimiento Exterior

La Orden Ejecutiva del 25 de enero del 2017 está relacionada con la creación de un muro en la frontera, así como un incremento masivo en instalaciones de detención y en los agentes de migración en la frontera del Sur de los Estados Unidos. También llama a la expansión del uso de remoción o repatriación expedita, y alienta el uso de programas 287(g), los cuales promueven la cooperación de autoridades estatales y locales de cumplimiento de leyes y personal de cumplimiento migratorio.¹⁹ Esta Orden podría tener un impacto significativo en las mujeres y menores de edad que estén sufriendo violencia doméstica y sexual en sus países de origen, especialmente en los países del Triángulo de Norte de Guatemala, Honduras y El Salvador y que estén buscando protección en los Estados Unidos. Expandir el uso de instalaciones de detención traumatiza de nuevo a las víctimas y limita su capacidad para encontrar representación efectiva y poder presentar plenamente sus casos.²⁰

Memorándum de Cumplimiento Interior

Esta Orden Ejecutiva del 25 de enero del 2017 contiene nuevas prioridades de cumplimiento para remoción, alienta el uso de programas 287(g), los cuales promueven la cooperación de autoridades estatales y locales de cumplimiento de leyes y personal de cumplimiento migratorio, pide consecuencias a lugares designados como jurisdicciones “Santuarios” y a la contratación de nuevos agentes de la agencia de Inmigración (ICE por sus siglas en inglés).²¹ Esta es la orden que, directamente, impacta más a los inmigrantes que sean víctimas de violencia de género en los Estados Unidos, como se analiza a continuación.

Expansión de Prioridades de Cumplimiento Migratorias

Las amplias prioridades de cumplimiento presentadas en el Memorándum de Cumplimiento Interior pueden resultar en que los inmigrantes que sean víctimas de violencia de género sean detenidos y/o removidos antes de que tengan la oportunidad de aplicar para obtener beneficios migratorios para los cuales pueden ser elegibles. Esto

¹⁸ Ver nota 11 en la página 5.

¹⁹ American Immigration Council. “Resumen de la orden ejecutiva “Seguridad en la Frontera y Mejora en el Cumplimiento de Migración” 27 de febrero de 2017. Disponible en: https://www.americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/research/summary_of_executive_order_border_security_and_immigration_enforcement_improvements.pdf

²⁰ Ver nota 11 en página 2.

²¹ American Immigration Council. “Resumen de Orden Ejecutiva Alentando la Seguridad Pública en el Interés de los Estados Unidos.” (19 de mayo de 2017). Disponible en: https://www.americanimmigrationcouncil.org/sites/default/files/research/summary_of_executive_order_enhancing_public_safety_in_the_interior_of_the_united_states.pdf

incluye víctimas que tengan antecedentes penales o violaciones migratorias relacionadas con la violencia que hayan sufrido.

Amenazas a jurisdicciones Santuarias y la promoción de programas 287(g) crean un efecto paralizante para que las víctimas soliciten ayuda.

Si las víctimas sienten que llamar a la policía o ir a la corte para buscar ayuda resultará en su deportación o en ser separados de sus familias, esto solamente ocasionará conducirlos a las sombras. Ha habido reportes en Los Ángeles, Houston y el Condado de Camden, Nueva Jersey, que reportan que los crímenes en barrios Latinos han disminuido.²²

Chuck Wexler, Director Ejecutivo del Foro de Investigación Ejecutiva de la Policía (*Police Executive Research Forum*) recientemente indicó “La razón por la que los jefes de policía están tan preocupados es que casos de violencia doméstica no reportados pueden convertirse en homicidios reportados si la policía no es alertada”. Wexler mencionó “Solamente han pasado unos meses desde que la perspectiva nacional ha cambiado, pero yo pienso que muchos jefes de policía estarían de acuerdo que, para aquellos que tienen comunidades de inmigrantes grandes, esto definitivamente los hará reticentes en tratar con la policía si están involucrados como testigos de un crimen o si son víctimas”.²³

El 17 de mayo de 2017, el Abogado General (*General Attorney*) de Nueva York, Eric Schneiderman, en colaboración con las consultas con los Abogados Generales de California, Oregon, Rhode Island, Washington y el Distrito de Columbia, emitió un reporte denominado “Estableciendo un Registro Directo de Involucramiento Local en el Cumplimiento de Migración Civil Federal: Los Hechos y las Leyes” el cual busca tratar los errores de entendimiento de la Administración (Gobierno) en las políticas “Santuario”.²⁴ Este reporte ilustra el daño que puede hacerse en la comunidad si hay dificultades entre las agencias de cumplimiento estatales y locales (LEAs) y los agentes migratorios. Específicamente establece:

“Muchos alguaciles y funcionarios de policía con experiencia han encontrado que el involucramiento de agencias de cumplimiento locales con agencias de cumplimiento de migración federales ocasiona que los inmigrantes se cierran en sus comunidades, por lo que se reduce la probabilidad de que se reporten crímenes, los juicios sigan adelante y que los criminales serán enjuiciados. Dicho de manera simple, muchas agencias locales tienen una base fuerte para

²² Lindsey Bever. “La policía dice que los Hispanos van más hacia las sombras en medio del debate migratorio” Washington Post (12 de mayo de 2017). Disponible en: https://www.washingtonpost.com/news/post-nation/wp/2017/05/12/immigration-debate-might-be-having-a-chilling-effect-on-crime-reporting-in-hispanic-communities-police-say/?utm_term=.37ade8b1d690

²³ Idem.

²⁴ Repore disponible en: https://ag.ny.gov/sites/default/files/setting_the_record_straight.pdf

concluir que sus comunidades están menos seguras cuando los migrantes que son testigos de un tiroteo no llaman a la policía o no acuden a las cortes para testificar contra el acusado por miedo a que él o ella sea detenido(a)".²⁵

Debilitando Protecciones Existentes

Los programas de visa T y U particularmente ofrecen mecanismos importantes para que la policía local pueda ayudar a combatir los crímenes y mantener a los criminales responsables de sus actos. Amenazas a las jurisdicciones Santuario y el fomento de un mayor endurecimiento de colaboración entre las autoridades estatales, local y los agentes de migración reduce la posibilidad de que los inmigrantes que han sido víctimas puedan solicitar ayuda o reportar un crimen o violencia doméstica.

Cumplimiento del Juzgado

Aunque no se mencione específicamente en las órdenes ejecutivas de la administración relacionadas con temas migratorios, el Departamento de Seguridad Interior ha establecido que continúa realizando acciones de cumplimiento en las cortes.²⁶ El 9 febrero de 2017, una víctima de violencia doméstica fue arrestado dentro de un juzgado después de recibir una orden de protección contra su abusador.²⁷ Esta historia recibió cobertura nacional y levantó serias preocupaciones para las víctimas indocumentadas y sus abogados respecto a si asistir a cortes solicitando ayuda los pone en riesgo. Por ejemplo, con poco tiempo después del reporte de dicho arresto, el Abogado de la Ciudad de Denver reportó que su oficina tuvo que terminar cuatro casos distintos de violencia doméstica porque *las víctimas indocumentadas tenían miedo de continuar con su caso por miedo a su deportación*.²⁸ Otros fiscales a nivel nacional han hecho eco de esta preocupación. Por ejemplo, en abril de 2017, doce fiscales de California escribieron una carta al Secretario de Seguridad Interior Kelly y al Abogado General Sessions estableciendo que los arrestos en los juzgados “desalientan a los residentes preocupados

²⁵ Idem. 14.

²⁶ Secretario de DHS John F Kelly, y Abogado General Jefferson B. Sessions. “Carta al Honorable Tani Cantil-Sakauye” (29 de marzo de 2017). Disponible en: <http://www.politico.com/f/?id=0000015b-23c8-d874-addf-33e83a8c0001>

²⁷ Katie Mettler. “Esto realmente no tiene precedentes: ICE detiene mujeres buscando Protección de Abuso Doméstico en un Juzgado de Texas” Washington Post, 16 de febrero de 2017 Disponible en: https://www.washingtonpost.com/news/morning-mix/wp/2017/02/16/this-is-reallyunprecedented-ice-detains-woman-seeking-domestic-abuse-protection-at-texascourthouse/?utm_term=.2bc2226df9a8

²⁸ Mark Joseph Stern “Malo para Migrantes Indocumentados, un Regalo para Abusadores Domésticos” Slate 8 de marzo de 2017) Disponible en: http://www.slate.com/articles/news_and_politics/jurisprudence/2017/03/denver_city_attorney_kristin_bronson_on_the_trump_immigration_crackdown.html

de su estado migratorio de comparecer en corte – incluyendo como víctimas de un crimen y testigos – poniendo en riesgo el procesamiento efectivo de criminales.”²⁹

Impacto en las víctimas

El 18 de mayo de 2017, un grupo de organizaciones publicaron los resultados de una encuesta a los abogados de víctimas de abuso doméstico y sexual en relación con su trabajo con los inmigrantes que han sido víctimas.³⁰

- *La encuesta documenta que el 78% de los abogados reportaron que los inmigrantes que han sido víctimas expresaron preocupaciones para contactar a la policía.*
- *Similarmente, tres de cada cuatro prestadores de servicios que respondieron en la encuesta reportaron que los inmigrantes que han sido víctimas tienen preocupaciones respecto a ir a la corte para un asunto relacionado con un abusador.*
- *Finalmente, 43 por ciento de los abogados que trabajaron con inmigrantes que han sido víctimas que retiraron casos civiles o criminales porque tenían miedo de continuar con sus casos.*³¹

Derechos y protecciones disponibles a las víctimas y su cumplimiento

Confidencialidad VAWA

La re-autorización de VAWA en 2005 creó disposiciones especiales respecto a la información de la víctima, así como disposiciones especiales respecto al cumplimiento de acciones migratorias en lugares en los que las víctimas sea probable que busquen ayuda.³² Particularmente:

- *Prohibición en la divulgación a terceros de cualquier información relacionada con una víctima que sea un solicitante propio VAWA, solicitante de visa U o visa T, con ciertas excepciones.*³³
- *Empleados de DHS, el Departamento de Justicia y el Departamento de Estado tienen prohibido usar información provista únicamente por un(a) esposo(a) o pareja abusadora (incluyendo cualquier familiar viviendo en el mismo hogar que la víctima) como base para realizar una determinación adversa de admisibilidad o deportación a menos que la víctima haya sido sentenciada respecto a ciertos crímenes.*³⁴ Esta disposición también aplica a los solicitantes de visa T y visa U.

²⁹ CA Carta Fiscales al Secretario Kelly DHS y al Abogado General Sessions disponible en: <http://freepdfhosting.com/b3da7bbbf5.pdf>

³⁰ La encuesta fue patrocinada por siete organizaciones nacionales incluyendo Asian Pacific Institute on Gender-Based Violence (APIGBV), ASISTA, Casa de Esperanza: National Latin@ Network, National Alliance to End Sexual Violence (NAESV), National Domestic Violence Hotline (NDVH), National Network to End Domestic Violence (NNEDV), y Tahirih Justice Center. Los resultados de la encuesta están disponibles en: <http://www.tahirih.org/wp-content/uploads/2017/05/2017-Advocate-and-Legal-Service-Survey-Key-Findings.pdf>

³¹ Idem.

³² Violence Against Women Act (VAWA) y la Ley de Reautorización del Departamento de Justicia de 2005, Pub L. 109-162, 119 Stat. 2960 (2006)

³³ Ver 8 U.S.C. § 1367 (a)(2) & (b).

³⁴ Ver 8 U.S.C. § 1367 (a)(1). Las actividades criminales que pueden precluir la aplicación de esta forma se encuentran en la sección 237(a)(2) de la Ley de Inmigración y Nacionalidad; 8 USC 1227(a)(2).

- *DHS debe certificar que ha cumplido con las disposiciones de confidencialidad de VAWA cuando realizan una acción de cumplimiento de una víctima en el albergue de violencia doméstica, centro de justicia familiar, centro de crisis de violaciones, centros de visitación de víctimas, prestadores de servicios de víctimas o en una organización comunitaria o en un juzgado si la víctima se encuentra ahí por un asunto relacionado con el abuso que la víctima haya sufrido.*³⁵

El incumplimiento a las disposiciones de Confidencialidad VAWA conllevan algunas sanciones en caso que sean violadas de manera intencional, incluyendo acciones disciplinarias y una multa civil de \$5,000 por cada incumplimiento.³⁶ Si una víctima cree que estas disposiciones han sido incumplidas, pueden presentar un reporte ante la Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles del DHS (*DHS Office of Civil Rights and Civil Liberties; OCRCL*) quienes iniciarán una investigación del asunto.

Para mayor información, referirse a la página de internet de OCRCL:

<https://www.dhs.gov/violence-against-women-act>. Si usted sospecha que se ha efectuado un incumplimiento a una disposición de confidencialidad de VAWA, favor de contactar también a ASISTA questions@asistahelp.org para que ellos puedan monitorear las tendencias en donde esto ocurre.

Para mayor información respecto a los Lineamientos de las disposiciones de Confidencialidad VAWA de DHS, referirse a la página de internet de ASISTA www.asistahelp.org.

Memorándum ICE Relacionado con las Víctimas

ICE ha creado procesos especiales para las víctimas y testigos con relación a acciones de migración y cumplimiento. Más notablemente, el Memorándum ICE de fecha 17 de junio de 2011 hace un llamado para el ejercicio de discreción de procesamiento cuando ICE encuentre víctimas de violencia doméstica, abuso sexual o trata de personas.³⁷ A pesar del lenguaje contrario de las Órdenes Ejecutivas o sus lineamientos subsecuentes,³⁸ ICE ha indicado que este memorándum sigue vigente.³⁹

³⁵ Ver 8 U.S.C. § 1229(e).

³⁶ Ver 8 USC 1367(c)

³⁷ Memorándum de John Morton, Director, U.S. Immigration and Customs Enforcement, "Discreción de Procesamiento Algunas Víctimas, Testigos y Demandantes," 10076.1 (17 de junio de 2011). Disponible en: <https://www.ice.gov/doclib/secure-communities/pdf/domestic-violence.pdf>

³⁸ Secretario DHS John F. Kelly. "Cumplimiento de Leyes Migratorias para Servir al Interés Nacional" (20 de febrero de 2017). Disponible en: https://www.dhs.gov/sites/default/files/publications/17_0220_S1_Enforcement-of-the-Immigration-Laws-to-Serve-the-National-Interest.pdf

³⁹ Ver Tyler Kingkade, "Las Víctimas de Abuso Doméstico no están viniendo pues están preocupadas en ser deportadas". Disponible en: https://www.buzzfeed.com/tylerkingkade/under-trump-domestic-abuse-victims-are-more-afraid-of-being?utm_term=.skn1L2Zr2#.cawVk8Oo8 (reportando que un oficial de ICE "... dijo que en el 2011, la directiva que asesoraba a los funcionarios migratorios a usar discreción al tratar con víctimas de abuso, permanece en efecto). Ver Nora Caplan-Brickler. "Desearía no haber llamado a la Policía". Slate. 19 de marzo 2017. Disponible

A pesar de esta afirmación, los abogados están reportando que es memorándum no está recibiendo adecuada consideración de ciertas Oficinas de Distrito de ICE. En adición, ICE no ha emitido todavía un anuncio formal al campo y a las partes interesadas respecto a su aplicabilidad.⁴⁰ Dicho anuncio sería útil para clarificar la manera en la que ICE debe considerar a una persona con el estado de víctima de violencia doméstica, abuso sexual o trata de personas en la determinación de la detención.

Además, hay memorandos especiales en relación a las acciones de remoción y suspensión de remoción para solicitantes con solicitudes pendientes y para aquellos que están aplicando para una visa U.

Estas incluyen:

- *Directiva de Interés Parental ICE (ICE Parental Interest Directive) (discutiendo cómo la discreción de procesamiento debe ser ejercida para cuidadores primarios de ciudadanos de EUA o niños de residentes legales permanentes (LPR)*
- *Lineamientos para la Dirección de Oficina de Campo de ICE (ICE Guidance to Field Office Directors) del 24 de septiembre de 2009 respecto a la Adjudicación de Suspensión de Remoción para No inmigrantes con Estado U (Adjudicating Stays of Removal for U Nonimmigrant Status) (proporcionando guía en el tratamiento de la suspensión de aplicaciones a los solicitantes de visas U).*
- *Lineamientos para Solicitantes de Remoción de Procedimientos o con Órdenes Finales de Remoción de OPLA para visa U (ICE Guidance to OPLA on U visa Applicants in Removal Proceedings or with Final Orders of Removal) del 25 de septiembre de 2009 (proporcionando lineamientos a ICE para solicitantes de visa U en remoción de procedimientos o con órdenes de remoción finales)*
- *Memorándum de ICE de Lineamientos Respecto al Manejo de Remoción de Procedimientos de Extranjeros con Solicitudes o Peticiones Pendientes o Aprobadas (ICE Memo on Guidance Regarding the Handling of Removal Proceedings of Aliens with Pending or Approved Applications or Petitions) del 20 de agosto de 2010 (estableciendo guía a ICE para solicitar a USCIS que se expediten los casos que estén pendientes)*

ASISTA y APIGBV estarían muy interesados en conocer las experiencias de las víctimas cuando se encuentran con ICE. Si tienes una historia de la efectividad de esos

en:

http://www.slate.com/articles/news_and_politics/cover_story/2017/03/u_visas_gave_a_safe_path_to_citizenship_to_victims_of_abuse_under_trump.html (reportando que “el vocero de ICE Danielle Bennett me mencionó que en 2011 la política permanece en efecto y que ICE “tomará en consideración si una persona es víctima inmediata o testigo de un crimen, para determinar si tomará o no acción de cumplimiento”

⁴⁰ National Taskforce to End Domestic and Sexual Violence. “Carta al Secretario de Department of Homeland Security de Acceso de Protección para salvaguardar la Seguridad y Justicia de Víctimas de Migrantes y Violencia de Género” (17 de abril 2017). Disponible en:

<http://www.4vawa.org/ntf-action-alerts-and-news/2017/4/7/letter-to-the-secretary-of-department-of-homeland-security-to-protect-access-to-safety-and-justice-for-immigrant-survivors-of-gender-based-violence>

memorandos, favor de contestar la encuesta http://bit.ly/ASISTA_ICESurvey o contactar a questions@asistahelp.org

Mejora para Sistemas de Defensa y de Planeación de Seguridad

Los abogados usualmente trabajan con víctimas de violencia doméstica y abuso sexual para crear un plan de seguridad para permanecer seguros en caso que estén viviendo una relación abusiva.⁴¹ La planeación de seguridad puede realizarse en diferentes ámbitos, incluyendo si hay niños en la casa, si la víctima sigue viviendo con el abusador, o si la víctima está planeando irse.⁴² Si una víctima es indocumentada o depende de un abusador por su estado migratorio, debe haber consideraciones adicionales respecto a la planeación de seguridad considerando el potencial de las acciones de cumplimiento de ICE.

Al igual que las víctimas deben hacer para realizar una planeación de seguridad con respecto a los abusadores, los inmigrantes que son víctimas también deben identificar cuándo podrían encontrarse con ICE y desarrollar un plan en cómo responderían en dichas situaciones. Por ejemplo, en anticipación a un posible encuentro con ICE, ellos deberían tener a la mano la tarjeta de presentación de su abogado o una copia de una carta de un prestador de servicios jurídicos, tal como la “Carta No ICE” en la sección de Seguridad de Víctimas en la página de internet de ASISTA (ver abajo el link a la página). Similarmente, el Plan de Preparación Familiar de ILRC (*ILRC Family Preparedness Plan*) y el Manual de Conocer sus Derechos con los Agentes de Cumplimiento de Ley de CLINIC los ayudarán a identificar otros problemas que las víctimas deberían resolver con anticipación a encontrarse con ICE (ver abajo).

En adición, es importante que los prestadores de servicios a las víctimas de abuso doméstico y abuso sexual sean consultados respecto a asuntos migratorios en su comunidad para desarrollar y compartir recursos, para realizar capacitaciones conjuntas respecto a confidencialidad y planeación de seguridad, y para asociarse con estrategias de defensa.

Recursos para las víctimas

National Sexual Assault Hotline: 1.800.656.HOPE

Women’s Law: National Network to End Domestic Violence:
www.womenslaw.org

State/Local Resources: <https://www.womenslaw.org/find-help>

⁴¹ National Domestic Violence Hotline. “Qué es un Plan de Seguridad?” Disponible en: <http://www.thehotline.org/help/path-to-safety/>

⁴² National Domestic Violence Hotline. “Tipos de Planeación de Seguridad” Disponible en: <http://www.thehotline.org/help/path-to-safety/#types>

National Human Trafficking Hotline:

<https://humantraffickinghotline.org/>

Phone: 1-888-373-7888

Immi (online resource developed by Immigration Advocates Network (IAN) y Red Pro-bono): <https://www.immi.org>

Women Step Forward (a project of We Belong Together, National Domestic Worker Alliance & IAN):

www.womenstepforward.org y

www.mujereshaciadelante.org

Directorio de Red de Servicios Legales de Inmigrantes:

<https://www.immigrationadvocates.org/nonprofit/legaldirectory/>

Immigrant Defense Project: www.immdefense.org

VAWnet (NRCDV):

<http://vawnet.org/sc/immigrant-women-and-domestic-violence>

<http://vawnet.org/sc/immigrant-women-and-sexual-violence>

Planificación de la seguridad inmigración

Página de ASISTA respecto a Víctimas en Riesgo de Remoción:

[http://www.asistahelp.org/en/access the clearinghouse/working with survivors at risk of removal/](http://www.asistahelp.org/en/access_the_clearinghouse/working_with_survivors_at_risk_of_removal/)

Asian Pacific Institute on Gender-based Violence: www.api-gbv.org/

IRLC Family Preparedness Plan: <https://www.ilrc.org/family-preparedness-plan>

Disponible en español aquí: <https://www.ilrc.org/plan-de-preparaci%C3%B3n-familiar>

CLINIC: Know Your Rights: A Guide to Your Rights When Interacting with Law Enforcement (Disponible en español, amárico y chino).

<https://cliniclegal.org/resources/know-your-rights-law-enforcement>

6: MANEJO, ACCESO Y CIERRE DE UNA CUENTA BANCARIA

Si usted es o puede ser deportado, hay muchas maneras de mantener su dinero que obtuvo mediante su arduo trabajo. No hay necesidad de retirar todo el dinero de su cuenta y mantenerlo en casa o llevarlo con usted. Puede perder el dinero mediante o puede ser que se lo roben. Esta sección contiene sugerencias sobre los siguientes asuntos:

**** Mantener su cuenta abierta ** Manejar Su Propia Cuenta ** Crear una cuenta mancomunada ** Otorgamiento de un Poder Notarial de Títulos de Crédito (o Financiero) o un Poder Notarial Limitado ** Cerrar Su Cuenta Bancaria ** Cajas de Seguridad ** Lista de Comprobación para Manejar, Acceder y Cerrar una Cuenta Bancaria ****

Mantener su cuenta abierta

Usted podrá querer mantener su cuenta abierta en caso que tenga obligaciones financieras pendientes en Estados Unidos tales como hipoteca, manutención de niños o familia, o una pensión.

Si desea mantener su cuenta abierta tiene algunas opciones para manejar su cuenta desde su país de origen. Usted puede:

- *Manejar personalmente su cuenta;*
- *Crear una cuenta bancaria mancomunada; o*
- *Otorgar un poder notarial de títulos de crédito (o financiero) o un poder notarial limitado para que el apoderado pueda manejar la cuenta en su representación. (Nota: Un poder notarial de títulos de crédito o limitado especifica acciones que otra persona puede realizar en su representación. Es diferente a un poder de custodia que permite a otra persona asumir el cuidado de sus hijos; o de un poder general que permita a otra persona administrar todos sus negocios personales).*

Manejando su propia cuenta

Cuando maneja su propia cuenta, la cuenta permanece por completo bajo su control. Para hacer esto posible, los bancos usualmente tienen sucursales locales o cajeros automáticos en el extranjero. Usted también podrá manejar su cuenta vía telefónica o mediante banca en línea. Asegúrese de preguntar a su banco cuál es la mejor manera de manejar su cuenta en el extranjero.

Tenga cuidado de:

- *Situaciones en las cuales tenga que acudir a un banco;*
- *La cuenta sea designada como inactiva;*
- *Comisiones que puedan generarse por cambios de moneda extranjera. Transacciones de moneda extranjeras pueden reducir una cuenta; y*

- *Bancos que puedan posiblemente catalogar su cuenta como sospechosa de fraude o lavado de dinero.*

Crear una cuenta mancomunada

Añadir a alguien a su cuenta le proporcionará a esa(s) persona(s) la facultad de manejar por completo su cuenta. También ser propietarios legales de todo lo que esté en la cuenta. Por esta razón, usted debe escoger a una persona muy cercana a usted a quien le tenga absoluta confianza. Para abrir una cuenta mancomunada, debe acudir al banco con la persona que usted elija para ello.

Tenga cuidado que:

- *La otra persona tendrá acceso completo a su dinero;*
- *La cuenta podrá ser intervenida por los acreedores de la otra persona;*
- *Si usted fallece, la otra persona podrá obtener todo el dinero.*

Otorgamiento de un poder notarial de títulos de crédito (o financiero) o limitado

Usted podrá elegir a una persona en la que confía y otorgarle un poder de títulos de crédito (o financiero) o limitado. Esto le permitirá a la persona que designe como apoderado a manejar su cuenta en su representación. Puede aprender más en la sección de Poderes (Capítulo 11).

Algunos bancos no permiten poderes. Revise esto con su banco.

Cerrar una cuenta bancaria

Usted podrá querer cerrar su cuenta si no tiene obligaciones financieras en Estados Unidos y si usted necesita acceso fácil a su dinero en su país de origen.

Para cerrar su cuenta, conozca los procedimientos de su banco. Asegúrese que todos sus cheques y pagos automáticos hayan sido liberados antes de cerrar la cuenta. Es posible que haya procedimientos especiales si usted tiene una cuenta mancomunada. Si usted está cerrando su cuenta desde el extranjero, usted deberá escribir una carta con información específica dirigida a su sucursal local del banco.

Para obtener su dinero tendrá que escoger entre un cheque o transferencia o que se cargue su dinero en una tarjeta de pre-pago que usted podrá llevar y ser más segura que tener efectivo. Si usted escoge un cheque, tendrá que llevar con usted el cheque a su país de origen. Cuando esté en su país de origen, usted podrá depositarlo en su cuenta bancaria de su país de origen, pero podrá tomar entre 40 y 60 días para ser liberado. Para una letra de crédito y transferencia electrónica usted necesitará tener una cuenta bancaria en su país de origen a la que le harán la transferencia.

Cajas de seguridad

Si usted desea mantener abierta su caja de seguridad, usted deberá designar a otra persona a su cuenta como arrendador mancomunado, o escoger a un delegado que pueda acceder a la caja de seguridad. Algunos bancos no le permitirán usar un poder notarial general para cajas de seguridad. Si usted quiere cerrar su caja de seguridad, asegúrese en hacerlo antes de partir a su país de origen.

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA MANEJAR, ACCEDER Y CERRAR UNA CUENTA BANCARIA

- Decida si cerrar o dejar abierta su cuenta bancaria.

- Si usted quiere mantener abierta su cuenta bancaria**, decida si es mejor manejar su cuenta desde el extranjero (si es posible) o si sería más fácil abrir una cuenta mancomunada con alguien en quien usted confía. Usted también podría considerar otorgar un poder notarial de títulos de crédito (o financiero) o limitado a una persona en quien confíe para que maneje su cuenta bancaria en su representación.
 - *Si usted desea manejar su cuenta bancaria personalmente, defina si usted puede acceder a su cuenta desde el extranjero ya sea a través de sucursales locales, cajeros de seguridad, vía teléfono o Internet (banca en línea). También asegúrese de preguntar las comisiones que puedan existir, cómo evitar ser clasificado por fraude y cómo evitar que la cuenta sea considerada como inactiva.*
 - *Si usted va a abrir una cuenta mancomunada, escoja a alguien en quien usted confía y acudan juntos al banco, y añada a esa persona a su cuenta.*
 - *Si usted va a otorgar un poder notarial de títulos de crédito (o financiero) o limitado, preguntar si el banco tiene requisitos especiales para aceptar un poder.*

- Si quiere cerrar su cuenta bancaria**, contacte al banco para conocer los procedimientos del banco para cerrar una cuenta. Si usted va a cerrar una cuenta desde el extranjero, usted deberá, probablemente, enviar una carta firmada con información específica.
 - *Antes de cerrar su cuenta, lo mejor es abrir una nueva cuenta en caso de ser posible.*
 - *Asegúrese que todos los cheques y pagos automáticos hayan sido liberados de su cuenta.*
 - *Transferir cualquier pago recurrente a su nueva cuenta, en caso de tener alguno.*
 - *Decidir cómo quiere usted transferir el balance de su cuenta bancaria. La mayoría de los bancos permiten cheque, letra de crédito o transferencia electrónica a su país de origen. Usted podrá otorgar un poder notarial de títulos de crédito (o financiero) o limitado para ayudar con este proceso.*

- Si usted renta a una caja de seguridad** en un banco y desea mantenerla abierta, considere ya sea:
 - *Designar a otra persona a la cuenta como arrendador mancomunado; o*
 - *Designar a un delegado quien pueda acceder a la caja de seguridad. Algunos bancos pueden no reconocer un poder notarial debido a la naturaleza confidencial de las cajas de seguridad. Un poder deberá, específicamente, otorgar derecho de acceder a una caja de seguridad. Para mayor información, referirse al Capítulo 10 relacionado con poderes*

7: TARJETAS DE CRÉDITO, PREPAGO Y DÉBITO

Ante la posibilidad de enfrentar la deportación, un inmigrante puede tomar medidas para manejar sus tarjetas de crédito, prepago y débito. Esta sección contiene sugerencias sobre los siguientes asuntos:

**** Primeros pasos: junte información importante ** Tarjetas de crédito ** Tarjetas de prepago ** Tarjetas de débito ** Lista de Comprobación para Tarjetas de Crédito, Prepago y Débito ****

Primeros pasos: junte información importante

Antes de empezar, tome unos minutos para juntar documentos relevantes y registrar información importante de sus tarjetas. Escriba:

- *Compañía o Marca de la tarjeta;*
- *Nombre del banco que trabaja con la compañía/marca de la tarjeta;*
- *Número de cuenta;*
- *Número de seguridad;*
- *Fecha de vencimiento;*
- *Información de contacto tanto del banco como de la compañía/marca de la tarjeta.*

Mantenga esta información con usted o guárdelo en un archivo electrónico seguro.

Tarjetas de crédito

¿Qué es una tarjeta de crédito?

Una tarjeta de crédito le otorga a su titular acceso a una línea de crédito revolvente. Comprar algo con su tarjeta de crédito o usar su tarjeta de crédito para obtener efectivo es obtener un préstamo de dinero ante la línea de crédito. El titular de la tarjeta de crédito puede obtener un préstamo hasta por la cantidad del límite de la tarjeta de crédito. Para mantener abierta la línea de crédito, el titular debe realizar por lo menos pagos mínimos mensuales con respecto a la deuda acumulada. Estos pagos típicamente incluyen una porción considerable de pagos de intereses y posiblemente otros servicios.

¿Qué pasará con su tarjeta de crédito después de que abandone el país?

El inmigrante debe revisar esto con la compañía de la tarjeta de crédito.

¿Qué pasará si usted intenta usar su tarjeta de crédito fuera de Estados Unidos?

El inmigrante puede tener acceso a usar su tarjeta de crédito fuera de Estados Unidos. En algunos casos, la compañía de la tarjeta de crédito puede cobrar comisiones por transacciones en el extranjero por usar la tarjeta de crédito fuera de los Estados Unidos. Estas comisiones pueden incrementarse. El inmigrante deberá también tener conocimiento del tipo de cambio usado por la compañía de la tarjeta de crédito al momento de procesar transacciones. El

inmigrante puede revisar esto con la compañía de la tarjeta de crédito para obtener detalles de esto.

¿Qué es una deuda de tarjeta de crédito?

La deuda de tarjeta de crédito es la cantidad total obtenida en préstamo por la línea de crédito más cualquier interés devengado y otras comisiones. En algunos casos, los intereses devengados y las comisiones pueden exceder de la línea de crédito.

¿Qué pasa con su deuda de tarjeta de crédito después de que usted abandone el país?

La deuda de la tarjeta de crédito existe sin importar del lugar en el que viva el inmigrante. La obligación de pagar la deuda no desaparece una vez que la persona abandona el país. Si el inmigrante no realiza un pago de su tarjeta de crédito, es probable que el inmigrante incurra en multas y penalidades respecto a su deuda. Una vez que la deuda alcanza cierto nivel, la compañía de la tarjeta de crédito puede cancelar la tarjeta de crédito del inmigrante y vender a deuda a una empresa de cobro de deuda. Las empresas de cobro de deudas tienen un tiempo limitado durante el cual pueden demandar a los deudores por falta de pago de sus estados de cuenta de tarjetas de crédito. Dichos límites de tiempo pueden variar por estado y son establecidos por la prescripción de acciones de cada estado.

¿Qué debe hacer el inmigrante para pagar su deuda de tarjeta de crédito?

Para Inmigrantes Supervisados

Inmigrantes que tienen tiempo antes de tener que abandonar los Estados Unidos, deberían (1) contactar a cada una de las compañías de su(s) tarjeta(s) de crédito, (2) avisar a cada compañía acerca de su situación, y (3) proporcionar el domicilio que tendrán de su país de origen a través de una carta enviada con una solicitud de confirmación de retorno. Esto reduce la probabilidad de que el inmigrante incumpla con algún pago de su tarjeta de crédito.

Para Inmigrantes Detenidos

Un inmigrante detenido es posible que no tenga suficiente tiempo durante la transición de un lugar a otro para informar a las compañías de tarjeta de crédito que el inmigrante abandonará el país. Esto incrementa el riesgo de que el inmigrante incumpla con pagos lo cual probablemente resultará en multas y penas o intereses respecto a su deuda. Un inmigrante que es sujeto a deportación inmediata de Estados Unidos, debería llevar un registro, mantenido por sí mismo o en un lugar de fácil acceso (por ejemplo, en una cuenta de correo segura o con un amigo o familiar cercano) de los números y direcciones de contacto de las compañías de tarjeta de crédito. Una vez que llegue a su país de origen, el inmigrante debería contactar a la compañía de la tarjeta de crédito y, en su caso, enviar cualquier pago que deba a su cuenta.

¿Qué pasa si usted no paga la deuda de su tarjeta de crédito?

Si el inmigrante no paga la deuda de su tarjeta de crédito, la compañía de la tarjeta de crédito puede vender la deuda a una empresa de cobro de deuda. Incumplir con el pago de la deuda de la tarjeta de crédito también puede impactar negativamente el historial o rating crediticio del inmigrante en los Estados Unidos. El rating crediticio del inmigrante probablemente no afectará al inmigrante en su país de origen, pero puede complicar las finanzas del inmigrante en caso que el inmigrante pueda regresar a Estados Unidos.

¿Qué pasa si su deuda de su tarjeta de crédito es vendida a una empresa de cobro de deuda?

La empresa de cobro de deuda puede contactar al inmigrante para arreglar el pago de su deuda. El inmigrante debería tener conocimiento de sus derechos y de las prácticas aceptables de las empresas de cobro de deuda. Acceda a <https://www.consumidor.ftc.gov/temas/liidiar-con-las-deudas> para obtener mayor información. Sin embargo, el cobro de deuda internacional puede ser poco práctico para muchas deudas.

Tarjetas de prepago

¿Qué es una tarjeta de prepago?

Una tarjeta de prepago es como una tarjeta de crédito que el titular paga de manera anticipada. El titular carga dinero en la tarjeta de prepago y después gasta ese dinero en comprar productos o retirar efectivo de la tarjeta. En algunos casos, se puede cargar dinero a la tarjeta de prepago directamente a través de un cheque o cuenta bancaria. El dinero puede recuperarse en caso que la tarjeta sea perdida o robada. A diferencia de las tarjetas de crédito, las tarjetas de prepago no tienen pagos por intereses, pero es posible que existan comisiones escondidas relacionadas con su alta, carga y uso. Estas comisiones pueden incrementarse.

¿Puede usted usar su tarjeta de prepago afuera de estados unidos?

Algunas tarjetas de prepago pueden usarse afuera de los Estados Unidos. De hecho, algunas tarjetas de prepago se venden con la intención de que sean usadas fuera de los Estados Unidos (por ejemplo, por los turistas americanos). El inmigrante debería revisar con la compañía de tarjeta de prepago si la tarjeta de prepago puede usarse fuera de los Estados Unidos y, en su caso, cuáles son las comisiones y que limitaciones pueden aplicar.

¿Qué debería hacer un inmigrante con su tarjeta de prepago antes de abandonar el país?

El inmigrante debería revisar si su tarjeta de prepago puede ser usada o no fuera de Estados Unidos y, en su caso, si la tarjeta de prepago puede ser transportada y usada en su país de destino. En caso de no ser posible, el inmigrante debería considerar alternativas, incluyendo gastar o retirar efectivo de su tarjeta de prepago. El inmigrante también puede cancelar cualquier transferencia o transacción recurrente relacionada con su tarjeta de prepago.

¿Qué debe hacer usted si su tarjeta de prepago es robada o confiscada?

Si la tarjeta de prepago es robada o confiscada, el inmigrante debería contactar a la compañía de la tarjeta de prepago para recuperar los fondos de su tarjeta de prepago.

Tarjetas de débito

¿Qué es una tarjeta de débito?

Una tarjeta de débito es como una tarjeta de crédito que está ligada a una cuenta bancaria. El titular de la tarjeta deposita dinero en su cuenta bancaria y después gasta ese dinero para comprar productos o retira efectivo de su tarjeta. En algunos casos, el titular puede retirar una cantidad mayor a la cantidad de dinero que hay en la cuenta bancaria. Estos excedentes en los retiros pueden estar sujetos a comisiones por excedentes de retiro. Estas comisiones pueden incrementarse.

¿Puede un inmigrante usar su tarjeta de débito afuera de Estados Unidos?

Algunas tarjetas de débito pueden usarse fuera de los Estados Unidos. El inmigrante debería revisar con su banco para obtener información respecto a si puede o no usar su tarjeta de débito fuera de los Estados Unidos y, en su caso, las comisiones y limitaciones aplicables.

¿Qué debería hacer un inmigrante con su tarjeta de débito antes de abandonar el país?

El inmigrante debería decidir si desea o no cerrar la cuenta bancaria ligada a la tarjeta de débito. Si el inmigrante cierra la cuenta bancaria, entonces la tarjeta de débito dejará de funcionar y debería ser destruida. Si el inmigrante mantiene su cuenta bancaria, entonces el inmigrante debería revisar con su banco si la tarjeta de débito puede o no ser usada afuera de los Estados Unidos y, en su caso, las comisiones y limitaciones aplicables.

¿Qué debe hacer usted si su tarjeta de débito es robada o confiscada?

Si la tarjeta de débito es robada o confiscada, el inmigrante debería reportar a su banco, lo antes posible, el robo o pérdida de su tarjeta de débito.

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA TARJETAS DE CRÉDITO, PREPAGO Y DÉBITO

Lista para tarjetas de crédito:

- *Números telefónicos y direcciones de las compañías de tarjetas de crédito*
- *Llamar a las compañías de tarjetas de crédito respecto a su viaje*

Lista para tarjetas de prepago:

- *Números telefónicos y direcciones de las compañías de tarjetas de prepago*
- *Llamar a las compañías de tarjetas de prepago respecto a su viaje*

Lista para tarjetas de débito:

- *Números telefónicos y direcciones de los bancos*
- *Llamar a bancos respecto a su viaje*

Marca de la Tarjeta (i.e., Visa, MasterCard, tarjeta Bancaria)	Últimos cuatro dígitos de la cuenta	Tipo (crédito, prepago, débito)	Número telefónico de Atención a Clientes	Notas

8: MANEJO DE CONTRATOS DE SERVICIOS DE CORTO PLAZO Y CARGOS RELACIONADAS CON DICHS CONTRATOS

Este Capítulo es para ayudarlo en sus contratos de servicio de corto plazo y cargos relacionados para decidir si debe o no, y cómo, dar por terminados dichos contratos. Esta sección contiene sugerencias sobre los siguientes asuntos:

**** Ejemplos de Contratos de Servicio de Corto Plazo ** Acciones Iniciales ** Terminación de un Contrato ** Lista de Comprobación de Contratos de Corto Plazo y cargos relacionados con dichos Contratos ****

Ejemplos de contratos de servicio de corto plazo

Hay muchos tipos de contratos de servicios de corto plazo incluyendo para temas relacionados con la lista que se proporciona a continuación. Usted podría tener otros contratos de este tipo.

- Agua
 - Electricidad
 - Gas
 - Televisión por cable/internet
 - Teléfono fijo, teléfono celular
 - Basura/reciclaje
 - Otros servicios de entrega (periódicos, comida u otros).
-

Acciones iniciales

Para administrar o manejar sus contratos, lo primero que debe hacer es tener toda la información de estos contratos en un solo lugar. A continuación vea los pasos sugeridos:

Haga una lista de sus contactos

- *Incluya número de cuenta, nombre de cuenta/usuario e información de contacto del proveedor del servicio.*
- *Incluya la cantidad que se debe por cada contrato (haga un estimado o consiga la información real). Anote si el contrato es mensual o si es por un número específico de años.*
- *Ponga la lista y una copia de cada contacto en una carpeta o folder (de ser posible, tenga una carpeta física y otra electrónica).*
- *Incluya una copia del último estado de cuenta y el último cheque o pago realizado por cada contrato.*

Revise si el proveedor ofrece servicios en el país de su destino

Esto probablemente no aplique, pero es posible que sí aplique para algunos servicios de telefonía celular e internet inalámbrico. En caso que sí preste esos servicios, usted puede llamar al proveedor para preguntar sobre la transferencia del contrato.

Revise si el contrato tiene una sección de terminación

Esto usualmente se encuentra en “Términos de Servicio” pero puede estar en alguna otra sección. En caso que sí exista esa sección, revise si se debe pagar una comisión/pena por terminación anticipada y si hay información específica respecto a cómo dar por terminado el contrato. Escriba la información en su lista (o incluya una copia de la sección de terminación). En caso que no haya sección de terminación, usted puede llamar al proveedor y preguntarle cómo se puede dar por terminado el contrato.

Revise si usted puede incluir a otra persona en la cuenta que pueda tomar acción

En caso que sí se pueda, hable con la persona que usted desea que haga esto. Entréguele una copia de la información anterior y una copia del contrato. Siga las instrucciones del contrato para añadir a otra persona. Si no hay instrucciones, usted puede llamar al proveedor y preguntarle cómo puede hacer esto. Evalúe la responsabilidad potencial de otra persona

Comparta su lista

Envíe una copia de la información anterior a una persona de confianza en los Estados Unidos que pueda ayudarlo en esto en caso que usted no lo pueda hacer antes de abandonar el país.

Puntos a considerar

Si usted no entiende el contrato, pida a alguien que lo ayude a leer el contrato o llame al proveedor. Algunos contratos también están disponibles en español.

Terminación de un contrato

La mayoría de los contratos incluirán instrucciones sobre la terminación del servicio. Esto usualmente se encuentra en la sección “Términos del Servicio”. Si no puede encontrar la sección de terminación, usted puede llamar al proveedor para preguntarle cómo dar por terminado el contrato.

Cada contrato es diferente. En ocasiones usted tiene que comparecer en persona o marcar a servicio al cliente. En otras ocasiones, usted puede dar por terminado el contrato en internet. Otras veces, se cobra una comisión/pena por terminación del contrato. Usted debe revisar cada contrato para ver qué pasos se necesitan. Usted siempre necesitará la información de su cuenta. Usted puede tener derecho al reembolso de algún depósito que se le haya pedido al iniciar un contrato.

Debido a que probablemente no tenga tiempo para hacer todo, usted debería llamar a cada proveedor para saber si usted puede designar a otra persona que le pueda ayudar a manejar su cuenta. En caso que sí se pueda, intente hacer esto de inmediatamente.

En caso que no pueda añadir a otra persona para manejar su cuenta y si el tiempo es insuficiente, usted debería contactar al proveedor para proporcionarle su nueva información de contacto.

Dos ejemplos de cláusulas/secciones de terminación

PSEG (una compañía de electricidad y gas de Nueva Jersey) le permite terminar el servicio por internet accediendo a su cuenta. Usted necesita la fecha de terminación y el domicilio postal en el cual desea recibir la nota de cargo o estado de cuenta final. La compañía solicita que se notifique esto dos días hábiles antes de la terminación.

La compañía **Verizon** para teléfonos celulares solicita que la terminación sea tramitada en persona en una tienda Verizon o mediante una llamada a servicio al cliente. No se puede cancelar el servicio por internet. Se cobra una penalización por terminación anticipada por cada línea que sea cancelada (estas penas van disminuyendo conforme se acerca a la vigencia total del contrato). Usted puede tomar o “transferir” (“port”) su número celular a otro proveedor de servicio, pero seguirá siendo responsable por la penalización de terminación. Usted también puede ceder el servicio a un tercero que asuma dicho pago.

¿Qué pasa si usted no paga cargos o la terminación del contrato?

Cada contrato tiene sus propios términos; generalmente, usted podrá continuar siendo responsable por el contrato y las cantidades no pagadas. También podrán aplicar cargos adicionales por cargos no pagadas. Dependiendo del estado y del proveedor, en algunas ocasiones el proveedor puede suspender el servicio (pero usted seguirá siendo responsable de pagar). Muchos de estos contratos son renovados automáticamente a menos que sean terminados. Algunos contratos cambian a ser acuerdos mensuales.

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA CONTRATOS DE CORTO PLAZO Y CARGOS RELACIONADOS CON DICHS CONTRATOS

- Cree un archivo o carpeta (físico o electrónico) para guardar copias de contratos y estados de cuenta mientras trabaja sobre:
 - *Lista de contratos*
 - *Número de cuenta, nombre de cuenta/usuario e información de contacto del proveedor del servicio.*
 - *Cantidad debida o remanente de cada contrato. ¿Mensual o por vigencia? Esto puede estar en el estado de cargo más reciente.*
 - *Copia de los contratos.*
 - *Copia del último estado de cuenta y el último cheque de cada contrato.*
- Revise el contrato y/o hable con funcionarios del servicio de atención al cliente para obtener respuestas para las siguientes preguntas:
 - *¿Permite el proveedor tener otra persona para manejar la cuenta? En caso que sí lo permita, ¿ya añadió usted a alguien? ¿A quién?*
 - *¿Proporciona el proveedor los servicios en su país de destino?*
 - *¿Usted conoce cuáles son los cargos/penas por terminación anticipada?*
 - *¿Cuáles son los pasos para dar por terminado el contrato?*
 - *Envió usted la información a una persona de confianza? ¿A quién?*
 - *Para el proveedor de servicios de telefonía celular/internet, ¿Se puede ceder el número telefónico? ¿Cómo lo puedo ceder?*

9: PRÉSTAMOS DE DÍA DE PAGO Y OTROS PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO

Las deudas de día de pago y otras deudas a corto plazo, como los préstamos avalados por su automóvil, no desaparecen. Sin embargo, un inmigrante puede manejar la deuda priorizando qué deudas pagará primero, suspendiendo pagos automáticos y potencialmente llegando a un arreglo de pago con el acreedor que el inmigrante pueda pagar. En esta sección analizaremos los siguientes temas:

**** ¿Qué pasa con lo que adeuda de su préstamo después de salir del país? ** ¿Cómo priorizar el pago de deudas? ** Trabajar con el acreedor para extender el pago del préstamo y/o negociar la cantidad a pagar ** Protegiendo cuentas de pagos automáticos o embargos ** ¿Puede no ser legal que se cobre una deuda? ****

¿Qué pasa con lo que adeuda a su préstamo después de salir del país?

La deuda por los préstamos de día de pago (a veces llamados préstamos de anticipo de efectivo) y otros préstamos a corto plazo, existe sin importar en dónde viva el inmigrante. La obligación de pagar la deuda no desaparece cuando una persona sale del país. Si un inmigrante no paga el préstamo, incurrirá en multas y sanciones e intereses que serán aplicadas a la deuda. Un prestamista puede o no tratar de cobrar la deuda.

Los préstamos continúan acumulando intereses y cargos

La tasa porcentual anual (APR) vigente para los préstamos de día de pago y otros préstamos a corto plazo es mucho mayor que las de otras deudas, incluyendo tarjetas de crédito. Los préstamos de día de pago pueden tener un APR de 400% a 600% o más. En comparación, el APR de las tarjetas de crédito varía entre 12% a 30%. Algunos estados regulan cuánto interés puede cobrar quienes otorgan préstamos de día de pago; pero otros estados, como Texas, permiten que quienes otorgan préstamos de día de pago cobren intereses y cargos ilimitados por falta de pago.

El acreedor puede tratar de recuperar la cantidad adeudada

Los cobradores tienen tiempo limitado para demandar a los deudores por falta de pago (ver abajo “Puede que la deuda deje de ser legal”). Si el acreedor demanda al inmigrante en un tribunal de Estados Unidos y obtiene un fallo favorable contra él o ella (lo que puede ocurrir incluso si el inmigrante no está presente, lo que se conoce como “fallo por incomparecencia”), solo podrá ejecutar el fallo en otro país si el país tiene un acuerdo con Estados Unidos que establezca que los fallos de EUA, deben ser ejecutados en ese país.

¿Cómo priorizar el pago de deudas?

El Centro Nacional de Derechos del Consumidor recomienda a los deudores priorizar sus deudas y decidir qué facturas pagarán primero, usualmente gastos del hogar (casa, apartamento, comida y medicamentos), teléfono celular y otros servicios, automóvil y electrodomésticos como refrigeradoras o lavadoras.

Estos son algunos pasos importantes que recomiendan:

- *Pagar siempre las facturas de las necesidades familiares y gastos del hogar.*
- *Pagar el mínimo requerido para mantener los servicios esenciales.*
- *Pagar los préstamos de automóvil si el automóvil es esencial para el trabajo y la familia del inmigrante.⁴³*
- *Pagar deudas de manutención de menores e impuestos sobre la renta.*
- *No aumente la prioridad de una deuda porque el acreedor o cobrador amenaza con demandarlo o porque puede llamar continuamente a su casa.*
- *Algunas deudas pueden no ser legalmente obligatorias. Lea más abajo “Puede no ser legal que la deuda sea cobrada”.*

Trabajar con el acreedor para extender el pago del préstamo y/o negociar la cantidad a pagar

El inmigrante tal vez pueda llegar a un acuerdo alternativo de pago directamente con el acreedor, como extender el periodo de pago o modificar la cantidad a pagar. Cualquier nuevo acuerdo al que se llegue con el acreedor debe quedar por escrito y el inmigrante o su representante debe llevar un registro de todas las comunicaciones con el acreedor, incluyendo notas sobre interacciones en persona o por teléfono. También deben guardar cualquier correo electrónico o carta recibida del acreedor y la información de contacto del acreedor. Puede que el inmigrante pueda tener más tiempo para pagar el préstamo de día de pago sin que se le cobren recargos adicionales a través de un Plan Extendido de Pago (EPP), si lo permite la ley del estado.⁴⁴

⁴³ En el caso de préstamos avalados por automóviles que el inmigrante no pueda pagar, él o ella puede encontrar a alguien dispuesto a comprar el automóvil y usar ese dinero para pagar el préstamo o entregar el automóvil al acreedor.

⁴⁴ Los EPP son ofrecidos por quienes otorgan préstamos de día de pago que son miembros de la Asociación de Servicios Financieros del Consumidor de Estados Unidos (CFSA). Bajo un EPP, el cliente puede pagar la cantidad adeudada en cuatro pagos iguales que coincidan con la fecha periódica de pago. Los requisitos y condiciones generales de un EPP pueden ser encontrados en el sitio web: <http://cfsaa.com/cfsa-member-best-practices/what-is-an-extended-payment-plan.aspx>. Puede averiguar si el acreedor es miembro de la CFSA en este sitio web: <http://cfsaa.com/about-cfsa/2017-cfsa-corporate-members.aspx>. No hay que pagar para establecer un EPP.

Protegiendo cuentas de pagos automáticos o embargos

Préstamos de día de pago asociados con cuentas bancarias

Un inmigrante puede revocar su permiso al prestamista o acreedor para retirar dinero de la cuenta bancaria del inmigrante. Algunos préstamos de día de pago y otros préstamos a corto plazo requieren una autorización escrita de la Cámara Automatizada de Compensación (ACH), la que permite que el acreedor cobre electrónicamente dinero de la cuenta corriente o de ahorros del cliente cuando se debe pagar la cuenta. Cancelar o revocar la autorización ACH evita que estos débitos sean aplicados a la cuenta del inmigrante o detiene el pago de cheques. Sin embargo, no evita que el acreedor cobre multas y sanciones por el dinero adeudado o que trate de encontrar recursos civiles. Por ejemplo, si el inmigrante le dio al acreedor un cheque posfechado y no hay suficiente dinero en la cuenta para pagar el cheque cuando el acreedor lo deposita en el banco, el acreedor puede cobrarle al inmigrante multas y sanciones y el banco puede cobrarle al inmigrante un cargo por sobregiro.

Embargos y fallos por incomparecencia

Un embargo, es una orden judicial que permite a los acreedores obtener el pago directamente de la cuenta corriente o cuenta bancaria del deudor. Los embargos varían significativamente en cada estado, así que el riesgo es mayor cuando alguien tiene activos y vive en un estado más permisivo a los embargos. La probabilidad de que un tribunal ordene un embargo contra un inmigrante es mayor si se ha emitido un fallo por incomparecencia. Si la deuda es llevada a la corte para ser cobrada y usted le ha dado a alguien un poder legal, esa persona puede contratar a un abogado en su nombre y tomar decisiones legales por usted, para evitar un fallo por incomparecencia (pero deben ser abogados, para que pueden representarlo en la corte).

¿Puede no ser legal que se cobre una deuda?

Los cobradores tienen un periodo de tiempo limitado en el que pueden demandar a los deudores por incumplimiento de pago. Estos límites varían en cada estado y son determinados por las normas de prescripción de cada estado. Por ejemplo, en Texas, después de cuatro años, la deuda prescribe y el acreedor no puede solicitar en los tribunales un fallo por incomparecencia. En algunos estados, cuando se tiene tope de una tasa igual o menor al 36% y el préstamo es en línea, el préstamo puede ser ilegal y por lo tanto no requiere ser pagado porque legalmente no es cobrable. Otros estados limitan prórrogas y otras protecciones que pueden aplicarse y permitir que un inmigrante detenga el pago. Un abogado puede proporcionarle más información en su estado.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA PRÉSTAMOS DE DÍA DE PAGO Y OTROS PRÉSTAMOS A CORTO PLAZO

Su deuda no desaparece cuando usted sale del país. Las deudas de día de pago y otras deudas a corto plazo no desaparecen. Pero un inmigrante puede manejar la deuda suspendiendo pagos automáticos o acordando una cantidad que él o ella puede pagar. Es importante priorizar cómo desea gastar su dinero y pagar su deuda.

- Si tiene tiempo antes de salir del país, debe contactar a sus acreedores, notificarles de la situación y proporcionarles una dirección en su país de origen. Asegúrese de contactarlos por teléfono y por correo y de enviar su notificación por correo certificado, solicitando un recibo.
- Si usted está sujeto a una deportación inmediata, debe mantener un registro de toda la información de contacto de su acreedor y, si puede, realizar el pago al acreedor cuando llegue a su país de origen. También debe tratar de contactar al acreedor, después de ser deportado para proporcionarle su nueva dirección.
- Si le ha otorgado a un acreedor una autorización ACH para permitirle cobrar automáticamente dinero de su cuenta de banco, puede ser buena idea cancelar la autorización.
- Puede que su préstamo sea elegible para un Plan Extendido de Pago (EPP), si su préstamo reúne los requisitos que mencionamos arriba. También puede tratar de llegar a un acuerdo con su acreedor para extender su periodo de pago o renegociar la cantidad que debe pagar. Cualquier cambio a su préstamo debe ser hecho por escrito.

10: SEGUROS

Éste capítulo describe como acercarse a problemas relacionados con pólizas de seguros de inmigrantes en caso de detención o deportación, incluyendo las opciones para manejar pólizas que tengan actualmente contratadas, y otros factores a considerar para tomar decisiones sobre este tema y como planificar de forma anticipada.

**** ¿Qué tipo de Pólizas de Seguro tienes? ** ¿Qué información debes recabar de cada Póliza de seguros?**

**** ¿Qué sucede con tus Pólizas de Seguro si eres Detenido o Deportado? ** ¿Qué más debes considerar sobre tu póliza de seguro? ** Lista de verificación para seguros ****

¿Qué tipo de póliza de seguro tienes?

Si un inmigrante tiene una Póliza de Seguro de cualquier tipo, es importante decidir qué hacer con ella si es detenido o deportado. El primer paso en este proceso es determinar qué tipos de Pólizas de Seguro tienen el migrante o sus familiares.

Tipos Comunes de Pólizas de Seguros:

- *Seguro de Gastos Médicos, éste puede ser pagado por el Patrón o adquirido individualmente*
- *Seguro de automóvil, en caso de que sean dueños, arrendatarios u operen un vehículo*
- *Seguro de Vivienda, en caso de ser propietarios de una vivienda*
- *Seguro de Arrendatario, en caso de rentar su vivienda*
- *Seguro de Negocio, en caso de ser propietarios de uno*
- *Seguro de Vida, éste puede ser pagado por el Patrón o adquirido individualmente*

El inmigrante debe familiarizarse con los beneficios que ofrecen su o sus Pólizas de Seguro, y a que renunciarían en caso de un cambio de su estatus o la cancelación de dicha Póliza.

Considere que cada tipo de seguro y cada Aseguradora es diferente. Los factores a considerar y la estrategia a seguir pueden variar de Aseguradora a Aseguradora dependiendo de sus reglas y protocolos.

Si ésta persona tiene seguro a través del “Affordable Care Act” (ACA)

Los inmigrantes que residan de forma legal en los Estados Unidos pueden ser elegidos para usar el Mercado de Seguros de Salud o Gastos Médicos, pero los inmigrantes indocumentados no lo podrán hacer. Si a raíz de un cambio en el status migratorio de una persona ésta se considera como un residente ilegal en los Estados Unidos, ya no podrá ser elegido para ser asegurado a través del ACA, o para recibir cualquier prima, crédito fiscal o de ahorro en los planes que reciban a través del Mercado de Seguros de Gastos Médicos. El Mercado de Seguros de Gastos Médicos recomienda reportar cualquier cambio en la ciudadanía o estado migratorio a su Aseguradora lo antes posible, sin embargo, cada Aseguradora tendrá diferentes requisitos para dichos reportes, políticas sobre períodos de gracia y las consecuencias que derivan de no

reportar dichos hechos. Para más información, comuníquese con el Mercado de Seguros de Gastos Médicos al 1-800-318-2596.

¿Qué información debes recabar de cada póliza de seguros?

La mejor manera para que un inmigrante maneje sus Pólizas de Seguros es simplemente, planear de forma anticipada.

Cree una Lista

Los inmigrantes deben poder identificar a sus Aseguradoras y Agentes de Seguros y hacer una lista que contenga la información de contacto (teléfono, dirección, correo electrónico) de cada uno. Por ejemplo, si el migrante cuenta con Seguro de automóvil a través de la empresa GEICO, deben incluir el número de atención a clientes de GEICO así como la información de contacto de la persona que atenderá su caso, de ser posible.

El inmigrante debe distribuir ésta lista a sus familiares y mantener una copia en un lugar accesible. Igualmente se recomienda cargar con una copia de la información (en el celular, cartera, o en su dirección de correo electrónico); de esa forma tendrán la información disponible en caso de tener que dejar los Estados Unidos de forma repentina.

Recopile Información y Revise Planes de Seguros

El inmigrante debe ubicar y revisar todos los documentos incluidos en el Plan o Cobertura de Seguro, ya sea en copia física o digital. También deben contactar a su Agente o Aseguradora para conseguir la información faltante o hacer las preguntas que se consideren necesarias.

Los inmigrantes deben obtener, cuando menos, la siguiente información:

- *Los métodos o requisitos para la terminación o traspaso de la Póliza.*
- *Las políticas de reembolso para las coberturas que no sean utilizadas.*
- *Las consecuencias de la terminación anticipada de la Póliza o de la terminación en general.*
- *Las consecuencias de la falta de pago de primas.*
- *La necesidad de reportar cambios en el status migratorio.*
- *Posibilidad de reactivar el plan de seguro al regresar a los Estados Unidos.*
- *Consecuencias del traspaso o cancelación en favor de otras personas cubiertas por la Póliza.*
- *Posibilidad de recibir los beneficios de su Póliza de seguro durante su detención o con posterioridad a su deportación (desde su país de origen)*

Las respuestas a las preguntas anteriores permitirán al Inmigrante realizar una decisión informada sobre si debe, o no, cancelar o traspasar su Plan de Seguros en caso de ser detenido o deportado.

¿Qué sucede con tus pólizas de seguro si eres detenido o deportado?

Una vez que el inmigrante haya recabado la información necesaria, debe crear un plan para manejar una situación de detención o deportación. Generalmente el inmigrante tiene tres opciones: (1) cancelar la Póliza; (2) continuar con la Póliza, o (3) traspasar la Póliza a otra persona. Considere que dependiendo en las reglas de la Aseguradora, una o más de las opciones anteriores puede no estar disponible para una Póliza de Seguro.

Cancelación

Si el inmigrante decide terminar su Póliza, debe seguir el procedimiento de cancelación de su Aseguradora. Algunas Aseguradoras requieren una notificación por anticipado de la terminación, y podrían tener un periodo de espera antes de que la terminación surta efectos. Las Aseguradoras también pueden especificar el formato para dar dicha notificación o aviso (por correo electrónico, por escrito o por teléfono). Si la Aseguradora no especifica el formato, es preferible hacer la notificación por los tres medios.

Algunas Aseguradoras dan por terminada la Póliza inmediatamente al no recibir el pago de las primas. Otros mantienen la Póliza vigente pero se generan altos costos por falta de pagos y penalidades. Es crucial que el inmigrante considere lo anterior antes de decidir en una ruta a tomar. En algunos casos, la terminación automática puede ser la opción más sencilla, en otros, la falta de pago puede tener graves consecuencias.

Traspaso

De existir la opción, el inmigrante puede decidir por traspasar su Plan de Seguro a otro familiar o beneficiario. Sin embargo, deberá revisar el procedimiento de su Aseguradora para guiarse e informarse del costo de asociado a dicho traspaso.

Continuación

Si el migrante desea mantener su Póliza de Seguro cuando enfrenta a una detención o deportación, y la continuación de la misma no está prohibida por de su Aseguradora, puede hacerlo de varias formas.

En el caso de que se encuentre deportado, el migrante puede continuar operando su Plan a distancia. Tener una copia de todos los documentos relativos a la Póliza es clave. De otra forma, el inmigrante puede designar a otra persona u otorgarle un poder notarial para que ésta opere el Plan en su nombre. El inmigrante debe preparar y darle de forma anticipada a quién sería la persona encargada y sus instrucciones respecto del manejo de la Póliza.

Si esta opción se permite, y el migrante está decidido en continuar la Póliza, el inmigrante puede tener la opción de programar un pago automático para los montos a pagar respecto de la Póliza, o podría realizar pagos anticipados a la misma. Aconseje al inmigrante sobre el carácter irreversible de ésta decisión.

Aún más importante es que el inmigrante se informe sobre si es posible que reciba los beneficios de su Póliza de seguro durante su detención o con posterioridad a su deportación (desde su país de origen). En la mayoría de los casos los beneficios no estarán disponibles para aquellas personas que ya no residan en los Estados Unidos, e inclusive pueden negárseles a su regreso.

¿Qué más debes considerar al decidir sobre tu póliza de seguro?

Decidir cómo manejar una Póliza de Seguro en caso de ser detenido o deportado es una decisión que no debe tomarse sin considerar cuidadosamente la situación particular del inmigrante. La atención a los factores personales es tan importante como la que se debe prestar las disposiciones de las Pólizas. Abajo encontrará los factores que todo migrante debe considerar.

Practicidad

Al considerar la situación de la Póliza, el inmigrante debe considerar si es práctico mantener la Póliza y manejarla a distancia. Si su país de origen no cuenta con conexiones a internet confiables, o servicio de telefonía celular, y si anticipa que no se tendrá acceso a éstas, podría ser más sensato cancelar la Póliza o designar a otra persona en los Estados Unidos para su manejo.

Riesgos

Los inmigrantes deben comparar los costos de cancelar la póliza, así como los potenciales riesgos asociados con su continuación. Los costos de cancelación no deben ser complicados de entender una vez que se tenga y se haya revisado la información necesaria respecto de la Póliza. Por otro lado, los riesgos asociados con la continuación de la Póliza podrían ser más complicados. Por ejemplo, si el inmigrante mantiene su Plan de Seguro de automóvil aún al estar detenido o ser deportado y ocurre un accidente que involucre al vehículo, el inmigrante podría ser responsable por los daños.

Impacto a terceros

Los inmigrantes deben considerar el impacto que tiene la cobertura de seguro en terceros, al decidir si deben continuar, traspasar o cancelar sus Pólizas. Por ejemplo, si un familiar o dependiente económico no puede conseguir una cobertura similar por sí mismo (por motivos de status migratorios u otros), continuar con la Póliza sin importar los riesgos asociados podría valer la pena.

De igual manera, un inmigrante debe considerar si no pagar las primas de su seguro, o la incorrecta continuación de su Póliza puede crear responsabilidades o daños a familiares que permanezcan en los Estados Unidos, una cuidadosa revisión de los documentos relacionados con su Póliza y conversaciones regulares con su Agente de Seguros podría aclarar lo anterior.

Impacto a su estatus migratorio

Si se encuentran pendientes o anticipan procesos de deportación, el inmigrante debe considerar como el manejo de sus Pólizas de Seguro afectará dicho proceso. De igual forma, si un inmigrante planea regresar a los Estados Unidos, el manejo correcto y de conformidad a las normas y requisitos de la Aseguradora, afecta de forma positiva o estará a favor de dicho proceso. Ello también podría ser un incentivo para mantener una Póliza, de ser permitido.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA SEGUROS

Decidir cómo manejar sus Pólizas de seguro es un proceso importante y complejo. Las reglas y procedimientos específicos de su Aseguradora detallarán los pasos para cancelar, transferir o continuar una Póliza. Consulte con su compañía de Seguros anticipadamente para que esté completamente al tanto de sus opciones, prepare un plan detallado que pueda ser implementado en caso de que sea detenido o deportado.

- Investigue con qué tipo de seguro cuenta y haga una lista detallada de la información de contacto de su Aseguradora.
 - *Incluya números telefónicos, correos electrónicos y direcciones. Considere mantener esta información consigo o en un lugar accesible. Asegúrese de que un familiar o amigo cuente con la información.*
 - *Número de Póliza*
 - *Considere otorgar poderes para el caso de deportación.*
 - *Tipos comunes de Pólizas incluyen: De Gastos Médicos, de automóvil, Seguro de Vivienda, Seguro de Arrendatario, Seguro de Negocio y Seguro de Vida.*

- Junte y revise sus documentos del Seguro. Si no cuenta con toda la información que necesita, contacte a su Aseguradora y pregunte sus dudas.
 - *Debe saber: el método y requisitos para la cancelación o transferencia de su Póliza o las consecuencias de la cancelación; las consecuencias del pago extemporáneo o la falta de pago; si puede ser reembolsado por beneficios no utilizados; si debe reportar un cambio en su estatus migratorio o posible cambio de residencia a otro país; y las consecuencias para otras personas cubiertas bajo su Póliza.*

- Considere como su decisión (de cancelar, continuar o traspasar su Póliza de Seguro) impactará a sus seres queridos.
 - *Debe considerar: los riesgos asociados con la continuación de su Póliza; la habilidad de mantener su Póliza a distancia; el impacto a beneficiarios de su Póliza; el potencial efecto negativo que esto podría ocasionar en su procedimiento de deportación; el impacto a familiares que permanecen en los Estados Unidos; y si pretende regresar a los Estados Unidos, en caso de ser deportado.*
 - *Debe informarse si los beneficios de los seguros contratados en los Estados Unidos podrán ser cubiertos en su país de origen. Ejemplo seguro de vida, o de gastos médicos*
 - *Hable con sus familiares y de ser posible, con su abogado sobre estos temas.*

- Decida como planea manejar sus Pólizas de Seguro si es detenido o deportado. Generalmente, sus opciones serán cancelar, continuar o traspasar su Póliza.
 - *Los pros y contras de cada opción dependerán de las políticas y procedimientos de su Aseguradora, así como de sus prioridades y circunstancias personales.*

- *Familiarícese con los procesos de cada uno y las consecuencias que podrían resultar de ellos.*

11: PODERES

Un poder es una herramienta poderosa disponible para los inmigrantes para ayudarles a administrar su patrimonio ante casos de deportación. Debido a que un poder puede ser un primer paso invaluable en la protección de los activos de los inmigrantes, comenzamos el manual con una discusión profunda sobre esta herramienta. Esta sección responde a las siguientes preguntas:

**** ¿Qué es un Poder? ** ¿Qué aspecto tiene un poder? ** ¿Por qué una Persona Afrontando una Deportación Debería Otorgar un Poder? ** ¿Cómo Elegir el Tipo de Poder a Otorgarse? ** ¿Cómo Debe Usted Elegir a un Apoderado? ** ¿Qué Vigencia Tiene un Poder?, y ¿Puede Modificarse un Poder? ** ¿Cómo Redactar un Poder? ** Lista de Comprobación para Poderes ** Recursos Estatales para Poderes notariales ****

¿Qué es un poder?

Un Poder es un documento escrito que permite a una persona (llamado “poderdante” u “otorgante” en el poder) elegir a otra persona (quien se denomina “apoderado” o “agente” en el poder) para actuar en su representación respecto a asuntos financieros, de negocios, y cuidados de niños. Un Poder es usado específicamente por una persona afrontando una deportación o detención que simplemente no tiene tiempo de arreglar todo antes de abandonar el país o ser detenido. Por ejemplo, un Poder puede otorgar al apoderado la facultad de firmar cheques de la cuenta de banco del inmigrante, tomar decisiones respecto a la escuela y salud de niños, o usar el dinero del inmigrante para comprar o vender productos como un coche.

En tanto que el término “Poder” puede sonar algo relacionado con un abogado, tal como un abogado de temas migratorios, esto no es así. Es un simple término jurídico usado para el documento que otorga a una persona el derecho jurídico de actuar en representación de otra persona. Ninguna persona necesita ser abogado. Sin embargo, consultar con un abogado, cuando sea posible, puede ayudar a un poderdante u otorgante a asegurar que el Poder es efectivo y que las facultades otorgadas mediante el Poder, coincidan con los deseos del poderdante.

Nota: Al Poder en Inglés se le conoce como Power of Attorney o por sus siglas POA

¿Qué aspecto tiene un Poder?

Generalmente, un Poder comienza con un párrafo identificando el estado y condado donde se encuentra el inmigrante al momento de firmar el formato, proporcionando el nombre del inmigrante poderdante u otorgante y el nombre del apoderado. El siguiente párrafo incluye usualmente una lista de posibles poderes que el inmigrante puede otorgar al apoderado. El inmigrante palomeará (o incluirá un tache) en el formato de todos los poderes que desea otorgar al apoderado. De nuevo, esto podrá variar desde la facultad sobre la cuenta bancaria del

inmigrante a la facultad de tomar decisiones respecto a temas de salud y educación de niños. El último párrafo típicamente explica si el Poder inicia su vigencia inmediatamente o si inicia su vigencia a partir de que ocurra un hecho en el futuro. Finalmente, hay líneas de firma para el inmigrante y el apoderado, así como un espacio de firma para el notario o los testigos que firmen.

Esta es una descripción muy general de la manera de cómo es un Poder. Los requisitos difieren en cada estado por lo que, antes de escribir un Poder, favor de investigar en internet por un ejemplo de Poder de su estado. Dichos ejemplos de formatos estatales de Poder que son vigentes a la fecha en la cual este manual ha sido escrito, se incluyen en el Apéndice de esta sección del manual. Hay algunas páginas de internet que le ayudan a preparar el formato estatal correspondiente a cambio de una cuota, tales como www.legacywriter.com (\$20) o www.legalzoom.com (\$35). Como se mencionará más adelante, el banco de un inmigrante puede tener su propio formato de Poder respecto a transacciones bancarias o acceso a cajas de seguridad. Adicionalmente, como se menciona en la siguiente sección, muchos estados tienen su propio formato de Poder “legal” (*statutory POA*) que puede usar un inmigrante. Finalmente, organizaciones de Asistencia Legal, Barras o Colegios de Abogados u organizaciones voluntarias de Servicios Jurídicos, pueden tener un formato de Poder que puede ser usado como modelo o que puede servir para preparar un Poder sin costo.

¿Por qué una persona afrontando una deportación debería otorgar un Poder?

Un Poder puede ser una herramienta empleada por una persona para arreglar sus asuntos antes o después de ser deportado. Lo primero que una persona podría desear en caso de ser deportada, es otorgar un Poder en favor de un familiar o cualquier otra persona en quien confía plenamente que vaya a permanecer en los Estados Unidos. Puede ser muy complicado, por ejemplo, vender una casa o terminar un contrato de arrendamiento cuando una persona es detenida y espera ser deportada, o acceder a una caja de seguridad desde el extranjero. Con un Poder, un amigo o familiar de absoluta confianza puede actuar en representación de un inmigrante para estos asuntos teniendo facultades legales completas.

Los Poderes pueden emplearse para realizar diversas cuestiones. Por ejemplo, un Poder para el cuidado de salud puede crearse mediante la designación de un apoderado para actuar en representación de un inmigrante en caso de estar lesionado o estar muy enfermo para tomar decisiones por sí mismo. Los Poderes también pueden usarse para proporcionar cuidado y educación a niños o para manejar casi cualquier asunto financiero o de negocios, tales como asuntos bancarios, obtener acceso a cajas de seguridad, adquirir seguros de vida, celebrar contratos, presentar declaraciones fiscales u obtener acuerdos o resolver demandas legales.

¿Cómo elegir el tipo de poder a otorgarse?

Un poderdante tiene que tomar diferentes decisiones respecto al tipo de Poder a usar. Primero, el otorgante debería decidir si el Poder otorgará al apoderado facultades “generales” o “especiales” / “limitadas”. El inmigrante debe, después, decidir si el Poder debería comenzar su vigencia inmediatamente o si comenzará su vigencia después de que ocurra cierto hecho como por ejemplo el ser deportado. Como se explica más adelante, el poderdante también necesita decidir cuánto durará la vigencia del Poder. Hay ventajas y desventajas en cada opción.

El Poder “general”

Un Poder “general” otorga a un apoderado un rango amplio de facultades, esencialmente permitiendo al apoderado a hacer casi cualquier cosa en representación de un inmigrante. Sin embargo, aún con esas facultades amplias, hay algunas cuestiones que un apoderado con un Poder general no puede hacer. Por ejemplo, el apoderado actuando de conformidad con un Poder general, no puede tomar juramentos, representarlo en ceremonias de matrimonio, firmar testamentos o acceder a una caja de seguridad en representación del inmigrante.

No es necesario un Poder general, ni se recomienda, para la mayoría de las personas enfrentando deportaciones. Sin embargo, puede emplearse cuando un inmigrante no tiene mucho tiempo antes de ser deportado y necesita vender un negocio o tener acceso a su dinero cuando lleguen a su país de origen. Un Poder general puede iniciar su vigencia inmediatamente o después de que ocurra cierto hecho.

El Poder “especial” o “limitado”

Un Poder “especial” o “limitado” permite a un apoderado a realizar únicamente los actos incluidos en el documento del Poder. Puede emplearse para un gran rango de actividades. Por ejemplo, un Poder especial puede otorgar al apoderado facultad para tener acceso a la cuenta bancaria, vender la casa o coche del inmigrante, enviar bienes a otro país, o para hacerse cargo del cuidado de niños menores.

Aunque este tipo de Poder se llama “limitado”, puede, en realidad, ser más útil y efectivo que un Poder general en diversas materias. Bancos, doctores y funcionarios de escuelas pueden ser más receptivos a aceptar un Poder limitado debido a que los actos que puede realizar el apoderado están claramente especificados, teniendo una idea clara de la intención del inmigrante. Al igual que un Poder general, un Poder especial o limitado puede iniciar su vigencia inmediatamente o después de que ocurra cierto hecho.

La regla general: la vigencia inmediata del Poder

Por regla general, un Poder inicia su vigencia al momento en que el Poder es firmado.

Inicio de vigencia del Poder en el futuro

En muchos estados, un Poder general, especial o limitado, puede ser escrito como un Poder que adquiere vigencia únicamente si se realiza un hecho (“springing” POA). Este tipo de Poderes

son, algunas veces, usados por personas enfermas que desean que el Poder inicie su vigencia solamente si ellos se encuentran en un estado de salud grave para tomar decisiones. En el contexto de inmigración, un Poder de este tipo puede ser usado para que el Poder inicie su vigencia únicamente si el poderdante es detenido o deportado.

Un Poder de este estilo puede ser una buena opción para inmigrantes que quieran asegurarse que el apoderado potencial no puede realizar acciones en su representación a menos que ocurra una condición. Tiene la ventaja de asegurar que el apoderado no puede usar el Poder para influenciar u obligar al poderdante antes de que la condición ocurra. Sin embargo, hay muchas desventajas de usar un Poder:

- *Primero, de conformidad con un Poder general, el apoderado requiere ejecutar los deseos del poderdante, por lo que un apoderado confiable no debe tomar acción alguna usando un Poder general bajo ninguna circunstancia que no coincida con los deseos del poderdante. Si el inmigrante considera que no puede confiar en un apoderado potencial para actuar de conformidad con sus deseos bajo el Poder general, entonces el inmigrante deberá considerar nombrar a otra persona como apoderado.*
- *Segundo, muchas instituciones pueden decidir no aceptar un Poder con inicio de vigencia en el futuro, por política de la institución. Esto, debido a que no están acostumbrados a ver este tipo de documentos o porque consideran que no pueden verificar de manera adecuada que el evento que se cumplió y que dio inicio a la vigencia del Poder, en realidad ha ocurrido.*
- *Tercero, en el contexto migratorio, un Poder con inicio de vigencia en el futuro puede ser difícil de ser usado en circunstancias en las que la incapacidad de un inmigrante pueda no ser permanente, tal como si el inmigrante es detenido, pero no ha sido deportado.*

Si un inmigrante desea usar un Poder con inicio de vigencia en el futuro, el Poder debe establecer de manera muy clara acerca de **cuál** es el hecho que daría lugar a su vigencia, y **cómo** el apoderado puede probar que dicho hecho ha ocurrido.

- *Algunos formatos estatales de Poderes pueden tener secciones de “instrucciones especiales” o “certificación del agente” que pueden ser usadas para explicar el hecho que dará lugar al inicio de vigencia del Poder y la manera en que el apoderado debe proar que este hecho sucedió.*
- *Una opción podría ser establecer que el Poder inicie su vigencia si el poderdante es deportado de Estados Unidos, y que esto debe ser demostrado mediante un juramento por parte de una persona en específico. Por ejemplo, esa persona escribiría “Yo [nombre] declaro que [nombre del poderdante] ha sido deportado.” Entonces, si el poderdante es deportado, la persona puede firmar, incluir la fecha en el papel y adjuntarlo al poder. El Poder comenzará su vigencia en esa fecha.*
- *Algunos estados pueden también requerir texto específico para hacer efectiva la declaración respecto a que ha ocurrido el evento que detonará el inicio de vigencia del Poder. Por ejemplo, California requiere la siguiente declaración: “Yo certifico (o declaro) bajo pena de perjurio, que lo anterior es verdadero o correcto.”⁴⁵*

⁴⁵ Cal. Prob. Code § 4129(b) (West, Westlaw through Ch. 4 of 2017 Reg. Sess.).

Recuerde, sin embargo, que muchas instituciones pueden dudar en aceptar el Poder con inicio de vigencia en el futuro por lo que hacer o tener la prueba requerida más oficial ayudará a probar que el evento esperado ya ocurrió lo que puede ayudar a hacer el Poder más efectivo. Considerar consultar a un abogado para identificar los tipos de pruebas formales que están disponibles para evidenciar la deportación u otro evento que detona la vigencia del Poder, ha ocurrido, estableciendo después en el Poder que la prueba debe adjuntarse al Poder para estos propósitos.

¿Cómo debe usted elegir a un apoderado?

Es muy importante escoger al apoderado adecuado. Puede abusarse de los Poderes, especialmente cuando un inmigrante ha sido detenido o deportado y no puede monitorear las acciones del apoderado.

Un apoderado debe ser un adulto (tener más de 18 o 21 años dependiendo del estado); fuera de eso el inmigrante tiene un rango amplio de posibilidades para elegir a apoderados de un Poder. No es necesario que el apoderado hable inglés o cumpla requisitos especiales educativos. Tampoco es necesario incluir la información de contacto o la prueba de identidad del apoderado al momento de redactar un Poder (aunque por cuestiones prácticas puede resultar útil incluir la dirección del apoderado en el documento).

Al elegir un apoderado, el inmigrante debería considerar:

- Una persona que resida en el mismo estado en el que Poder vaya a ser usado, ya que diferentes estados tienen distintos requisitos para la redacción de un Poder válido;
- Una persona en la que pueda confiarse que actúe sabiamente y de conformidad con los deseos del inmigrante;
- Una persona que tenga deseo de invertir tiempo y esfuerzos necesarios para manejar los activos financieros del inmigrante;
- Una persona que se sienta cómodo en resolver asuntos con bancos u otras instituciones financieras y que tenga entendimientos básicos de temas financieros; y
- Una persona que tenga documentación necesaria para estar legalmente en Estados Unidos o que, de otra manera, no se encuentre sujeto a detención o deportación en el futuro cercano, en caso de ser posible.

Nota: Un inmigrante debe tener cuidado en escoger a su cónyuge o pareja íntima como su apoderado. Especialmente en relaciones abusivas, los intereses del inmigrante frecuentemente son contrarios a los de su cónyuge o pareja íntima en caso de divorcio o separación. Muchos prestadores de servicio han visto que el estatus migratorio es usado para tomar medidas de control y coerción por parte de parejas abusivas.

Es posible redactar diferentes Poderes y elegir distintos apoderados para cuestiones específicas. Por ejemplo, un inmigrante puede otorgar un Poder designando a su socio de negocios como apoderado y otorgarle las facultades de vender la participación del inmigrante en el negocio o

para operar el negocio en su representación. El mismo inmigrante puede también otorgar un segundo Poder nombrando, por ejemplo, a su hermana o cuñado como apoderados para el cuidado de sus hijos menores de edad.

En algunos estados, también es posible redactar un Poder nombrando a más de un apoderado. Excepto que el Poder especifique que los apoderados están autorizados a realizar distintas acciones o que, de lo contrario, no tengan que actuar de manera conjunta, entonces esto significa que ambos apoderados deben autorizar una acción de conformidad con el Poder. Esto puede asegurar que ningún apoderado individualmente puede usar o abusar del Poder, pero también puede hacer más difícil usar el Poder por requerir la presencia y/o firma de dos personas para cualquier acción.

Si un inmigrante tiene cuentas bancarias u otros bienes en diferentes estados, puede ser necesario la redacción de Poderes para distintos apoderados que residan en cada uno de esos estados.⁴⁶

Una Nota Para Los Apoderados

Es posible que un tercero (como un banco o escuela) rechace el Poder, sin importar si el mismo es legal o específico. Si un apoderado se enfrenta ante este tipo de problema, el apoderado debe contactar a un abogado para obtener asesoría. El abogado puede interponer una demanda ante el tercero con la finalidad de ejecutar el Poder. En tanto que las reglas aplicables a las demandas varían de estado en estado, es posible que el caso se centre en si el tercero está actuando de manera razonable o no.

Una circunstancia que es probable que se considere no razonable es si el tercero rechaza aceptar el Poder simplemente porque está redactado de manera distinta al formato que ese tercero usualmente usa. Si la corte determina que el tercero está actuando de manera no razonable, el apoderado debe poder recuperar cualquier honorario de abogados que haya pagado en relación con la demanda. Dicho esto, si la única razón del tercero es no aceptar el Poder porque no se encuentra redactado en un formato adecuado, es posible que con llenar un nuevo formato en el formato que ese tercero usa sea más rápido y menos costoso que interponer una demanda ante una corte.

Adicionalmente, para proteger los activos de un apoderado, el inmigrante puede incluir en la redacción del Poder que, si el apoderado interpone una demanda para ejecutar el Poder, los honorarios del abogado serán pagados del dinero del inmigrante.

1. Un apoderado debe mantener el Poder original en tanto que el inmigrante puede mantener una copia para sus registros.

⁴⁶ Favor de revisar también la sección “¿Cómo Redactar un Poder?” para obtener información en cómo redactor un Poder que sea válido en la mayoría, si es que no en todos, de los estados en que pueda usarse ese Poder.

2. Un apoderado o agente está legalmente obligado a actuar conforme a los mejores intereses del inmigrante. Entre otras funciones:
 - *Un apoderado debe mantener siempre su dinero separado del dinero del inmigrante.*
 - *Un apoderado no debe beneficiarse económicamente de cualquier transacción en la que actúe como apoderado del inmigrante.*
 - *Un apoderado no debe entregar o transmitir el dinero o bienes del inmigrante al mismo apoderado, excepto que el Poder específicamente permita al apoderado a hacer esto.*
 - *Un apoderado debe mantener registros claros de sus actividades como apoderado de conformidad con el Poder.*

¿Qué vigencia tiene un Poder? ¿Puede modificarse un Poder?

Usted puede ver un Poder como un poder “durable” (*durable*), lo cual significa que el Poder tiene vigencia incluso después de que el poderdante adquiera “incapacidad” – inhabilidad para actuar por sí mismo. Por esta razón, un poder durable puede ser especialmente importante para un inmigrante afrontando la posibilidad de ser deportado. En muchos estados, el Poder debe indicar que es durable para tener este efecto; sin embargo, en una minoría de estados, si el Poder no menciona nada respecto a esto, se entenderá que es durable. Por ejemplo, California, Nueva York, Arizona y Florida son parte de la mayoría de los estados que requieren que se incluya expresamente que el poder es durable, en tanto que los estados de Nevada, Colorado, Pennsylvania y Nuevo México forman parte de la minoría.

Un Poder generalmente tiene vigencia hasta que se revoca por escrito o hasta que el inmigrante muere (o respecto de un Poder que no es durable, hasta que el inmigrante adquiere incapacidad). En algunas circunstancias, el Poder puede terminar su vigencia con anticipación. Por ejemplo, en algunos estados, el Poder designando al cónyuge del poderdante, puede terminar su vigencia cuando la pareja se divorcie.

Un inmigrante puede también establecer en el Poder que éste concluya su vigencia en cierta fecha o en caso que ocurra un hecho. Un Poder terminando su vigencia en caso de que ocurra un hecho puede considerarse más confiable que uno Poder sin esta característica. Sin embargo, si la persona enfrentando la deportación decide establecer un tiempo límite en su Poder, debe estar seguro de darle suficiente tiempo al apoderado para concluir con los asuntos que necesita realizar.

Por otra parte, una desventaja de tener un Poder sin terminación de vigencia es que los Poderes pueden ser difíciles de cancelar. Un inmigrante poderdante puede cancelar un Poder mediante la firma de un documento separado que indica que el Poder es cancelado, enviando copia de dicho documento al apoderado y a cualquier persona o institución con la que tiene relaciones con el apoderado (como un banco o la escuela de sus hijos), así como recuperando físicamente el Poder original y todas las copias que haya entregado a otros. A pesar de los mejores esfuerzos del inmigrante, es difícil avisarles a todos que un Poder ha sido cancelado y esto puede

conllevar resultados no deseados. Por ejemplo, si los bienes del inmigrante se venden después de que el Poder ha sido cancelado, pero ni el comprador ni el acreditante del comprador tenían conocimiento de dicha cancelación, puede ser complicado recuperar la propiedad de esos bienes.

Un poderdante inmigrante puede cambiar un Poder (por ejemplo, instruyendo al apoderado a realizar una nueva tarea o remover alguna actividad que antes podía hacer el apoderado) a través de la cancelación del Poder original y otorgando un nuevo Poder. Esto puede realizarse a través de un solo documento siempre que el nuevo Poder mencione que todos los Poderes anteriores han sido cancelados. Muchos formatos legales de Poderes ya contienen este lenguaje. Los formatos legales de Poderes se explican más detalladamente en la siguiente sección. Sin embargo, por las mismas razones que es difícil cancelar un Poder, también es difícil modificar un Poder. Es complicado saber si alguien sigue actuando y confiando en el Poder original, por lo que es importante que todos los que reciban el Poder original reciban una notificación de la cancelación del Poder o del otorgamiento del nuevo Poder. También, como se indica en la siguiente sección, modificar o cancelar un Poder mientras una persona está detenida puede ser muy complicado, por lo que al momento de elaborar un Poder es importante que el poderdante inmigrante considere su situación actual y sus deseos, así como la manera en la que su situación y sus deseos podrían variar en el futuro.

Si el inmigrante quiere modificar el Poder desde su país de origen, debe revisar la sección siguiente respecto a la redacción de un Poder después de ser deportado además de seguir estas reglas, una vez que el nuevo Poder sea redactado, el inmigrante debería solicitar y verificar que su apoderado recoja y destruya en Estados Unidos todas las copias del Poder original para evitar confusiones.

¿Cómo redactar un Poder?

Para inmigrantes que no han sido detenidos

Distintos estados tienen reglas diferentes respecto a la manera en la que debe firmarse un Poder. En general, un Poder debe constar siempre por escrito y es posible que tenga que otorgarse ante uno o más testigos, sea otorgado ante Notario o registrado ante el palacio de justicia o juzgado (*courthouse*) del condado, dependiendo donde y para qué propósitos vaya a usarse el Poder.

Algunos estados, tales como Nueva York, tienen un “formato legal” el cual es un modelo de un formato de Poder creado por la legislatura del estado.⁴⁷ Estos formatos usualmente contienen instrucciones en las acciones exactas requeridas para que el Poder sea válido. Los formatos

⁴⁷ Los formatos legales para California (CA Probate Code § 4401), Nueva York (NY General Obligations Law § 5-1513), Texas (Texas Probate Code § 490), y Florida (Florida Statutes Annotated § 709.08) pueden encontrarse en los apéndices de este manual. Estos formatos son válidos en abril de 2017. Para años subsecuentes, ir a la librería jurídica local y buscar las versiones vigentes de estas leyes o intentar buscar en internet “formato legal de poder” (*statutory form power of attorney*) y el estado correspondiente.

legales de Poderes son usualmente reconocidos y aceptados por bancos y otras instituciones localizadas en el estado correspondiente.

Si el inmigrante tiene un banco particular u otras cuentas a las cuales desea que el apoderado tenga acceso, el inmigrante debería confirmar por internet o contactar a la institución para determinar si la institución tiene un formato particular para sus clientes. Aunque los bancos y otras instituciones deberían aceptar otros formatos de Poder que sean válidos, la manera más fácil de asegurarse que la institución va a aceptar un Poder es usando el formato específico de la institución. Algunos ejemplos de formatos de Poder de bancos, que se usan actualmente, se incluyen en el Apéndice de este manual.

Como se mencionó anteriormente, si un inmigrante tiene bienes o activos en diferentes estados, puede ser valioso firmar diferentes Poderes de conformidad con las reglas de cada uno de esos estados. Sin embargo, una persona enfrentando deportación es probable que no tenga tiempo o recursos de otorgar Poderes en diferentes estados. En dichas circunstancias, una persona puede querer firmar un Poder que cumpla con los requisitos más estrictos de los Poderes en Estados Unidos. Esto requeriría la firma del inmigrante y la fecha, la firma de dos testigos, la firma de un Notario Público y la aceptación del Poder por parte del apoderado.

Para Poderes especiales, el documento debe ser lo más detallado posible. Por ejemplo, el Poder debe listar todos los números de cuentas bancarias sobre las cuales el apoderado puede tener control, así como el nombre de los bancos y el domicilio de las sucursales bancarias locales en Estados Unidos. Si el Poder otorga al apoderado la facultad de vender una casa o coche, el bien que vaya a venderse debe de ser descrito detalladamente, incluyendo cualquier marca o número de identificación, tal como número de serie y de registro. Otros términos que sean importantes para el inmigrante, tales como el mínimo precio de venta, también deberían ser incluidos.

Nota: Inmigrantes que quieran usar un Poder para efectuar transacciones de bienes inmuebles la mayoría de las veces necesitan registrar o presentar el Poder ante el secretario local (local Clerk) o la oficina de registro de tierras (land records office), y deben revisar los requisitos locales aplicables.

Para inmigrantes detenidos

Es posible que inmigrantes detenidos preparen un Poder mientras se encuentran detenidos, aunque es posible que sea complicado que estos documentos puedan ser otorgados ante testigos y ante Notario. Se recomienda a un inmigrante detenido contactar a un abogado para que le ayude con este proceso, preferentemente contactar a abogados familiares con las reglas del centro de detención en los cuales se encuentran los inmigrantes (por ejemplo, horas de vista, reglas relacionadas con llamadas telefónicas y envío de cartas, así como otros detalles sobre la manera en que el centro de detención está operando por su personal y sobre su organización). En caso que no pueda recibir ayuda de un abogado, una opción es contratar a un Notario que

acuerde ir al centro de detención. Dichos Notarios pueden ser, usualmente, encontrados en internet buscando “Notario” y “prisión” o “detención”. Durante los horarios de visita, un Notario, apoderados y cualquier testigo pueden firmar el formato del Poder junto con el inmigrante.

Para inmigrantes deportados: el proceso de “apostilla”

También es posible preparar o modificar un Poder vigente después de que la persona ha sido deportada. La manera más sencilla de hacerlo es que el inmigrante o, en caso de ser posible, un Notario Público (o un funcionario similar en el país de origen del inmigrante) redacte el Poder, que el Notario lo notarice y que después el Poder sea “apostillado”.

Una “apostilla” es una manera de autenticar o legalizar documentos para que puedan ser aceptados en otro país. El proceso es reconocido por cada país, incluido Estados Unidos, que han firmado la Convención de La Haya que suprime el requisito de legalización de documentos públicos extranjeros de 1961 (la “Convención”). Entonces, un documento como un Poder, que ha sido debidamente apostillado en México será reconocido en Estados Unidos. Para obtener un documento apostillado, el inmigrante debe llevar el Poder ante una persona designada en su país de origen para que esta persona lo firme. El siguiente enlace proporciona información acerca del lugar en el que pueden encontrar a esas personas en diferentes países:

<https://www.hcch.net/es/instruments/conventions/specialised-sections/faq1/>

Si el Poder y cualquier documento adjunto al Poder, incluida la apostilla no se encuentran en idioma inglés, se recomienda que se adjunte una traducción al inglés. En caso de ser posible, la traducción debe certificar que ésta es verdadera y correcta. Generalmente, esto puede hacerse solicitando al traductor firmar una declaración estableciendo que el traductor considera que la traducción es precisa y completa, y posteriormente notariando dicha declaración ante Notario Público. Esta declaración firmada y notariada, que en ocasiones es llamada “Certificado de Veracidad” debe adjuntarse al Poder y a la traducción.

Si un inmigrante es deportado a un país que no es parte de la Convención, tales como China,⁴⁸ Jamaica, Canadá, Vietnam, y la mayoría de los países del Medio Este, el inmigrante debe buscar asesoría legal de abogados locales o de la embajada o consulado local de Estados Unidos sobre la manera en la que puede autenticar el Poder notariado con la finalidad de que el Poder sea válido en Estados Unidos.

⁴⁸ En tanto que China no es firmante de la Convención, la Convención sí es aplicable a la región especial administrativa de Hong Kong y Macao.

LISTA DE COMPROBACIÓN PARA PODERES

- Considerar si desea otorgar un Poder “general” o “especial”/“limitado”. Usted puede otorgar un poder general a un apoderado que pueda manejar todos sus asuntos, pero es posible que usted desee otorgar poderes separados a personas diferentes para finalidades distintas. Por ejemplo, usted puede otorgar un poder a su tía para tomar decisiones relacionadas con sus hijos, y puede otorgar un poder separado a su hermano para manejar asuntos financieros tales como manejar su cuenta bancaria o vender su coche.
- Considerar si usted desea que el Poder comience su vigencia de manera inmediata o si desea que la vigencia del Poder inicie en cualquier momento en el futuro (*springing POA*).
- Sea cuidadoso en su elección de apoderado, especialmente si el apoderado tendrá acceso a su cuenta bancaria. Usted podría considerar los siguientes criterios:
 - *Una persona que resida en el mismo estado en el que el Poder vaya a ser usado, ya que diferentes estados tienen distintos requisitos para la redacción de un Poder válido;*
 - *Una persona en la que pueda confiar que actúe sabiamente y de conformidad con sus deseos;*
 - *Una persona que tenga deseo de invertir tiempo y esfuerzos necesarios para manejar sus activos financieros;*
 - *Una persona que se sienta cómodo en resolver asuntos con bancos u otras instituciones financieras y que tenga conocimientos básicos de temas financieros; y*
 - *Una persona que tenga documentación necesaria para estar legalmente en Estados Unidos o que, de otra manera, no se encuentre sujeto a detención o deportación en el futuro cercano, de ser posible.*
- Haga una lista de todos los asuntos financieros y familiares en los cuales usted necesitaría que un apoderado le ayude a manejarlos.
- Redacte el documento autorizando el poder. Cuando lo redacte, considere lo siguiente:
 - *Determine la vigencia del poder. Distintos estados tienen diferentes reglas sobre la vigencia de los poderes en caso que no se establezca la vigencia del mismo en el documento, por lo que debe asegurarse que su intención sea clara.*
 - *Intente proporcionar la mayor cantidad de detalles respecto a sus bienes, como sea posible. Por ejemplo, liste los nombres de los bancos, números de cuentas bancarias, número de registro de coches y el lugar en el que se encuentran sus activos.*
 - *Investigue los requisitos legales de su estado para los poderes. Si usted ya abandonó los Estados Unidos, puede redactar un poder desde el extranjero; sin embargo, esto puede requerir un proceso de autenticación (Apostilla) dependiendo del país en donde el poder sea redactado.*

- ❑ Entregue el poder original al apoderado que usted haya elegido. Mantenga una copia usted del poder para sus registros.
- ❑ Envíe el Poder a todos los terceros que usted considera deben aceptar el poder. Esto es para notificar a aquellos que serán impactados por el Poder (por ejemplo, banco, escuela o doctores de sus hijos). Mantenga una lista de las personas o instituciones a quienes el Poder ha sido enviado, pues se les necesitará dar aviso a esos terceros respecto a cualquier modificación o cancelación del Poder. Esta lista debe tener datos de contacto como teléfono, correo electrónico y dirección.
- ❑ Solicite al apoderado mantener registros claros de todas las acciones que realice de conformidad con el poder. Contacte a un abogado si otra persona rechaza aceptar el poder de su apoderado.
- ❑ Cuando realice cualquier modificación o si cancela el Poder, asegúrese de usar correo certificado o cualquier otro método que proporcione evidencia de que el documento sea recibido.

RECURSOS ESTATALES PARA PODERES NOTARIALES

ESTADO	DOCUMENTO	HIPERVÍNCULO
Alabama	Poder Durable	http://a18c.org/wp-content/uploads/2015/07/durable-power-of-attorney.pdf
Alaska	Poder Durable	http://alaskalawhelp.org/resource/power-of-attorney-form?ref=2SMd5
Arizona	Poder Legal	http://www.superiorcourt.maricopa.gov/superiorcourt/LawLibraryResourceCenter/forms/powerofattorney/gn_poa1.asp
Arkansas	Poder Legal	https://law.justia.com/codes/arkansas/2012/title-28/subtitle-5/chapter-68/subchapter-3/section-28-68-301
California	Poder Uniforme	https://eap.ucsb.edu/sites/default/files/PowerofAttorney.pdf
Colorado	Formato de Poder Legal	http://lawhelp.coloradolegalservices.org/files/C778C1AF-0259-C21E-D854-1BFD140C9164/attachments/3739D440-A5CC-58E0-7A6F-88EDB11D0E53/241391Statutory%20POA%20-%20new%202010.pdf
Connecticut	Formato Largo de Poder Legal	https://c.ymcdn.com/sites/ctbar.site-ym.com/resource/resmgr/legislative_affairs/2016_new_POA_LONG_form.pdf
Connecticut	Formato Corto de Poder Legal	https://c.ymcdn.com/sites/ctbar.site-ym.com/resource/resmgr/legislative_affairs/2016_new_POA_SHORT_Form.pdf
Delaware	Poder Legal	http://www.dhss.delaware.gov/dltcrp/poa.html
Distrito de Columbia	Poder General	http://legalforms.org/download/washington-dc-power-of-attorney.pdf
Distrito de Columbia	Poder Durable	http://legalforms.org/download/washington-dc-durable-power-of-attorney.pdf
Florida	Poder Durable	https://www.floridabar.org/public/consumer/pamphlet13/
Georgia	Poder Financiero	http://www.georgialegalaid.org/files/6FCBD72D-B465-109D-9EC1-5A4F52A74EE9/attachments/A90BB7AC-9026-DE04-20CA-B128FB942604/52221197FPOA.pdf
Hawaii	Poder Legal	http://www.hcoahawaii.org/Portals/_AgencySite/HawaiiPOAForm.pdf
Idaho	Poder Durable para Asuntos Financieros	http://www.idaholegalaid.org/node/2234/durable-power-attorney-financial-affairs

Illinois	Formato Largo de Poder Durable para Bienes	https://www.illinois.gov/sites/gac/Forms/Documents/POA_Property_July2011.pdf
Indiana	Poder Legal	https://powerofattorney.com/indiana/
Iowa	Poder Legal	https://powerofattorney.com/iowa/
Kansas	Poder General Durable	https://c.ymcdn.com/sites/www.ksbar.org/resource/resmgr/Public_Services/pamphlets/durable_power_of_attorney/DurablePowerofAttorney_Gen.pdf
Kentucky	Poder Legal	https://powerofattorney.com/kentucky/
Louisiana	Poder General Durable	http://batonrougenotary.info/wp-content/uploads/2013/06/LOUISIANA-DURABLE-POWER-OF-ATTORNEY.pdf
Maine	Poder Legal	https://powerofattorney.com/maine/
Maryland	Formato Legal de Poder Financiero	http://mgaleg.maryland.gov/2017RS/Statute_Web/get/17-202.pdf
Maryland	Formato Legal de Poder Limitado	http://mgaleg.maryland.gov/2017RS/Statute_Web/get/17-203.pdf
Massachusetts	Poder Legal	https://powerofattorney.com/massachusetts/
Michigan	Poder Durable Financiero	http://www.sjpcommunications.org/images/uploads/documents/michpoafinances.pdf
Minnesota	Formato Corto de Poder General	https://www.revisor.leg.state.mn.us/statutes/?id=523.23
Mississippi	Poder Legal	https://powerofattorney.com/mississippi/
Missouri	Poder Legal	https://powerofattorney.com/missouri/
Montana	Formato de Poder Legal	http://www.montana.edu/estateplanning/documents/powerofattorneyform.pdf
Nebraska	Poder Legal	https://supremecourt.nebraska.gov/self-help/financial-medical/power-attorney
Nevada	Formato Legal de Poder	https://www.washoecourts.com/OtherDocs/LawLibrary/STATUTORY%20FORM%20POWER%20OF%20ATTORNEY.pdf?t=2/28/2018%2011:42:01%20AM
Nuevo Hampshire	Poder Legal	https://powerofattorney.com/new-hampshire/
Nueva Jersey	Poder Legal	https://powerofattorney.com/new-jersey/
Nuevo México	Poder Legal	http://coc.unm.edu/common/pdf/nmpoa.pdf

Nueva York	Formato Corto de Poder Legal	http://www.nysba.org/CustomTemplates/Content.aspx?id=6554
Carolina del Norte	Formato Corto de Poder Legal	http://www.ncga.state.nc.us/EnactedLegislation/Statutes/PDF/BySection/Chapter_32A/GS_32A-1.pdf
Dakota del Norte	Poder General Durable	http://www.ndcourts.gov/ndlshc/POAGC/Adult/GENERALDURABLEPOWEROFATTORNEY.pdf
Ohio	Formato Legal de Poder	http://www.akronbar.org/wp-content/uploads/2015/08/3-NLTBasicProbateEstatePlanning.pdf
Oklahoma	Formato Legal de Poder	http://law.justia.com/codes/oklahoma/2014/title-15/section-15-1003
Oregon	Poder Legal	https://powerofattorney.com/oregon/
Pennsylvania	Poder Legal	https://powerofattorney.com/pennsylvania/
Rhode Island	Formato Corto de Poder Legal	http://webserver.rilin.state.ri.us/Statutes/TITLE18/18-16/18-16-2.HTM
Carolina del Sur	Poder Legal	https://powerofattorney.com/south-carolina/
Dakota del Sur	Poder Legal	https://powerofattorney.com/south-dakota/
Tennessee	Poder Legal	https://powerofattorney.com/tennessee/
Texas	Poder Legal Durable	https://hhs.texas.gov/laws-regulations/forms/miscellaneous/sdpoa-statutory-durable-power-attorney
Utah	Formato de Poder Legal	https://www.utcourts.gov/howto/family/power_of_attorney_general/docs/01_Power_of_Attorney.pdf
Vermont	Poder General para Asuntos Financieros	https://www.vtlawhelp.org/sites/default/files/Finacial%20Power%20of%20Attorney%20Form%202014.pdf
Virginia	Poder Legal	https://powerofattorney.com/virginia/
Washington	Poder Durable Financiero	http://www.washingtonlawhelp.org/files/C9D2EA3F-0350-D9AF-ACAE-BF37E9BC9FFA/attachments/392A5117-D581-FCE9-5EF2-E382E46B92AC/9608en_power-of-attorney-documents.pdf
Virginia Occidental	Formato de Poder Legal	http://www.legis.state.wv.us/WVCODE/Code.cfm?chap=39b&art=3
Virginia Occidental	Poder Durable	http://www.wvlegalservices.org/poa.pdf
Wisconsin	Poder Legal para asuntos Financieros y Bienes	https://www.dhs.wisconsin.gov/forms/advdirectives/f00036.pdf
Wyoming	Poder Legal	https://powerofattorney.com/wyoming/

12: PROPIETARIO DE BIENES INMUEBLES

Ante una deportación, en caso de ser dueño o propietario de un bien inmueble, deberá tomar decisiones sobre qué hacer con esta propiedad y cómo manejar los préstamos que pudieran adeudarse sobre ésta. En esta sección se abordarán algunas de las opciones y decisiones más importantes que deberá de realizar. La transmisión de bienes inmuebles es complicada. Esta sección contiene sugerencias sobre los siguientes asuntos:

**** ¿Es propietario de bienes inmuebles? ** ¿Qué pasa si hay un copropietario? ** ¿Qué pasa si existe un préstamo, una hipoteca o una escritura de propiedad? ** ¿Debe de conservar, vender o donar su bien inmueble? ** ¿Usted tiene un préstamo y una hipoteca (o un fideicomiso) sobre su propiedad? ** ¿Cómo puedes obtener ayuda de un profesional con el manejo de la propiedad? ****

¿Es propietario de bienes inmuebles?

Esté podrá referirse a una casa, un departamento, un local de negocios o cualquier otro terreno o edificio.

¿Qué pasa si hay un copropietario?

Si hay un copropietario, es apropiado incluirlo en cualquier decisión o transmisión de propiedad relacionada con el bien inmueble. Dependiendo del régimen de copropiedad en el que se encuentre el bien inmueble, diversas leyes podrán aplicar en la forma de transferir su parte. Deberá de consultar a un abogado o a un corredor de bienes inmuebles para asegurar que cualquier tipo de transmisión se realice de manera adecuada.

Si el copropietario no está en riesgo de ser deportado, deberá considerar transmitir la totalidad de su parte de dicho inmueble a dicho copropietario, o bien, concederle el derecho de actuar en su nombre a por medio de un otorgamiento de un poder notarial limitado a lo relativo con el inmueble y cualquier crédito relacionado con el mismo.

¿Qué pasa si existe un préstamo, una hipoteca o una escritura de propiedad?

Si hay un préstamo y una hipoteca (o un fideicomiso) en la propiedad, el que otorgó el préstamo deberá de ser consultado, previo a transmitir cualquiera de las partes del bien inmueble o del inmueble en su totalidad. En casi todas las circunstancias, el prestamista debe dar su consentimiento a lo que se ha estado realizando con el bien. Más adelante, vea la sección sobre préstamos e hipotecas.⁴⁹

⁴⁹ Esto supone que una hipoteca tiene una cláusula de venta, es decir, que el pago de la hipoteca se deberá de realizar al momento de la venta, y también prohíbe la asunción del préstamo por un comprador.

¿Debe de conservar, vender o donar su bien inmueble?

Tendrá diferentes opciones a realizar sobre su bien inmueble. Cada opción se debe de revisar de manera cuidadosa, como: (i) los requerimientos establecidos en la ley o cualquier documento hipotecario (si aplica), (ii) si hay impuestos y otras cuestiones financieras que deban considerarse, y (iii) lo que sea más adecuado para usted y su familia.

Conservar su bien inmueble

Podrá conservar la propiedad de su propiedad o bien inmueble, aun cuando lo hayan deportado. Sin embargo, usted debe hacer acuerdos para que la propiedad sea administrada y todos los préstamos e impuestos sean pagados en su ausencia. Probablemente haya una persona de absoluta confianza que pueda alquilar o vivir en el bien inmueble y cubrir los pagos necesarios.

Si hay un copropietario, una buena opción sería incluirlo en todas las decisiones relativas a la propiedad. Si el copropietario no está en riesgo de deportación, usted puede considerarlo/a para el cuidado de las cosas en su ausencia.

Venta o donación de su bien inmueble

Si usted no puede o no quiere conservar la propiedad, puede venderla o donarla a algún copropietario o a alguna otra persona.

En lo relativo a estas opciones, si hay algún préstamo o hipoteca sobre la propiedad, el prestamista debe de ser consultado sobre todas las acciones y transmisiones que se realicen. En casi todas las circunstancias, el prestamista debe de dar su consentimiento en cualquier tipo de transmisión que se realice. Más adelante, vea la sección de préstamos e hipotecas.

La venta o donación del bien inmueble o de su parte de la propiedad, pueden generar impuestos, mismos que deberán de ser pagados por los que venden o donan y los que reciben o son beneficiarios de la donación. Un profesional debe de ser consultado con antelación, para que usted sepa qué modo de transmisión es más beneficioso para usted y para el posible beneficiario de la donación.

Si el tiempo es un problema (y aunque no lo sea), puede ser necesario o conveniente otorgar un poder notarial limitado a una persona de confianza (algún copropietario, abogado, corredor de bienes inmuebles o alguna otra persona de absoluta confianza) autorizándola para la venta del bien inmueble; así como para poder gestionar con los prestamistas y pueda administrar la propiedad. Un abogado o corredor de bienes inmuebles deberán de ser consultados en la preparación del poder notarial mencionado, para así asegurar que éste cumpla con los requisitos de ley y que el mismo este limitado únicamente para llevar a cabo la transmisión del bien inmueble, la gestión con los prestamistas y/o la administración de la propiedad. (Ver capítulo 11 sobre Poderes Notariales para más información.)

¿Usted tiene un préstamo y una hipoteca (o un fideicomiso) sobre su propiedad?

Bajo cualquier circunstancia, usted es el responsable de pagarle al prestamista el monto total del préstamo.

- *Si usted continua como propietario del inmueble o propiedad, debe de continuar realizando los pagos regulares del préstamo.*
- *Si usted vende o transmite la propiedad, necesitará pagarle al prestamista el monto total del préstamo, así como cualquier otro monto pendiente, que derive de los documentos que conforman el préstamo, al cierre de la venta.*

Consecuencias de falta de pago

Si usted no realiza dichos pagos al prestamista, estará incurriendo en un incumplimiento del préstamo y el prestamista puede tomar medidas para poseer y vender la propiedad. A esto se le conoce como un procedimiento de ejecución hipotecaria por parte del prestamista. Puede haber algunas protecciones bajo ciertas leyes estatales. Los abogados u otros profesionales dedicados a ver casos sobre bienes inmuebles en su localidad deben de conocer las leyes aplicables en su caso concreto. Si cree que existe la probabilidad en la que no pueda pagar el préstamo, debe de pedir ayuda para comprender todos los riesgos que esto conlleva.

Pérdida de una propiedad a través de un préstamo

Si su propiedad vale menos que el pago total del préstamo y usted no está en condiciones de hacer los pagos, podría considerar la posibilidad de otorgarle la propiedad al prestamista. Sin embargo, puede que usted aún le deba al prestamista la cantidad restante de la liquidación, salvo que el prestamista este de acuerdo con otra cosa.

Venta de una propiedad a través de un préstamo

Si el valor de la propiedad tiene un valor mayor al préstamo, usted puede ser capaz de vender la propiedad, y, en consecuencia, usted podrá pagarle al prestamista con el producto de la venta y si fuera el caso, conservar los fondos restantes.

Otras consideraciones para el manejo de bienes inmuebles a través de préstamos

- *Los impuestos no pagados sobre el bien inmueble deberán de ser pagados.*
- *Si hay un copropietario, y hay acciones que afecten al préstamo y a la hipoteca, en determinado momento se requerirá la cooperación y/o el consentimiento del copropietario.*
- *Un poder notarial limitado se puede otorgar a una persona de confianza, para que ésta pueda gestionar la situación con el prestamista, y tome las medidas necesarias para evitar un procedimiento de ejecución.*
- *Si es posible, hable con el prestamista para tratar de establecer la solución más viable. Asimismo, guarde copia de todas las comunicaciones que tenga con el prestamista, así como la información de contacto del mismo.*

¿Cómo puedes obtener ayuda de un profesional con el manejo de la propiedad?

Las transmisiones de los bienes inmuebles con complicadas. Puede ser realizada por una persona de confianza, a quien se le otorga un poder notarial limitado. Usted necesitará la asistencia de un abogado y/o corredor de bienes raíces. No intente vender el bien inmueble por su cuenta, a menos que usted sea un profesional. Las referencias personales son siempre una buena fuente para encontrar a un profesional. Si usted o su familia y amigos no saben de nadie, a continuación, se presentan a algunos ejemplos de enlaces y otros medios:

- *Visite la página de internet de la Asociación Nacional de Corredores de Bienes Inmuebles (<https://www.nar.realtor/>), haga clic en directorios, en la esquina superior derecha y, a continuación, haga clic en Buscar un agente de bienes inmuebles.*
- *Una forma fácil de encontrar a un abogado de bienes inmuebles es iniciando sesión en un sitio web, tales como <https://www.lawyers.com/>, que enlista a los abogados especialistas en bienes inmuebles. Además, usted puede llamar a la barra local de abogados, a aseguradoras de títulos, prestamistas hipotecarios, o agentes de fideicomisos para que le den referencias.*
- *Varias organizaciones ofrecen servicios legales gratuitos a individuos y familias que cumplan con ciertos requisitos. En la ciudad de Nueva York, están los Coordinadores de Conservación de la Vivienda (Housing Conservation Coordinators) (<http://www.hcc-nyc.org/>); en Texas <http://www.txtenants.org/links.html>; en California <http://portal.hud.gov:80/hudportal/HUD?src=/states/california/homeownership/legalaid> ofrecen estos servicios. Los inmigrantes pueden contactar a éstas u organizaciones similares y preguntar si pueden recibir servicios legales gratuitos, relacionados con la vivienda, y si dichas organizaciones atienden a los inmigrantes. Únicamente para los ciudadanos de Estados Unidos, hay muchos programas de asistencia disponibles – pero los inmigrantes deben comprobar si pueden calificar para cualquiera de estos programas. (Consulte el capítulo 7 para la discusión de contratos de servicios públicos).*

13: AUTOMÓVILES, PRÉSTAMOS DE AUTO Y ARRENDAMIENTO DE AUTOMÓVILES

Si usted es deportado, puede vender su automóvil, abandonarlo, o llevárselo con usted. Esto depende si ya es el dueño o si lo tiene en arrendamiento, y si usted tiene un préstamo de auto. Esta sección dispone sugerencias para abordar las siguientes cuestiones:

**** ¿Qué puede hacer con su automóvil si usted está siendo deportado? ** ¿Qué puede hacer si ya es el dueño del automóvil? ** ¿Qué puede hacer si tiene un préstamo de automóvil? ** ¿Qué puede hacer si tiene en arrendamiento su automóvil? ** Entrega de su automóvil al que le otorgó un préstamo o a una empresa de arrendamiento ** Venta de su automóvil ** Seguro y matrícula del automóvil ** Exportación de su automóvil ** Requisitos de exportación en Estados Unidos de América ** Requisitos de importación en México ****

¿Qué puede hacer con su automóvil si usted está siendo deportado?

Esto depende si es dueño del automóvil o si lo tiene en arrendamiento. Si tiene la plena posesión del automóvil, también dependerá si tiene o no un préstamo sobre el mismo.

¿Qué puede hacer si ya es el dueño del automóvil?

Si usted tiene la posesión el automóvil, puede venderlo o exportarlo. Exportar un automóvil puede ser complicado, por lo que puede ser más simple venderlo en los Estados Unidos y comprar un nuevo automóvil en la ciudad destino. Favor de ver más adelante para más información acerca de la venta o exportación de su automóvil.

¿Qué puede hacer si tiene un préstamo de automóvil?

Si usted cuenta con un préstamo de automóvil, debe empezar por revisar los documentos del préstamo. Dependiendo de lo que éstos establezcan, usted podrá:

- *pagar el préstamo y exportarlo,*
- *vender su automóvil y pagar el préstamo con esa ganancia*
- *vender su automóvil a alguien que está dispuesto a asumir el préstamo, o*
- *entregarle su automóvil al prestamista o al que le dio el crédito para el auto.*

Favor de ver más adelante para más información acerca de la venta o exportación de su automóvil.

¿Qué puede hacer si tiene en arrendamiento su automóvil?

Si usted arrendó su automóvil, debe empezar por revisar su contrato de arrendamiento, y dependiendo de lo que este establezca, usted podrá ser capaz de:

- *dar por terminado el arrendamiento y pagarlo,*
- *venderle a alguien más el arrendamiento (por ejemplo, usando servicios en línea u otro medio)*
- *entregar el automóvil a la empresa de arrendamiento (usted asume responsabilidad por cualquier deficiencia), o*
- *si el valor de su auto es mayor al monto de liquidación del arrendamiento, podrá vender su automóvil y liquidar el adeudo del arrendamiento en el mismo momento.*

Si hubiere otra persona obligada en el arrendamiento, tendrá que informarle sobre su situación.

Consulte las páginas de internet o cualquier otro medio para obtener más información acerca de la terminación anticipada de un contrato de arrendamiento. Aunque este manual no pretende recomendar ningún negocio o servicios particular, creemos que es importante para los inmigrantes que no hayan realizado transacciones similares mostrar algunos ejemplos de fuentes de información. Algunos ejemplos son:

- <http://www.jdpower.com/cars/articles/tips-advice/how-end-your-lease-early>
- <https://www.moneyunder30.com/get-out-of-a-car-lease-early>

Entrega de su automóvil al que le otorgó un préstamo o a una empresa de arrendamiento

Si usted tiene un préstamo de automóvil, puede entregarle el automóvil al prestamista. Debe revisar los documentos del préstamo, para obtener más detalles del mismo. Con ello, podría estar en la posibilidad de negociar cualquier gasto por incumplimiento en el contrato de préstamo de su automóvil, si le explica su situación al prestamista.

Si usted tiene en arrendamiento su automóvil, puede regresárselo a la empresa de arrendamiento. También debe de revisar su contrato de arrendamiento para obtener más detalles, y en especial porque puede haber una penalización al dar por terminado de manera anticipada dicho contrato. Por otro lado, podrá negociar dicha penalización, si le explica su situación a la empresa de arrendamiento. Estas alternativas tienen sentido, si el valor del automóvil es menor que el monto de liquidación.

Venta de su automóvil

Antes de vender su automóvil, investigue cuál es el valor de su automóvil utilizando el libro azul “Kelley Blue Book”, (<http://www.kbb.com>) o por otro medio. A partir de esto, decida el precio más bajo que aceptaría por su automóvil.

Si todavía debe dinero del automóvil, compare el valor de su automóvil con el saldo que aún debe del préstamo. Si su automóvil vale más que el préstamo y tiene suficiente dinero para liquidar el préstamo, usted puede pagar el préstamo y luego vender su coche. En cambio, si no tiene suficiente dinero para pagar el préstamo del automóvil antes de encontrar un comprador, puede utilizar el pago del comprador para liquidar el préstamo y conservar la diferencia como una ganancia. Para vender el automóvil antes de pagar el total del préstamo, usted tendrá que obtener el permiso del prestamista(s) para llevar a cabo la venta, con el fin de transferir el título de propiedad para el comprador; y si el coche vale menos que el préstamo, considere la posibilidad de entregar el coche al prestamista en vez de venderlo.

Por otro lado, usted puede vender su automóvil a cualquier otra persona usando servicios de venta de autos en línea o por anuncios clasificados o de manera verbal. También puede vendérselo a un concesionario de automóviles usados.

Antes de permitir que un comprador potencial pruebe el automóvil, asegúrese de que su póliza de seguro cubra la prueba de conducción.

Ponga los términos de venta por escrito y obtenga el pago del comprador en efectivo o mediante un cheque certificado, para limitar las posibilidades de fraude antes de entregar las llaves o transmitir el título de propiedad al comprador.

Debe crear un expediente con los documentos para la transmisión de título de propiedad y para fines del impuesto sobre la venta.

En caso de no tener tiempo para venderlo antes de irse, puede otorgar un poder notarial limitado a un amigo de absoluta confianza, y pedirle que venda el automóvil por usted. Considere que tendrá que darle el título de propiedad del automóvil a su amigo, para que éste pueda entregárselo al comprador. (Ver el capítulo 10 sobre poderes notariales, para más información.)

Consulte las siguientes páginas de internet para tener más información sobre la venta de su automóvil:

- <https://www.kbb.com/sell-your-car/steps-to-sell-your-car/>
- <https://www.carfax.com/guides/selling/private-party-sale>
- <https://www.edmunds.com/sell-car/10-steps-to-selling-your-car.html>

Seguro y matrícula del automóvil

Si vende o entrega su automóvil, cancele el seguro y la matrícula del automóvil, y lleve sus placas al Departamento de Vehículos Automotores. También tiene que quitar la estampa de la matrícula y de la verificación de su automóvil.

Exportación de su automóvil

Para exportar su automóvil, tiene que conocer los requisitos de exportación en los Estados Unidos de América y los requisitos de importación en el país de destino.

Requisitos de exportación en Estados Unidos de América

En caso de que desee exportar su automóvil, tendrá que contratar a un agente de los Estados Unidos de América (un agente internacional de exportaciones, un corredor etc.), para llenar información acerca de la exportación con los agentes aduanales estadounidenses en su nombre. Esta información incluye el certificado original del título de propiedad o una copia certificada del certificado del título y dos copias completas del certificado original del título de propiedad o la copia certificada. Su agente tendrá que presentar esta información al menos tres días antes de que usted planee exportar su coche.

Si el título de su automóvil demuestra que hay un derecho de retención sobre su automóvil, usted tendrá que demostrar que ese derecho de retención se ha quitado o que tiene el permiso del acreedor o prestamista para exportar su coche. El derecho de retención es una disposición en el documento de préstamo que permite al prestamista recuperar el coche si usted deja de hacer los pagos.

Consulte la página de internet u otros recursos para tener más información sobre como exportar su automóvil. Aunque este manual no pretende recomendar ningún negocio o servicios particulares, creemos que es importante para los inmigrantes que no hayan realizado transacciones similares mostrar un ejemplo de fuente de información. El ejemplo es:

- <https://www.cbp.gov/trade/basic-import-export/export-docs/motor-vehicle>

Requisitos de importación en México

Importar un automóvil a México es relativamente complicado. Los requisitos dependen de los años del automóvil y del número de identificación del automóvil (VIN). Considere contratar a una Agencia Aduanera Mexicana, para que importe su automóvil por usted.

Consulte las páginas de internet u otros recursos para tener más información sobre como importar su automóvil a México. Aunque este manual no pretende recomendar ningún negocio o servicios particulares, creemos que es importante para los inmigrantes que no hayan realizado transacciones similares mostrar algunos ejemplos de fuentes de información. Algunos ejemplos son:

- <http://www.expatsinmonterrey.com/single-post/2016/04/14/FAQ%C2%B4s-Importing-cars-in-to-M%C3%A9xico>
- <http://www.bajainsider.com/article/how-import-your-car-mexico>

14: TERMINACIÓN DE UN CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

La deportación puede causar muchas inquietudes sobre las condiciones de vida. Esta sección describe los principales aspectos a considerar sobre el arrendamiento o alquiler de una vivienda, en caso de que usted pueda estar enfrentando la deportación. Esta sección contiene sugerencias sobre los siguientes asuntos:

**** Entender el contrato de arrendamiento de una vivienda ** Terminación de un contrato de arrendamiento de vivienda ** Derecho de entrar ** Continuar con el arrendamiento ** Lista de verificación para un arrendamiento de vivienda ****

Entender el contrato de arrendamiento de una vivienda

El paso más importante en la transición de un arrendamiento de vivienda es comprender la finalidad del contrato de arrendamiento. Como una medida de precaución, es mejor si usted conoce y entiende su contrato de arrendamiento antes de ser detenido o deportado.

Si el contrato de arrendamiento es por escrito, los términos del mismo definen el modo de terminación y de recuperación de los bienes personales. En cambio, si el contrato no está por escrito, la relación contractual será regulada por las leyes federales, estatales o locales del condado o de la ciudad.

Si su contrato no está por escrito, es posible que quiera consultar a un abogado. Hay muchas organizaciones que ofrecen asesoría legal en temas de arrendamiento. Por ejemplo, usted podrá:

- *acercarse a las escuelas de derecho locales y preguntar si cuentan con clínicas legales o apoyos legales sobre vivienda*
- *acercarse a organizaciones como el Centro de Derechos de Vivienda o La Sociedad de Apoyo Jurídica, y preguntar en donde puede obtener asesoría legal gratuita; o*
- *acercarse a la Organización o Barra local de Abogados.*

Recuerde, aun cuando estas organizaciones no lo puedan ayudar de forma directa, ellos podrán señalarle a donde puede dirigirse para pedir asesoría. ¡Usted no tiene que intentar entender todo por su cuenta!

Terminación de un contrato de arrendamiento de vivienda

Si usted vive solo, o si todos en su hogar pretenden mudarse, muy probablemente quiera dar por terminado su contrato de arrendamiento. El contrato de arrendamiento por escrito o la legislación local aplicable, regula la manera más apropiada de dar por terminado el contrato. Como se mencionó anteriormente, la mayoría de los contratos de arrendamiento establecen como requisito esencial, que usted debe notificar al arrendador, con un mínimo de 30 días, que

dará por terminado el contrato de arrendamiento. Dependiendo de su acuerdo o contrato, puede que tenga que dar más o menos tiempo de aviso.

Si el plazo del contrato de arrendamiento no se ha terminado, es posible que usted será responsable de encontrar un nuevo inquilino o que tenga que pagar el resto adeudado.

Asegúrese de hablar sobre su situación con su propietario lo más pronto posible. Si en lugar de dar aviso, se niega a pagar la renta cuando debe, el propietario puede iniciar el proceso de desalojo.

Derecho de entrar

Las circunstancias por las que usted termina el contrato de arrendamiento pueden determinar su derecho para entrar a la propiedad más adelante, ya sea para reclamar sus pertenencias o recuperar su correspondencia. Si usted ha dado el aviso de terminación del arrendamiento, deberá tener todas sus pertenencias fuera de la propiedad, teniendo como fecha límite, la del último día cubierto por su pago de renta. Si se enfrenta a un desalojo por falta de pago, las notificaciones por escrito de su arrendador o de los tribunales deben de establecer los plazos específicos, revise detenidamente tales documentos y si es necesario busque ayuda legal.

Si usted no remueve sus pertenencias en un tiempo razonable, debe pagarle al arrendador por los gastos generados por el almacenamiento o por deshacerse de sus pertenencias. No asuma que le será permitido entrar después de que se haya dado por terminado el contrato de arrendamiento. Siempre que sea posible, trate de obtener todos los acuerdos con su arrendador o propietario documentados por escrito.

Para evitar complicaciones, debe de hacer acuerdos para la custodia de sus pertenencias. Por ejemplo, **en caso de usted fuera detenido o deportado considere darle copia de sus llaves a una persona de confianza, para que ésta pueda abrir la propiedad y pueda retirar todas sus pertenencias en un tiempo razonable.** También debe de presentar, tan pronto como le sea posible, el formato de cambio de domicilio en la oficina de correos, para que pueda recibir su correspondencia – no espere que el arrendador la guarde o se la reenvíe a su nuevo domicilio.

Continuar con el arrendamiento

Si desea continuar con su arrendamiento, en especial si tiene una familia o amigos que estén viviendo en la misma residencia y vayan a quedarse en los Estados Unidos de América; si este fuera el escenario, hay algunas opciones:

- *Puede continuar con el arrendamiento original: en este supuesto, casi siempre se necesita el consentimiento del arrendador, porque usted ya no será el ocupante del lugar.*
- *Puede dar por terminado el arrendamiento, y los demás ocupantes pueden celebrar un nuevo arrendamiento con el permiso del arrendador.*

- *Puede transferir o subarrendar el arrendamiento.*
- *Tenga en cuenta que tradicionalmente, cuando un arrendamiento se subarrienda (es decir, usted se lo renta a otra persona), usted seguirá siendo el último responsable por los pagos. Adicionalmente, el subarrendar está prohibido bajo varias legislaciones y por los mismos contratos de arrendamiento, y puede dirigir el desalojo del subarrendador.*

En todos los escenarios de arrendamiento continuo, la comunicación abierta y honesta con el propietario es la clave. Recuerde buscar un reembolso de renta y depósitos de seguridad y utilidades, si corresponde.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

- Averigua si cuentas con un contrato de arrendamiento por escrito, si es así, el arrendamiento se rige por ese documento; si no es así, estará regido por la ley estatal o local.
- Si quieres dar por terminado tu arrendamiento, confirme cuanto tiempo está obligado para dar aviso a su arrendador, si tendrá que pagar lo que se deba de la renta, de acuerdo a lo que se establece en su contrato de arrendamiento, y cuánto tiempo tendrá para recuperar o sacar sus pertenencias de la propiedad
- En caso de necesitar asesoría jurídica, acérquese a las organizaciones locales y escuelas de derecho.
- Organice que una persona de su absoluta confianza tenga sus llaves en caso de que usted sea detenido o deportado, para asegurar que esa persona pueda retirar todas sus pertenencias de la propiedad. Recuerde que usted tiene el derecho de entrar a su hogar y recuperar todas sus pertenencias en un tiempo razonable, normalmente pueden ser tres días o menos, después de que se dio por terminado el contrato. Si no puede retirar sus pertenencias en un tiempo razonable, tendrá que pagarle al arrendador los gastos generados por el almacenamiento de sus pertenencias o por deshacerse de ellas.
- Si desocupa la propiedad, vea lo del reembolso de los depósitos de la renta, la seguridad y los servicios.
- Si tiene amigos o familiares que deseen continuar con su arrendamiento, tendrán tres opciones:
 - *Continuar con el contrato de arrendamiento original, teniendo el consentimiento del arrendador;*
 - *Terminar el contrato de arrendamiento original, y con el consentimiento del arrendador, celebrar un nuevo contrato de arrendamiento; o*
 - *“Ceder” el arrendamiento a través de un acuerdo o un subarrendamiento con el acuerdo del arrendador o propietario.*

15: MANEJO DE BIENES Y OBJETOS VALIOSOS

Esta sección describe cómo abordar los problemas relacionados con los bienes personales y objetos valiosos de los inmigrantes, en caso de que sean detenidos o deportados, incluyendo la posible confiscación o destrucción de éstos. También se establecen las opciones de cómo manejar los bienes de valor que sigan en su posesión, así como factores a considerar cuando se elige un camino, y como planificar hacia el futuro. Asimismo, el objetivo de esta sección también es preparar a los inmigrantes ante una posible deportación, pero también contiene información útil para inmigrantes detenidos o que se encuentren bajo supervisión.

**** ¿Qué clase de bienes personales valiosos tiene usted? ** Plan anticipado – ¿Cuáles son las opciones? ** Otros factores a considerar ** ¿Qué hacer si le despojan de sus pertenencias? ** Evitar o disminuir el riesgo ** ¿Cómo pueden los inmigrantes recuperar sus pertenencias? ** Lista de verificación para el manejo de bienes y objetos valiosos ****

¿Qué clase de bienes personales valiosos tiene usted?

Si un inmigrante tiene objetos de valor de cualquier tipo, es importante que decida cómo serán manejados esos bienes en caso de que sea detenido o deportado. El primer paso en el proceso es determinar qué tipo de bienes personales valiosos tiene el inmigrante o su familia.

Clase de bienes u objetos personales valiosos más comunes:

- Máquinas y aparatos electrónicos
- Joyas y ropa
- Muebles y arte
- Identificación oficial (licencia, tarjeta de identificación (ID card), pasaporte, acta de nacimiento)
- Reliquias familiares o artículos de valor sentimental.

Tiene que considerar que cada bien u objeto valioso es diferente, al igual que los factores y las estrategias que se deben de considerar para manejar esos bienes/valores será diferente.

Plan anticipado – ¿Cuáles son las opciones?

Una vez que el inmigrante comprenda que tan valiosos son sus bienes personales, hay que ayudarlo a idear un plan para que sepa cómo manejarlos, en caso de una detención o deportación. En general, el inmigrante tiene cuatro opciones principales: (1) vender el bien, (2) transferirle el bien a otra persona, ya sea de forma temporal o permanente, como una donación, (3) enviar el bien a su país de origen, o (4) almacenar el bien en los Estados Unidos de América, ya sea en una unidad de almacenamiento o en una caja de seguridad. Tenga en cuenta que dependiendo del tipo y el tamaño del bien, una o más de estas opciones pueden no estar disponibles.

Venta

Si el inmigrante decide vender ese objeto valioso, el primer paso es determinar el precio apropiado. En caso de que el inmigrante conozca el precio original de ese bien o propiedad, puede usar ese precio como base y, en consecuencia, descontar un porcentaje por cualquier daño que tenga el bien o la depreciación de su valor por el transcurso del tiempo. De lo contrario, si el inmigrante tiene acceso a internet, deberá buscar objetos similares para determinar cuánto va a cobrar. (quizás en un sitio web de segunda mano como ebay.com o craigslist.com; estos negocios solo se muestran como ejemplos, sin fines de promoverlos o recomendarlos).

Una vez establecido un precio, el inmigrante debe considerar documentar la venta a través de una factura de venta. Con un documento simple que contenga lo siguiente, será útil en caso de futuras controversias con respecto a la venta: (1) la descripción del objeto o el bien, (2) la fecha, (3) el precio acordado, (4) los nombres y firmas del comprador y del vendedor, y (5) una declaración que diga que el comprador ha tenido la oportunidad de inspeccionar el objeto y que está satisfecho con su estado, y/o que el objeto está siendo vendido "tal como está" y sin ninguna garantía por parte del vendedor.

La forma de pago es otra cuestión que se considera importante. Para protegerlos de un posible fraude, se debe advertir al inmigrante sobre el riesgo de aceptar cheques personales. Los cheques personales pueden ser de una cuenta de banco que no cuente con suficiente dinero para cubrir el monto del cheque, por ello, es mejor recibir el pago en efectivo, o un cheque certificado por el banco, o un giro postal, antes de entregarle el objeto que ha sido vendido.

Transmitir

Si el inmigrante desea transmitirle su propiedad a otra persona, tiene dos opciones – puede darle el bien u objeto a otra persona de manera permanente, como una donación; o, puede transmitirle el bien a otra persona de manera temporal, con la expectativa de que éste será devuelto en un futuro, bajo petición.

Por otro lado, si el inmigrante quiere transferir la propiedad a un menor de edad, él o ella tendrá que considerar transferir el bien a otro adulto o crear una transmisión formal, conforme a ciertas leyes que permiten que los activos y los bienes se mantengan bajo la custodia de un adulto, en beneficio del menor de edad. Esto se discute con más detalle en el Capítulo 2 “Activos y Beneficios de Menores de Edad” de esta guía.

Si celebra una transferencia temporal de la propiedad, lo mejor es crear un documento que establezca el acuerdo entre las partes (en donde sólo se transmite la posesión física, no la titularidad o propiedad del bien, y sólo de manera temporal), fechado y firmado por los participantes.

Almacenar

Para bienes u objetos pequeños, como joyas, documentos e identificaciones, el inmigrante puede guardarlos en una caja de seguridad de un banco local. El costo de una caja de seguridad varía según el tamaño, y la renta por dicho espacio se cobra anualmente. Para bienes más grandes como muebles, arte o maquinaria, el inmigrante debe considerar la renta de una unidad de almacenamiento o bodega.

Las opciones de almacenamiento tienen más sentido para los inmigrantes que planean regresar pronto a los Estados Unidos de América, o que tienen familiares o parientes que vayan a utilizar los bienes en el corto plazo. No tiene sentido almacenar bienes durante largos períodos de tiempo, debido al gasto que esto genera.

Nombrar un apoderado

El inmigrante deberá otorgar un poder “limitado” o “especial” a una persona, para que en su nombre pueda llevar a cabo cualquiera de las acciones descritas con anterioridad. (Ver el Capítulo 10 sobre Poderes Notariales para más información).

Otros factores a considerar

Debe decidir cómo administrar sus bienes personales en caso de detención o deportación, por lo que esta decisión debe de hacerse de manera consciente, tomando en consideración las circunstancias personales del inmigrante. A continuación, están algunas cosas que todo inmigrante debe considerar:

Valor v. costo del envío a su país de origen

El inmigrante debe considerar el valor del bien u objeto en comparación con el costo del envío o del almacenamiento. Por ejemplo, no sería rentable almacenar o transportar un bien grande de poco valor, porque el costo del almacenamiento o del envío depende del tamaño y del peso ese bien u objeto.

Disponibilidad

Considere únicamente enviar los bienes u objetos que no estarán disponibles en su país de origen, en vez de incurrir en el costo adicional de envío, para los bienes que si podría adquirir nuevamente tras la deportación al regreso a su país de origen. Del mismo modo, si piensa que podrá regresar a los Estados Unidos y si el bien u objeto que piensa almacenar está ampliamente disponible en los Estados Unidos de América, puede tener más sentido venderlo y luego volverlo a comprar a su regreso, en lugar de incurrir en el costo de almacenamiento temporal.

Financiamiento

Si un inmigrante aún debe dinero sobre un bien personal, éste deberá de revisar todos los documentos relacionados con ese crédito, para que de esta forma se asegure que entiende las

posibles consecuencias de la falta de pago, y a su vez revise que opciones tiene para vender el bien, o en su caso, de por terminado el contrato.

Es necesario pagar el monto que se aún se debe del bien, antes de que se ponga a la venta, o puede haber un requisito asociado con la devolución del bien al prestamista. Si el inmigrante está confundido o tiene preguntas que usted no puede contestar, hay que asesorarlos para que se pongan en contacto con la compañía que proporcionó el financiamiento.

Consideraciones fiscales

Es posible que la venta, compra o transferencia de un bien personal, puede resultar en una responsabilidad o beneficio fiscal, dependiendo del precio original de compra y de venta. Si el inmigrante está negociando con un bien de un valor mayor, aconséjese que contacte a un asesor fiscal.

Impacto que tendrá sobre los demás.

Los inmigrantes deben considerar el impacto sobre otras personas que puedan estar usando su bien personal, cuando decida si va a vender, almacenar, transferir o enviar el bien. Por ejemplo, si un familiar o dependiente vive en la casa y utiliza los muebles o electrodomésticos, pueden ser más eficientes en tiempo y costo para transferirles los bienes a ellos, en lugar de venderlos y sustituirlos.

Del mismo modo, un inmigrante debería considerar si la falta de pago del dinero adeudado sobre un bien personal podría causar daño a los miembros de la familia que permanecen en los Estados Unidos de América. El inmigrante debe de revisar cuidadosamente los términos de cualquier préstamo y conversación que tenga con cualquier prestamista o arrendador, los cuales deberían de establecer con claridad sobre las consecuencias de esta naturaleza.

Impacto en el estado de inmigración

Si los procedimientos de deportación están pendientes o previstos, un inmigrante debe considerar cómo el manejo de la propiedad afectará a dichos procedimientos. Asimismo, si el inmigrante planea regresar a los Estados Unidos de América, esto pasa en favor de cumplir estrictamente con todas las regulaciones y actuando equitativamente en el contexto de la venta.

¿Qué hacer si le despojan de sus pertenencias?

La confiscación o destrucción de bienes personales es un riesgo. Las pertenencias de un detenido suelen perderse, destruirse o pueden ser robadas.

Incluso en el caso de que sus pertenencias sean manejadas de conformidad con los protocolos adecuados de estos organismos, el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras de los EUA (CBP), el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los EUA (ICE), y el Servicio de Agentes Federales, y de la Oficina de Prisiones de los EUA; todos tienen diferentes reglamentos sobre qué pertenencias pueden tener en custodia y cuánto tiempo podrán ser conservados sus

bienes personales.⁵⁰ Además, los inmigrantes suelen ser transferidos entre los organismos, lo que aumenta la posibilidad de que los bienes se pierdan o se destruyan.⁵¹

Si el inmigrante lleva dinero en efectivo en el momento de ser aprehendido, ese dinero será tomado por un agente. Eventualmente, el efectivo es regresado en una forma que es muy difícil de utilizar para el inmigrante - ya sea por medio de cheques o un giro postal, los cuales no pueden ser cobrados en su país de origen; o mediante una tarjeta de débito prepagada, que puede ser difícil, confuso, costoso o imposible de activar.⁵²

Evitar o disminuir el riesgo

La mejor forma de manejar el riesgo para un inmigrante es que éste conozca sus derechos y tenga un plan de acuerdo a esos derechos.

Evite cargar con mucho efectivo

Aparte de los obvios riesgos de pérdida o posible robo, si es deportado con más de \$10,000.00US dólares en efectivo, estará obligado a presentar una declaración de la cantidad de efectivo que lleva si es mayor de \$10,000.00US dólares; esta declaración es mediante el formato de la CBP 4790.⁵³ El no reportar dicho monto, puede resultar en una infracción civil e incluso penal, y la cantidad de la infracción o del decomiso será determinada por el CBP o los funcionarios del ICE.

Haga acuerdos de manera anticipada para el manejo de bienes/propiedades personales

Debe asegurarse que el inmigrante tenga pleno conocimiento de donde se encuentran localizados sus bienes, y prevéngalo de quedarse con una lista de lo que le pertenece (en un lugar seguro o en su celular o computadora). El inmigrante debe de considerar darle una copia de su lista a un amigo de confianza, o a un miembro de su familia, o a quien le haya otorgado un poder notarial. Este poder notarial “especial” o “limitado”, el cual deberá de establecer los actos específicos que podrá llevar a cabo dicho representante o apoderado; por ejemplo, vender el sofá del inmigrante o enviar su joyero/caja de joyas a otro país.

Si el inmigrante renta una casa o un departamento, ayúdele a revisar el contenido del contrato de arrendamiento, para saber qué es lo que el arrendador puede hacer en caso de que el inmigrante abandone sus bienes personales en la propiedad. Es por ello, que es mejor que el inmigrante le deje sus llaves a una persona de confianza, para así poder asegurarse de que una persona pueda sacar sus bienes personales de la vivienda, en un tiempo razonable y de aviso al propietario en caso de que éste sea detenido o deportado.

⁵⁰ Disponible en: <https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/deported-no-posessions>

⁵¹ Disponible en https://www.vice.com/en_us/article/what-happens-to-your-stuff-when-you-get-deported

⁵² Disponible en: <https://www.americanimmigrationcouncil.org/research/deported-no-posessions>

⁵³ Disponible en: <https://ilw.com/articles/2010,0706-DuPont.shtm>

Es posible que tenga sentido mantener los bienes pequeños valiosos en uno o dos lugares en el hogar, de manera que tengan acceso con mayor facilidad, para cualquiera que se encuentre en la posibilidad de manejar los bienes personales en caso de detención o deportación.

Conozca sus derechos

Bienes que lleva en su persona

Una vez detenidos, los inmigrantes generalmente tienen 30 días para recuperar sus pertenencias del CBP.⁵⁴ Los acuerdos entre México y los Estados Unidos de América, establecen "todas las medidas posibles" al haber sido detenido, para devolverle los bienes a su propietario cuando él o ella haya sido puesto en libertad. A pesar de las fallas en el procedimiento y la ejecución, el conocimiento de las normas le permitirá abogar por usted mismo de manera más efectiva.

Bienes en su hogar

En general, los inquilinos no van a perder sus bienes por no haberlos retirado después de la terminación del contrato de arrendamiento. Es por ello, que los inquilinos tienen el derecho a entrar a la vivienda para sacar todos sus bienes en un tiempo razonable, después de que un arrendamiento se ha dado por terminado. La mayoría de las veces, los inquilinos no pierden el derecho sobre sus bienes, incluso si fallan al tratar de sacarlos de la propiedad dentro de un tiempo razonable después de haber finalizado el contrato de arrendamiento; sin embargo, algunos lugares sostienen que los inquilinos pueden perder su derecho a recuperar sus bienes, por no retirarlos dentro del plazo. Por lo que es muy recomendable que usted o alguien de su absoluta confianza pueda dar aviso de su situación al propietario o arrendador y si sabe que estará detenido y su contrato de arrendamiento llega a su fin, alguien deberá sacar sus pertenencias

¿Cómo pueden los inmigrantes recuperar sus posesiones?

El inmigrante debe conocer las opciones para recuperar sus pertenencias si éstas fueran confiscadas; de esa manera, ellos pueden tomar una decisión informada cuando se enfrenta con una situación de movimiento rápido.

Por correo

Puede ser aconsejable para un inmigrante, si se le da la opción, de enviar ciertos bienes personales confiscados, en el momento en que son tomados en custodia, a un familiar, amigo o abogado que pueda mantenerlos en un lugar seguro. Sin embargo, tenga en cuenta que el inmigrante corre el riesgo de deportación sin esos bienes, que será un gran problema con respecto a la identificación y el dinero.

⁵⁴ Disponible en: https://www.vice.com/en_us/article/what-happens-to-your-stuff-when-you-get-deported

Recolección.

Si fuera deportado, el CBP no envía a ningún lado los bienes personales que haya dejado el inmigrante o le hayan sido confiscados. Las pertenencias que haya dejado sólo podrán ser recogidas por el propietario o por una persona que cuente con poder notarial.⁵⁵ Por ello, es conveniente otorgarle a una persona un poder notarial de antemano.

Si el inmigrante no se encuentra en la posibilidad de acordar la recolección de los bienes, existen algunas organizaciones que ofrecen asistencia en determinadas partes del país. “No Más Muertes” es una de esas organizaciones (<http://forms.nomoredeaths.org/es/>).

Por petición

Presente una solicitud con el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras (CBP por sus siglas en inglés) para recuperar sus bienes. Los recientes cambios, exigen la presentación de la solicitud con el CBP, incluso si se llevó a cabo la confiscación por los funcionarios de aduanas o a través de los oficiales de ICE.⁵⁶

En teoría, debe ser posible recuperar sus los bienes personales y de todos, o casi todos, los fondos decomisados por el gobierno. Lo que es fundamental para el éxito de una solicitud, es demostrar que los fondos o los activos no fueron utilizados u obtenidos en la comisión de un crimen, y que los fondos decomisados podrían violar la cláusula de multas excesivas de la octava Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos de América.⁵⁷ Se le recomienda al inmigrante consultar con un abogado en lo que respecta a una solicitud.

⁵⁵ Disponible en: https://www.vice.com/en_us/article/what-happens-to-your-stuff-when-you-get-deported

⁵⁶ Disponible en: <https://ilw.com/articles/2010,0706-DuPont.shtm>

⁵⁷ *Id.*

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA MANEJO DE BIENES Y OBJETOS VALIOSOS

- Determine qué tipo de bienes tiene, tanto los que tiene en su hogar, como los que trae consigo.
 - *Esto puede incluir: electrónicos, joyería, muebles, arte, ropa, maquinaria, aparatos, identificaciones (licencia, identificación oficial (ID card), pasaporte, acta de nacimiento), reliquias familiares u objetos con valor sentimental.*

- Entienda que sus bienes le pueden ser arrebatados y destruidos
 - *Haga arreglos previos para el manejo adecuado de sus bienes personales, para minimizar este riesgo.*
 - *Conozca sus derechos respecto de los bienes que lleva consigo, en caso de que usted sea detenido.*
 - *Si sus pertenencias son tomadas, usted puede presentar una solicitud para recuperarlas ante el Servicio de Aduanas y Protección de Fronteras (CBP).*

- Evite traer mucho efectivo.
 - *Si planea llevar más de \$10,000.00 dólares de los EUA, estará obligado a reportarlo.*
 - *La omisión de dicho reporte puede resultar en sanciones penales o civiles, o podría causar que se lo retengan o se lo decomisen.*

- Decida cómo quiere que sea el manejo de sus bienes si usted es detenido o deportado.
 - *Explore las siguientes opciones: envío de los bienes a su país de origen; la venta de sus bienes; la transferencia de los bienes (ya sea por donación o por tiempo determinado); guardar sus bienes, en una caja de seguridad en un banco local o en una unidad de almacenamiento o bodega, esto depende de su tamaño.*
 - *Familiarícese con el proceso básico para cada una de estas opciones, y las consecuencias que pueden derivarse de cada una de ellas.*
 - *Permítale a su familia o a los miembros de su familia sepan acerca de su plan. Proporcióneles instrucciones claras y por escrito.*
 - *Considere la posibilidad de nombrar a una persona con poder notarial limitado para que ésta persona pueda implementar su plan si usted no puede hacerlo.*

- Conozca los pros y los contras de cada una de las opciones, y como la elección de una de ellas impactará a usted y a su familia:

- *Factores a tomar en cuenta: el valor del bien vs. el costo de almacenamiento; la disponibilidad del bien en el país de origen; la dependencia de las demás personas que se quedan en los EUA sobre el bien; el valor sentimental sobre el bien; las consecuencias fiscales de transferencia o venta; si usted todavía debe dinero sobre el bien; y si usted tiene la intención de regresar a los EUA, en caso de deportación.*
- *Hable con sus familiares y, si es posible, con su abogado acerca de estas cuestiones.*
- *La mejor estrategia dependerá del tipo de bien, así como sus circunstancias personales y familiares.*

Consejo Clave

Es importante decidir cómo serán manejarán sus objetos valiosos, en caso de que sea detenido o deportado. Es crucial entender los posibles riesgos que pudieran pasar a sus bienes o propiedades personales, manténganse informado de las opciones, y cree un plan para estar seguro que ninguna de sus pertenencias las pueda perder.

16: SALIENDO DEL PAÍS CON DINERO EN EFECTIVO

Salir de los Estados Unidos con dinero en efectivo o como bienes como efectivo (cheques personales, cheques de viajero, etc.) puede presentar problemas tanto legales como prácticos. En esta sección se describen esos problemas, de interés para todos los que cruzan la frontera, ya sea en condición de deportados o de salida voluntaria. En esta sección se responderán las siguientes preguntas:

**** ¿Cuáles son las obligaciones legales para quien cruza la frontera o sale del país con dinero en efectivo, o con bienes que son como efectivo (cheques personales, cheques de viajero y otros instrumentos monetarios)? ** ¿Qué aspectos prácticos debería considerar un inmigrante al momento de la deportación? ** ¿Cómo ubica y recibe sus bienes no reclamados? ** Lista de Verificación Para Cruzar la Frontera Con Efectivo ****

¿Cuáles son las obligaciones legales para quien cruza la frontera o sale del país con dinero en efectivo, o con bienes que son como efectivo (cheques personales, cheques de viajero, y otros instrumentos monetarios)?

Aunque no hay un límite en el monto de dinero en efectivo que una persona puede llevar cuando cruzan la frontera o salen del país, si hay ciertos requisitos para reportar o declarar el dinero. Si una persona cruza la frontera o sale del país con más de \$10.000 USD en (i) efectivo, (ii) cheques de viajero, (iii) cheques en blanco o que no han sido hechos a su nombre, (iv) órdenes de pago, giros bancarios o cheques certificados, o (v) cantidades cargadas en una tarjeta de débito prepagada tendrá que llenar un formulario llamado "Report of International Transportation of Currency or Monetary Instruments" ("Informe de transporte internacional de divisas o instrumentos monetarios") que se conoce como "FinCEN Form 105." Este formulario puede obtenerse con un funcionario de aduanas en el control de salida de los EEUU o en este sitio de Internet: https://www.fincen.gov/sites/default/files/shared/fin105_cmir.pdf

Si la persona que va a ser deportada o que está saliendo del país no cumple con esta declaración, se le podría retener el dinero.

Tenga en cuenta que una persona no tiene que reportar cheques o giros de dinero que ya están a nombre de una persona designada y aún no han sido endosados con una firma, o no contiene ninguna instrucción restrictiva. Aunque no sea necesario reportar estos cheques o giros de dinero, la persona debe considerar reportar estos instrumentos para evitar cualquier retraso en el cruce de la frontera.

¿Hay algún costo para presentar este formulario?

No. No hay ningún costo para llenar el Formulario FinCen 105. Puede obtener el formulario gratuitamente con los oficiales de aduanas o el sitio web de aduanas.

¿Hay algún impuesto sobre el dinero que se reporta en el formulario FinCEN 105?

No. La aduana no cobra impuestos al efectivo, o bienes como efectivo, que deben ser reportadas en el Formulario 105 de FinCEN. (más de \$10,000 USD)

¿Qué puede suceder si la persona no reporta el dinero en efectivo, o bienes que son como efectivo (cheques personales, cheques de viajero, etc.)?

Si una persona no reporta el dinero en efectivo, o bienes que son como efectivo, en montos mayores de \$ 10.000 USD o más, la oficina de aduanas puede retener el dinero. Si la oficina de aduanas retiene el dinero, existe el riesgo que dicha entidad no le devuelva su dinero. En algunos casos, especialmente si hay conexiones a actividad criminal, puede haber penas criminales por no haber reportado el dinero u otros instrumentos financieros.

¿Qué aspectos prácticos debería considerar un inmigrante al momento de la deportación?

Existen riesgos asociados al transportar grandes cantidades de dinero en efectivo al cruzar la frontera o en general al salir del país. Ni el dinero ni los cheques suelen poder recuperarse si se extravían o se produce un robo mientras se viaja. Quien vaya a ser deportado debería analizar detenidamente si desea correr ese riesgo. Existen otras opciones para trasladar bienes en efectivo que se encuentran en los Estados Unidos al momento de la deportación:

Para inmigrantes en preparación a la deportación y bajo supervisión

Para inmigrantes que se preparan a la deportación bajo supervisión y que pueden acudir al banco personalmente tienen la opción de solicitar que se emita un cheque bancario hecho al “beneficiario” (payee). Es un poco más seguro que el efectivo, pues los giros o cheques bancarios se pueden cancelar si se extravían o los roban. Sin embargo, el giro o cheque extraviado o robado debe ser cancelada antes de que alguien la encuentre y la cobre y puede ser difícil cancelarlo rápidamente (puesto que el inmigrante deportado tendría que comunicarse con el banco de los Estados Unidos desde su país de origen tomando en cuenta los horarios del mismo y la diferencia horaria). Tenga el teléfono y contacto de su banco en Estados Unidos. Por otra parte, algunos bancos cobran comisiones por emitir y cancelar giros o cheques bancarios y el banco en el país de origen del inmigrante podría cobrar una comisión por pagar el cheque.

Para inmigrantes detenidos

Para una persona que haya sido detenida, o que no será liberada antes de la deportación, podría resultar imposible acudir al banco personalmente. Sin embargo, el inmigrante podría tomar algunas medidas para tener el efectivo cuando llegue a su país de origen.

Retiro de efectivo cuando el inmigrante está detenido

Una persona detenida que tiene efectivo en una cuenta bancaria puede retirarlo utilizando diversos métodos. Una opción para alguien que será deportado es dar de alta en su cuenta a un amigo o familiar de confianza*, de esta manera tendrá acceso a su cuenta. Luego esta persona podrá enviarle el dinero vía transferencia bancaria o por una empresa de remesas (u otro servicio similar) cuando el inmigrante llegue a su país de origen. No olvide que la persona que tenga acceso a la cuenta del inmigrante para realizar retiros o movimientos tendrá acceso a todo su dinero por lo que debe ser muy cuidadoso en decidir a quién dará acceso a su cuenta.

Otra opción sería enviarle la tarjeta del banco por correo certificado o privado a un amigo o familiar de confianza en el país de origen del inmigrante y que sea éste quien busque la tarjeta al llegar y retire el dinero.

La tercera opción es que, si el inmigrante tiene la posibilidad de otorgar un poder notarial (PN), su apoderado (a la persona que le dio el poder) autorice un giro o transferencia bancaria a una cuenta que tenga en el país de origen (asumiendo que el inmigrante tiene cuenta bancaria en su país de origen) o que el apoderado le envíe un cheque o una orden de pago directamente al país de origen.

Retiro de efectivo fuera de los Estados Unidos

Como se indicó anteriormente, se puede acceder a una cuenta bancaria abierta en los Estados Unidos desde muchos otros países a través de cajeros automáticos (ATMs por sus siglas en inglés). La utilidad y confiabilidad de este método para retirar dinero en efectivo dependerá de circunstancias personales, tales como la existencia y disponibilidad de cajeros automáticos en el país de origen o de nueva residencia. Es importante recordar que para utilizar esta opción es necesario que el inmigrante mantenga la cuenta abierta después de ser deportado. Sin embargo, en ciertas situaciones, esta puede ser la mejor opción.

¿Cómo ubica y recibe sus bienes no reclamados?

Es posible que el inmigrante tenga fondos o dinero en una cuenta que dejó sin reclamar de la cual no tenía conocimiento. Estos bienes pueden haber procedido de diferentes fuentes, y muchas veces se desconoce su existencia. El inmigrante puede reclamar su propiedad contactando a la oficina de propiedades no reclamadas en su estado o puede ir a <https://www.usa.gov/unclaimed-money> (patrocinado por la Asociación Nacional de Administradores de Propiedad No Reclamados) para obtener instrucciones sobre cómo hacer una búsqueda más general que cubra más de una Jurisdicción.

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA CRUZAR LA FRONTERA CON EFECTIVO

- Si lleva más de \$10,000 USD en efectivo, cheques de viajero, cheques que no han sido expedidos a su nombre u órdenes de pago al cruzar la frontera, debe llenar el formulario llamado “Reporte de transportación internacional de divisas o de instrumentos monetarios” (en inglés, “Report of International Transportation of Currency or Monetary Instruments,” conocido como FinCEN Form 105) que puede conseguir con un oficial de aduanas en el momento en que vaya a salir de los Estados Unidos o en la siguiente liga: https://www.fincen.gov/sites/default/files/shared/fin105_cmir.pdf
- Si no hace esta declaración, el dinero o instrumento financiero podrá ser incautado (retenido por la autoridad).
- Tenga cuidado cuando transporte dinero en efectivo, ya que en caso de pérdida o de robo no lo podrá recuperar.
- Si lo detienen, es muy probable que tenga opciones limitadas para tener acceso a sus fondos.
- Si tiene oportunidad, coordine con anticipación con su banco en Estados Unidos, una tarjeta de débito a ser entregada en su país de origen o envíe por correo certificado o privado una tarjeta de débito a nombre de un familiar de confianza en su país de origen. Si espera retirar dinero de su cuenta bancaria de Estados Unidos, desde su país de origen, es recomendable llamar al banco con anticipación a su partida, para hacerles saber que habrá retiros o movimientos en su cuenta desde su país de origen o de nueva residencia.
- Si usted planea llevar cheques o órdenes de pago, puede viajar de manera más segura si estos instrumentos están a nombre de una persona o si contienen ciertas restricciones, como “a ser depositado a la cuenta XXXX”. Es importante que recuerde que establecer estas restricciones puede resultar complicado para su manejo una vez que esté en su país de origen. Será necesario que cuente con identificación oficial vigente para ser mostrada en la institución bancaria.
- *Tal vez quiera escoger a un amigo confiable o miembro de su familia para que le dé su tarjeta de débito para que pueda retirar el efectivo por usted. Una persona de su absoluta confianza puede darle el efectivo o mandárselo por medio de una transferencia electrónica una vez que haya llegado a su país de origen o de nueva residencia. Pero recuerde que esa persona tendrá su clave y acceso a todo su dinero*

- *Si ha tenido la oportunidad de otorgar un poder notarial a una persona de su absoluta confianza, su apoderado (la persona a la que otorgó el poder notarial) puede autorizar un giro bancario o una transferencia electrónica de dinero a una cuenta en su país origen o de nueva residencia o mandarle un cheque o una orden de pago ahí. (Vea el capítulo #10 sobre poderes notariales)*

CLAVE PARA LLEVAR

Dado que hay riesgos asociados con cada opción para transportar efectivo o instrumentos financieros por la frontera, en la medida de lo posible, es mejor planear por adelantado y evaluar los pros y contras de cada una de estas opciones.

17: DERECHOS DEL CONSUMIDOR AL ENVIAR GIROS O REMESAS

La ley de protección al consumidor de los Estados Unidos protege a las personas que envían transferencias de remesas o giros a otro país. Esta sección cubre los detalles de estas protecciones. En esta sección también se responderán las siguientes preguntas:

**** ¿Qué tipo de envíos de remesas o giros están protegidos por la ley? ** ¿Qué protecciones existen para la transferencia de remesas? ** ¿Qué sucede si usted quiere cancelar su transferencia de remesa o giro? ** ¿Qué pasa si hay un problema con su transferencia de remesas? ****

¿Qué tipo de envíos de remesas o giros protege la ley?

Una remesa se refiere al dinero que una persona en los Estados Unidos envía electrónicamente a través de un negocio que sirve como el proveedor de transferencias de remesas a personas en otro país.

Una persona que envía una remesa de \$ 15.00 dólares o más está protegida por ciertos requisitos federales de divulgación de información que le imponen a la mayoría de los negocios que ofrecen el servicio de transferencia de remesas.

No todas las empresas que ofrecen servicios de transferencia de remesas están cubiertas por la ley. Sin embargo, aquellas empresas que ofrecen más de 100 transferencias de remesas por año, que son las que califican como “proveedores de servicios de transferencia de remesas” están obligados a cumplir con los requisitos de ley de protección al consumidor. Los proveedores de servicios de transferencia de remesas generalmente incluyen compañías de envíos de dinero, bancos y cooperativas de ahorro y crédito y muchos otros tipos de compañías de servicios financieros.

Generalmente, las empresas que envían remesas en nombre de clientes son entidades reguladas, ya sea porque son entidades bancarias reguladas o que son empresas no bancarias que obtienen o licencia estatal para operar como transmisores de dinero. Casi todos los estados ahora dan licencias y regulan a transmisores de dinero no bancarios. Para su protección, debe usar solamente un banco regulado o un transmisor de dinero con licencia para enviar sus remesas.

¿Qué protecciones existen para la transferencia de remesas?

Bajo ley federal, los proveedores de servicios de transferencia de remesas o giros están obligados a dar información al consumidor relacionada con la transferencia de sus remesas o giros. Esta información tiene que ser fácilmente comprensible, clara y visible al consumidor.

Antes de que usted envíe una remesa o giro, los proveedores de transferencias de remesas o giros deben darle la siguiente información:

- *El tipo de cambio aplicable*
- *Todos los cargos e impuestos que usted deberá pagar*
- *Cualquier cobro realizado por un tercero involucrado en el proceso de transferencia, incluyendo el pago de transferencia del agente proveedor u otras compañías involucradas en el proceso de transferencia*
- *El monto total de dinero que se espera que se le entregue a la persona que recibirá la remesa o giro (sin incluir impuestos extranjeros o ciertas tarifas que le puedan cobrar cuando reciban la remesa o giro)*
- *Una declaración informándole que pueden aplicarse impuestos y tasas internacionales adicionales.*

Después de que usted envíe su remesa o giro, los proveedores de transferencias de remesas o giros le deben ofrecer la siguiente información:

- *Cuando estará disponible el dinero para la persona que lo recibirá*
- *Instrucciones sobre su derecho a cancelar la remesa o giro*
- *Qué hacer en caso de que haya un error con su remesa*
- *Cómo presentar una queja sobre su remesa*

En general, esta información debe proporcionarse en inglés y en: i) cada uno de los idiomas extranjeros utilizados principalmente por el proveedor de la transferencia de remesas para anunciar, promover o comercializar servicios de transferencia de remesas en la oficina en la que el transmisor realiza la transacción o aceptaría una reclamación; O ii) el idioma extranjero utilizado principalmente por el transmisor con el proveedor de transferencia de remesas. En términos generales, las transferencias realizadas únicamente a través del teléfono, móvil o celular y usando mensajes de texto deben hacerse en el idioma utilizado por el transmisor para llevar a cabo la transacción de transferencia de remesas.

¿Qué sucede si usted quiere cancelar su transferencia de remesa o giro?

Después de pagar por su remesa o giro, usted tiene 30 minutos para cancelar la transacción sin ningún costo a usted, pero solo si la remesa o giro no ha sido cobrado o depositado en la cuenta de la persona o destinatario de al que envió la remesa o giro.

Si usted alcanza a cancelar su transferencia de remesa o giro, el proveedor de transferencia de remesas tiene tres días hábiles para reembolsar su remesa y cualquier cargo o impuesto si está permitido por la ley.

¿Qué pasa si hay un problema con su transferencia de remesas?

Si cree que hubo un error con su transferencia de remesa o giro, debe comunicarse inmediatamente con el negocio o empresa donde envió su remesa o giro. Usted tiene 180 días a partir de la fecha en que se suponía que el dinero debería estar disponible para la persona recibiendo la remesa o giro para notificar al proveedor del error. (como se mencionó anteriormente, la empresa de remesas o giros le debe avisar cual es esta fecha al momento de enviar la remesa)

El proveedor de transferencia de remesas tiene 90 días a partir de la fecha de su queja para investigar el asunto.

Si ciertos errores ocurren, es posible que usted pueda elegir recibir un reembolso o reenviar la remesa. Por ejemplo, si entregaron un pago del monto equivocado, no entregan los fondos a tiempo o la persona correcta, o no entregan ningún dinero.

Si el negocio o empresa donde usted envió su remesa o giro no le da una respuesta satisfactoria para su problema, puede poner una queja ante la Oficina de Protección Financiera del Consumidor (CFPB) de los Estados Unidos. Puede poner una queja en línea en este sitio:

<https://www.consumerfinance.gov/es/>.

18: COBRO DE SALARIOS NO PAGADOS

Inmigrantes en los Estados Unidos, con y sin autorización de trabajo, son legalmente titulares del derecho al pago de horas extras y al salario mínimo. A pesar de dichos derechos, los inmigrantes que trabajan en Estados Unidos en varias ocasiones deben reaccionar a empleadores que violan las leyes del trabajo. Frente a casos de deportación, un inmigrante en muchas ocasiones debe también realizar ciertos pasos para cobrar su último pago. En varias ocasiones, simplemente con enviar el nuevo domicilio al empleador se puede resolver el problema, pero en otras ocasiones el inmigrante tendrá que tomar medidas adicionales para proteger sus derechos al último pago. En esta sección se proporciona asesoría detallada para el cobro del último pago durante y después de la deportación. Esta sección resolverá las siguientes preguntas:

**** ¿Cuáles son los derechos al pago de salarios por trabajo realizado? ** ¿Cuánto tiempo tiene un empleador para realizar el último pago? ** ¿Cómo puedes obtener tu último pago si has sido detenido o deportado? ** ¿Qué pasa si el empleador no realiza el último pago? ** ¿Qué pasa si hay otros problemas relacionados con el salario además del último pago? ** Ejemplo de Carta para designar a quien recibirá el Último pago ** Ejemplo de Carta de Demanda para Solicitar el Cobro de Salarios ****

¿Cuáles son los derechos al pago de salarios por trabajo realizado?

Como trabajador en los Estados Unidos, un inmigrante tiene derecho a:

Recibir el pago correspondiente por el trabajo que se haya realizado. El empleador no puede negarse a pagar los salarios correspondientes por el trabajo realizado simplemente porque el trabajador no cuenta con autorización para trabajar o por no tener número de seguridad social.

¿Cuánto tiempo tiene un empleador para realizar el último pago?

El tiempo que puede tardar el empleador en realizar el último pago se establece en las leyes estatales y varía entre un estado y otro. El tiempo que puede tardar también depende en si el trabajador es despedido (cesado) o deja el trabajo por cualquier otra razón (como puede ser terminación, detención o deportación). Si un trabajador es despedido, la mayoría de los estados requieren que el empleador realice el último pago inmediatamente o dentro de los días inmediatos siguientes al despido. En Texas, por ejemplo, el empleador debe pagar al trabajador en caso de despido dentro de los seis días siguientes al despido. En California el empleador debe pagar al trabajador inmediatamente al momento del despido. Nueva York exige al empleador pagar al trabajador en la siguiente fecha regular de pago.

Si un trabajador deja de trabajar por cualquier otra razón, como puede ser detención o deportación, la mayoría de los estados, incluyendo Texas y Nueva York, requiere que el empleador realice el último pago al trabajador en la siguiente fecha regular de pago. California, exige al empleador pagar dentro de las 72 horas en esta situación, a menos que el trabajador haya dado 72 horas de aviso de su intención de terminar de trabajar, en cuyo caso, el trabajador

tendrá derecho al último pago al momento de su terminación. Las leyes de Nueva York y California también establecen específicamente que en caso de que así lo solicite el trabajador, el último pago deberá realizarse por correo al domicilio indicado por el trabajador.

Un listado de las leyes de cada estado con respecto al último pago se puede encontrar en: <http://smallbusiness.findlaw.com/employment-law-and-human-resources/final-paycheck-laws-by-state.html>. Por favor verifica cualquier información que se publique en la página de internet y consulta cualquier duda legal con un abogado local.

¿Cómo puedes obtener tu último pago si has sido detenido o deportado?

Generalmente, simplemente con informar al empleador sobre el cambio de domicilio debe ser suficiente para recibir el último pago.

Además de solicitar que el último pago se envíe al nuevo domicilio, el inmigrante detenido o deportado puede solicitar al empleador que envíe el último pago a otra persona a quien el inmigrante haya designado. Dicha designación debe hacerse por escrito por el trabajador inmigrante. Un ejemplo de la carta de cómo hacer dicha petición se encuentra al final de este capítulo.

¿Qué pasa si el empleador no realiza el último pago?

Además de la carta demandando el pago al empleador, el inmigrante puede decidir presentar una queja al Departamento Federal del Trabajo de los Estados Unidos, en caso de que el trabajo del inmigrante afecte al comercio interestatal (suelen ser la mayoría de los trabajos). La queja se debe presentar en la Oficina de Distrito más cercana en la División de Salarios y Horas del Departamento Federal del Trabajo de los Estados Unidos. Un directorio de las Oficinas de la División de Salarios y Horas se puede encontrar en la página de internet del Departamento Federal del Trabajo en <http://www.dol.gov/dol/location.htm>. Para la línea gratuita de la División de Salarios y Horas se puede llamar al 1-866-487-9243.

Un inmigrante también puede decidir sobre presentar la queja ante la oficina estatal del trabajo. Un listado de las oficinas de estado se puede encontrar en la página de internet del Departamento Federal del Trabajo en https://www.dol.gov/whd/contacts/state_of.htm. Al final de este capítulo también se incluye dicho listado. Suelen haber retrasos prolongados en las investigaciones que llevan a cabo las oficinas estatales del trabajo.

El Consulado de México en el área en la que haya realizado el trabajo o, en donde viva el inmigrante en los Estados Unidos, también puede ayudarle.

Muchas asociaciones sin fines de lucro proporcionan asesoría a inmigrantes trabajadores.

Algunos contactos son:

Centro Nacional de Leyes de Inmigración (National Immigration Law Center)

<https://www.nilc.org/>

Proyecto Nacional de Ley del Trabajo (National Employment Law Project)

<http://www.nelp.org/>

Centro de Igualdad de Justicia (Equal Justice Center)

<http://www.equaljusticecenter.org/>

Asesoría Legal Texas RioGrande (Texas RioGrande Legal Aid)

<http://www.trla.org/>

Para Inmigrantes Deportados en México

Inmigrantes Deportados en México pueden recibir apoyo en relación a violaciones al derecho a un salario por el Centro de los Derechos del Migrante (<http://www.cdmigrante.org/> o línea gratuita si llamas de Estados Unidos al 1-855-234-9699 o línea gratuita si llamas de México al 01-800-590-1773) y por la Alianza Global de Justicia a los Trabajadores (Global Workers Justice Alliance) (<http://www.globalworkers.org>).

¿Qué pasa si hay otros problemas relacionados con el salario además del último pago?

Muchos inmigrantes enfrentan violaciones a derechos laborales además de la falta de pago del último salario. Se puede presentar una queja al Departamento Federal del Trabajo o bien a la oficina estatal del trabajo en la que además se incluyan otras violaciones a las leyes laborales, como puede ser horas extras no pagadas, abusos en la compensación de los trabajadores y violaciones al salario mínimo.

La mayoría de las asociaciones listadas arriba en la sección ¿Qué pasa si el empleador no realiza el último pago? También pueden brindar asesoría por otro tipo de violaciones a las leyes laborales.

Es ilegal que el empleador responda con represalias en contra de un trabajador inmigrante por hacer valer sus derechos.

EJEMPLO DE CARTA PARA DESIGNAR A QUIEN RECIBIRÁ EL ULTIMO PAGO⁵⁸

[Fecha]

[Nombre del Empleador]

Domicilio del Empleador

Ciudad, Estado, Código Postal]

Estimado(a) [Nombre del Empleador],

Por medio de la presente solicito se me envíen los salarios pendientes de pago que aún se me deben al siguiente domicilio:

[Nombre del Trabajador]

En atención a [Nombre de un familiar o amigo del Trabajador]

Domicilio

Ciudad, Estado, Código Postal]

O

Por medio de la presente nombro a [Nombre de un familiar o amigo del Trabajador] para recibir los salarios pendientes de pago que aún se me deben. Por favor entregue a [Nombre del familiar o amigo del Trabajador designado] en persona el monto a pagar en el lugar de trabajo durante el horario de trabajo, a más tardar en la siguiente fecha regular de pago.

Aprovecho para recordarle que cuando un trabajador es despedido o termina su relación laboral por cualquier otra razón, el trabajador tiene derecho al pago justo por el trabajo realizado y el empleador debe pagar hasta el último salario conforme a lo establecido por la ley laboral aplicable en el estado que corresponda.⁵⁹

Muchas gracias por su atención.

Saludos,

[Nombre y Firma del Trabajador]

⁵⁸ Esta carta es un ejemplo de acuerdo a la Ley del Estado de Texas. Verifique la Ley de su estado para determinar las obligaciones de su empleador para incluirlas en su carta.

⁵⁹ La mayoría de los Estados exige al empleador pagar al trabajador en la siguiente fecha regular de pago. Verifique la ley en su estado para conocer sus derechos en su situación en específica. La lista de las leyes de cada estado con respecto al último pago se puede encontrar en: <http://smallbusiness.findlaw.com/employment-employer/employment-employer-ending/employment-employer-ending-paycheck-final.html>. Por favor verifique cualquier información que se publique en la página de internet y consulte cualquier duda legal con un abogado local.

EJEMPLO DE CARTA DE DEMANDA PARA SOLICITAR EL COBRO DE SALARIOS

[Fecha]

[Nombre del Empleador]

Domicilio del Empleador

Ciudad, Estado, Código Postal]

Estimado(a) [Nombre del Empleador],

Mi nombre es [Nombre del Trabajador] y estuve contratado por usted desde aproximadamente [fecha de inicio del trabajo] hasta [fecha final del trabajo]. A la fecha se me debe la cantidad de [\$monto debido] por [describir el trabajo realizado, por ejemplo, jardinería, construcción, transportación] trabajo realizado para usted en [lugar de trabajo] por el periodo de [fecha de inicio del trabajo que se debe pagar] hasta [fecha final del trabajo]. Debido a la falta de pago de mi salario por el trabajo realizado, usted se encuentra en incumplimiento del contrato laboral y pudiera estar violando leyes laborales a nivel federal y estatal.

Yo preferiría resolver esta situación con una negociación amigable. Para resolver la situación de forma inmediata, por favor envíe el cheque o efectivo por la cantidad [\$monto debido] a nombre de [Nombre del Trabajador] al siguiente domicilio: [Domicilio del Trabajador]. Si tiene alguna duda o quisiera comentar la situación le pido se comunique lo antes posible al: [Número de Teléfono: (123) 452-8888].

Si la cantidad debida [\$monto debido] por el trabajo realizado no es pagada en su totalidad a más tardar en [elegir Fecha de Pago], se presentará una queja administrativa o demanda y usted pudiera ser responsable de daños adicionales disponibles conforme a la ley, así como los costos del juicio.

Finalmente quisiera mencionarle, que es ilegal responder con represalias en contra mía por hacer valer mis derechos y cualquier represalia podría resultar en la determinación de daños adicionales.

Saludos,

[Nombre y

Firma del Trabajador]

19: SEGURIDAD SOCIAL

Para inmigrantes que no son ciudadanos de los Estados Unidos de América, ya sea Inmigrantes en Preparación o Supervisados que estén enfrentando una Salida Voluntaria, hay ciertos pasos que pueden tomar para determinar si son sujetos de beneficios de seguridad social ("Beneficios de SS") de los Estados Unidos de América. Esta sección, que sólo es relevante para un pequeño subgrupo de inmigrantes, ya sea Trabajadores Asegurados, dependientes o sobrevivientes, trata tanto temas prácticos como legales pertinentes. Esta sección resolverá las siguientes preguntas:

**** Glosario de términos **** ¿Qué inmigrantes son elegibles para recibir Beneficios de SS? ** ¿Qué deberás hacer si actualmente estas recibiendo pagos por Beneficios de SS? ** ¿Los Inmigrantes que enfrentan un proceso de deportación son elegibles para recibir Beneficios de SS? ** Mis beneficios de seguridad social fueron suspendidos desde mi detención ¿qué debo hacer? ** ¿Los Inmigrantes después de ser deportados pueden continuar recibiendo Beneficio de SS? ** ¿Qué deben hacer los Inmigrantes antes de salir de los EUA? ** ¿Qué pueden hacer los Inmigrantes Detenidos después de ser deportados?

Glosario de términos

Beneficios de Dependientes y Sobrevivientes

(i) Beneficios del Seguro de Cónyuges; (ii) Beneficios del Seguro de Hijos; (iii) Beneficios del Seguro de Viudos/Viudas; (iv) Beneficios del Seguro de Madres/Padres; (v) Beneficios del Seguro de Patria Potestad; y (vi) Pago de cantidad fija por fallecimiento.

Extranjeros Deportados

Personas deportadas. Se suspenderán los beneficios de seguridad social de las personas que caigan en esta categoría. Los Extranjeros Deportables no incluyen a aquellos extranjeros que violen su estado o condición de entrada migratoria.

Trabajador Asegurado

Cualquier inmigrante con SSN que contribuya al Seguro Social trabajando para un empleador estadounidense o extranjero afiliado bajo ciertas circunstancias.

Extranjero Calificado

Cualquier ciudadano que no sea estadounidense que, al momento de aplicar para recibir, o intentar recibir beneficios públicos federales, caiga dentro de alguna de las siete categorías del estatus de inmigrante del Departamento de Seguridad Interior.

Beneficios de Pensión para el Retiro

Beneficios del Seguro de adultos mayores.

SSA

Administración de Seguridad Social.

Beneficios de SS

Beneficios de pensión para el Retiro, Beneficios de Dependientes y Sobrevivientes, Beneficios de SSD o Beneficios de SSI.

Beneficios de SSD

Beneficios de Seguridad Social por Discapacidad. Un programa de Seguridad Social por discapacidad diseñado para apoyar a personas que no pueden trabajar debido a que tienen una condición médica que se estima dure al menos un año o que resulte en fallecimiento.

Beneficios de SSI

Beneficios de Seguridad Social de Ingreso Suplementario. Un programa Federal de ingreso suplementario diseñado para apoyar a adultos mayores, personas ciegas y discapacitados, que carecen de ingresos o tienen pocos ingresos. Los Beneficios de SSI nunca los pueden recibir los dependientes.

SSN

Número de Seguridad Social

EUA

Estados Unidos de América.

Salida Voluntaria

Opción que puede ser otorgada ya sea por el Departamento de Seguridad Nacional o por resolución de un tribunal migratorio a inmigrantes sujetos a deportación que cumplan con los siguientes requisitos: (i) Presencia en los EUA de al menos un año inmediato anterior a la notificación de comparecencia; (ii) que sea una persona con calidad moral durante al menos 5 años inmediatos anteriores a la solicitud de salida voluntaria; (iii) que no haya sido acusado por la comisión de un delito grave; y (iv) su deportación no se deba a razones de seguridad pública o nacional. Los inmigrantes a los que se otorgue una Salida Voluntaria no serán considerados “deportados” y podrían recibir beneficios una vez que regresen a México.

Regreso Voluntario

Opción para Inmigrantes en Preparación antes de la notificación de una audiencia de deportación (la cual no debe confundirse con el otorgamiento de una “Salida Voluntaria”).

¿Qué inmigrantes son elegibles para recibir Beneficios de SS?

Trabajador Asegurado

Si eres un Trabajador Asegurado, debes cumplir con los siguientes criterios para ser elegible para recibir beneficios de seguridad social:

- *Beneficios de pensión para el Retiro- si trabajaste durante 10 años y llegaste a la edad de retiro (66 o 67 años);*

- *Beneficios de Seguridad Social por Discapacidad (“Beneficios de SSD”)- si eres discapacitado y no puedes trabajar, y trabajaste durante 10 años;*
- *Dependiendo de tu edad, puedes recibir Beneficios de SSD con menos años de trabajo.*

Adicionalmente, puedes recibir Beneficios de Seguridad Social de Ingreso Suplementario (“Beneficios de SSI”) si eres un extranjero calificado con ingresos y recursos limitados, y tienes 65 años o más, ciego o discapacitado.

Dependientes y Sobrevivientes

Si eres un dependiente o sobreviviente de un Trabajador Asegurado, para ser elegible para recibir beneficios de seguridad social, debes cumplir con los siguientes requisitos:

- *Cónyuges (incluyendo ex cónyuges) de 62 años o mayores;*
- *Cónyuges menores de 62 años que cuiden a un menor de 16 años o discapacitado acreedor de beneficios (los cónyuges que nunca han trabajado o tienen ingresos bajos son elegibles para recibir hasta la mitad de los beneficios totales de un empleado retirado);*
- *Hijos de hasta 18 años de edad, o mayores a 19 años que sean estudiantes de tiempo completo y que no hayan completado el bachillerato; y*
- *Hijos con discapacidades, aún si tienen más de 18 años.*

¿Qué deberás hacer si actualmente estas recibiendo pagos por Beneficios de SS?

Si eres un Trabajador Asegurado que planea permanecer en los EUA, deberás continuar contribuyendo al SSA, y consultar con el SSA si tú o cualquiera de los miembros de tu familia son elegibles para recibir beneficios. Deberás tener sus números de seguridad social y actas de nacimiento disponibles y a la mano. Deberás explicar a tus familiares que podrían tener derecho a recibir beneficios de sobrevivientes en caso de tu fallecimiento, y confirmar que ellos saben el procedimiento para solicitar Beneficios de SS en dicho caso.

Si eres un Trabajador Asegurado, planeando un Regreso Voluntario (no debe confundirse con Salida Voluntaria), puedes continuar recibiendo pagos por Beneficios de SS mientras estés fuera de los EUA, dependiendo del país al que se van a enviar los pagos. Deberás confirmar con la SSA que los pagos puedan enviarse a tu país de destino. Si el país es elegible, una vez que estés fuera de los EUA necesitarás: (i) completar el cuestionario anual enviado por la SSA entre mayo y junio; y (ii) reportar cualquier cambio en domicilio, trabajo, mejora en cuanto a discapacidad, matrimonio, divorcio, anulación, adopción, si un menor deja el cuidado del cónyuge, si un menor está a punto de cumplir 18 años y es un estudiante de tiempo completo o tiene una discapacidad, muerte, inhabilidad para manejar fondos, deportación de los EUA, cambios en circunstancias parentales, elegibilidad de una pensión laboral. Considera registrarte para que te hagan un depósito directo y así evitar problemas por extravío de cheques. Los beneficios SSI (Beneficios de Seguridad Social de Ingreso Suplementario) no pueden ser recibidos si estás fuera de los EUA por más de un mes.

Si eres un dependiente o sobreviviente que planea un Regreso Voluntario a tu país de origen, puedes continuar recibiendo pagos por Beneficios de SS mientras estás fuera de los EUA dependiendo de cuál sea tu país de destino. En caso de que el país sea elegible, una vez que estés fuera de los EUA, necesitarás: (i) demostrar que tuviste residencia en los EUA por lo menos, cinco años; (ii) demostrar que durante esos cinco años la relación familiar por la cual recibiste los beneficios continuo existiendo (a menos que tu derecho este basado en un Trabajador que murió sirviendo en el ejército de los EUA, o como resultado de dicho servicio) (estos requisitos se cumplen automáticamente para un menor en caso de que el trabajador o uno de los padres los cumpla); y (iii) completar el cuestionario anual de la SSA y notificar a la misma de cualquier cambio a la información solicitada anteriormente.

¿Los Inmigrantes que enfrentan un proceso de deportación son elegibles para recibir Beneficios de SS?

Únicamente en caso que seas un inmigrante clasificado como “Extranjero Calificado” en el pasado y que hayas calificado para Beneficios de SS, pero, actualmente te encuentras ante un proceso de deportación, y tu estado legal ha sido revocado, puedes ser elegible para solicitar Beneficios de SS, si cumples con los siguientes requisitos:

- *Que hayas sido admitido legalmente para ser un residente permanente, y;*
- *Que se te haya concedido un estatus de no ciudadano dentro de los últimos 7 años a través de una negación o remoción de deportación.*

Si eres un inmigrante que no fue admitido para residencia permanente, pero tu deportación está siendo retenida, todavía podrás recibir Beneficios de SS si cumples con los siguientes requisitos:

- *Si estuviste residiendo legalmente en los EUA desde el 22 de agosto de 1996, o si eres ciego o discapacitado;*
- *Si estuviste residiendo legalmente en los EUA y recibías beneficios de seguridad social desde el 22 de agosto de 1996; o*
- *Tu deportación fue rechazada en los últimos 7 años.*

Si no eres ciudadano norteamericano, y cumples con uno de los requisitos anteriores, eres elegible para recibir Beneficios de SS, siempre y cuando tu estatus migratorio permanezca legal y no seas deportado.

Si eres un Inmigrante Detenido que está recibiendo Beneficios de SS, el gobierno podrá suspenderlos mientras estás detenido. Sin embargo, puedes apelar la decisión de la SSA de suspender tus Beneficios de SS. Mientras estés detenido en migración deberás tomar los siguientes pasos:

1. *Que designes a una persona para que saque fotocopias de todas las cartas que recibas de la SSA.*
2. *Crear un expediente de las comunicaciones con la SSA, que incluyan la fecha, el contenido y los pasos a seguidos por ti o la SSA.*

3. Incluye copias de los cheques enviados por la SSA a tu expediente. Igualmente, monitorea tu cuenta bancaria (o solicita que la persona que hayas designado lo haga) en caso de que estés recibiendo depósitos directos.
4. Si la SSA te notifica que tus beneficios han sido suspendidos por estar detenido, deberás estar preparado para apelar. Entonces seguirás los pasos descritos a continuación.

Mis beneficios de seguridad social fueron suspendidos desde mi detención ¿qué debo hacer?

Si la SSA te envía una carta notificándote que tus beneficios han sido suspendidos porque estás en detención, deberás seguir los pasos descritos a continuación:

1. El primer paso en el proceso de apelación es una solicitud de reconsideración. Esta solicitud debe hacerse por escrito, dentro de los 60 días siguientes de haber recibido la carta enviada por la SSA que suspende tus beneficios. Trata de que alguien (que no esté en detención) la envíe, ya que el correo en las unidades de detención es poco confiable.
2. La carta deberá incluir: (i) el nombre del Trabajador (usted); (ii) el número de seguridad social de él (tu SSN); (iii) un domicilio y número telefónico actualizado; (iv) dónde te puede encontrar la SSA; (v) señalar el tipo de decisión sobre la que solicita reconsideración (la suspensión de sus beneficios); y (vi) brevemente explique por qué no está de acuerdo con la resolución.
3. En caso de que tu solicitud de reconsideración sea negada, el siguiente paso es solicitar una audiencia ante un Juez Administrativo.
4. El siguiente paso será solicitar una revisión de la decisión por una Corte de Apelaciones.
5. Posteriormente, se deberá solicitar una audiencia frente a Juez Federal de Distrito.

En cada una de estas etapas, tendrás que proceder *pro se* (por tu cuenta, sin abogados), salvo que puedas pagar los gastos de un abogado, o consigas obtener servicios legales gratuitos de una agencia dedicada a ello. A nivel administrativo, cualquier presentación de documentos es sin costo alguno. Existe un cargo por presentación de documentos a nivel de Juzgados de Distrito, pero podrás solicitar un “*in forma pauperis*” lo que significa que la corte renunciará a su derecho a dicho cobro.

¿Los inmigrantes después de ser deportados pueden continuar recibiendo Beneficio de SS?

Si eres un Trabajador Asegurado sin nacionalidad norteamericana, una vez que seas deportado, no puedes recibir beneficios correspondientes a cualquier mes posterior a que la SSA reciba la notificación de tu deportación por parte del Secretario del Departamento de Seguridad Interior o del Fiscal General. Si de manera posterior a ser deportado eres readmitido en los EUA de manera legal con residencia permanente, cualesquiera beneficios no pagados serán pagaderos al momento de tu readmisión.

Si eres un dependiente o sobreviviente y el Trabajador Asegurado es deportado, puedes continuar recibiendo pagos de Beneficios de pensión para el Retiro sólo si: (i) eres un ciudadano norteamericano o (ii) estuviste presente en los EUA legalmente durante todo el mes. No obstante, si eres un dependiente sin nacionalidad norteamericana no tienes derecho a recibir beneficios durante cualquier periodo en el que no estés presente en los EUA.

No podrá registrarse el pago de una cantidad fija por fallecimiento de una persona que murió después de que la SSA recibiera una notificación sobre su deportación y antes de que fuere admitido legalmente.

Si eres un dependiente y eres deportado y el Trabajador Asegurado no lo es, el Trabajador Asegurado continuará recibiendo beneficios, pero tú no podrás recibirlos.

Es difícil recibir Beneficios de SSD si el Trabajador Asegurado está fuera del país por cuestiones logísticas (la SSA podría rechazar una reevaluación a ser efectuada en el extranjero).

Finalmente, si eres dependiente y el Trabajador Asegurado muere durante o de manera posterior al mes en que la SSA recibiere una notificación de la deportación del inmigrante, no podrás recibir una cantidad por fallecimiento sobre las ganancias del Trabajador Asegurado, salvo que el Trabajador Asegurado hubiere sido admitido como residente permanente tras su deportación.

¿Qué deben hacer los inmigrantes antes de salir de los EUA?

Si eres un Trabajador Asegurado inmigrante con dependientes, y te enfrentas a la posibilidad de una próxima deportación de los EUA, deberás tomar las medidas para obtener la ciudadanía norteamericana para tus dependientes. Si tus dependientes no pudieran obtener la nacionalidad norteamericana, deberán comprender que en caso de que abandonen los EUA en cualquier momento tras tu deportación, renunciarán a sus Beneficios de SS durante su ausencia.

Si eres un Trabajador Asegurado y tus dependientes son deportados, pero tú no lo eres, de ser necesario, deberás buscar los medios para realizar una transferencia electrónica o de cualquier otra forma en favor de tus dependientes en su país de origen.

Los Inmigrantes Supervisados pierden la opción de quedarse en los EUA o de salir de forma voluntaria.

Si algún Inmigrante en Preparación o Inmigrante Supervisado ya hubiere recibido una notificación de una audiencia sobre su deportación, debería considerar solicitar una "Salida

Voluntaria”⁶⁰; los inmigrantes a los que se les otorgue una Salida Voluntaria no serán considerados deportados y podrán recibir beneficios una vez que regresen a México.

Para ser elegible para una Salida Voluntaria, deben cumplir con los siguientes requisitos: (i) Presencia en los EUA de al menos un año inmediato anterior a la notificación de comparecencia; (ii) persona con calidad moral durante al menos 5 años inmediatos anteriores a la aplicación de salida voluntaria; (iii) no ser acusado por la comisión de un delito grave; y (iv) no ser deportable por razones de seguridad pública o nacional.

¿Qué pueden hacer los Inmigrantes Detenidos después de ser deportados?

Si eres Trabajador Asegurado y eres deportado de los EUA, todos tus Beneficios de SS terminarán; no obstante, tus dependientes podrán mantener estos beneficios si son ciudadanos norteamericanos y estuvieron presentes en los EUA durante todo un mes.

Los dependientes deberán comprender que renuncian a sus beneficios como dependientes por cualquier periodo del mes que pasen fuera de los EUA

⁶⁰ Los inmigrantes deben pagar sus gastos para salir y dar una fianza; asimismo, si no salen dentro del plazo acordado, deberán pagar una multa cuantiosa, con la pérdida de la fianza correspondiente. En adición, dichos inmigrantes tendrán prohibido entrar de manera legal a los Estados Unidos durante 10 años.

LISTA DE VERIFICACIÓN: SEGURIDAD SOCIAL

- Si eres un Trabajador Asegurado, o un dependiente o sobreviviente de un Trabajador Asegurado, puedes obtener Beneficios de Seguridad Social (Beneficios de SS); para obtener estos beneficios, debes solicitarlos a través del sitio web (www.socialsecurity.gov) o en persona, con la siguiente documentación e información (Si no estás de acuerdo con la decisión sobre tu reclamación, puedes apelarla):
 - *Número de Seguridad Social (SSN);*
 - *Acta de nacimiento;*
 - *Formas W-2 o declaración de impuestos de empleo por cuenta propia del último año;*
 - *Cartilla militar, si ha realizado el servicio militar;*
 - *Número de Seguridad Social y acta de nacimiento de tu cónyuge, en caso de que soliciten beneficios;*
 - *Número de Seguridad Social y acta de nacimiento de tus hijos, en caso de se presente una solicitud en su nombre y representación;*
 - *Comprobante de ciudadanía norteamericana o de extranjero residente (o de tu cónyuge o hijos que sean los que soliciten beneficios) en caso de no haber nacido en los EUA; y*
 - *Nombre de tu banco, número de guía y número de cuenta para depósito directo. Si no tienes una cuenta en un banco y así lo prefieres, puedes darte de alta para obtener tus beneficios a través de una tarjeta de débito.*

TEMAS IMPORTANTES A RECORDAR

- La deportación de un Trabajador Asegurado inmigrante o de sus dependientes o sobrevivientes puede afectar los Beneficios de SS.
- Si fuiste un Trabajador Asegurado en los EUA y recibes Beneficios de SS, tus hijos u otros dependientes podrán continuar recibiendo beneficios si son ciudadanos norteamericanos.
- Si fuiste un Trabajador Asegurado en EUA, recibes Beneficios de SS y tus dependientes no tienen estancia legal en los EUA, tú y ellos deberán entender que no pueden recibir beneficios por los meses en que se encuentren fuera de los EUA, independientemente de la duración.
- No podrás recibir Beneficios de SS una vez que hayan notificado tu deportación a la SSA. No obstante, si eres admitido legalmente a los EUA, para residencia permanente después de haber sido deportado, todos los beneficios que no te hayan sido pagados debido a tu deportación podrán ser pagaderos una vez que seas readmitido.

- ❑ Si eres un Trabajador Asegurado, no se podrá pagar una cantidad total por fallecimiento a tus sobrevivientes registrados en caso de que hubieras fallecido después de que la SSA fuere notificada de tu deportación y antes de que tu admisión legal fuera resuelta.
- ❑ Si recibes Beneficios de SS como dependiente de un Trabajador Asegurado y te deportan, pero quien recibe ingresos no es deportado, el Trabajador Asegurado continuará recibiendo los beneficios, pero tú no.

20: BENEFICIOS PARA VETERANOS DE GUERRA

Es posible para ciudadanos no estadounidenses prestar servicio en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos y adquirir derecho a beneficios para veteranos de guerra, y algunos de estos veteranos de guerra honrosamente retirados pueden posteriormente ser encarcelados y condenados por la comisión de un delito grave, quedando de ese modo sujetos a proceso de remoción (deportación), una vez liberados de prisión. Desafortunadamente, algunos de estos veteranos de guerra, quizás pensando que el servicio militar por sí solo les conferiría la ciudadanía, no sacaron provecho del proceso acelerado para la obtención de la ciudadanía mientras se encontraban en servicio activo o luego de su retiro. Este Capítulo trata sobre los derechos de los ciudadanos no estadounidenses a beneficios y el efecto que se produce sobre esos beneficios del veterano de guerra que ha sido puesto en prisión y luego removido (deportado).

**** Las personas sin ciudadanía son elegibles para servir en las fuerzas armadas de los Estados Unidos**
**** Ciudadanía acelerada para Militares y sus Familias** **** Beneficios de Veteranos para Veteranos Militares, Dependientes y Sobrevivientes** **** Posibilidades de que los Veteranos de Guerra sin Ciudadanía sean Removidos (Deportados)** **** Pérdida de los Beneficios debido a condena y encarcelamiento de un Veterano de Guerra por un Delito Grave (Aplica a todos los veteranos de guerra)**
**** Beneficios de Veteranos de Guerra luego de su Remoción (Deportación)** ******

Las personas sin ciudadanía son elegibles para servir en las fuerzas armadas de los Estados Unidos

Para alistarse en cualquier rama del servicio militar de los Estados Unidos, usted debe ser ciudadano estadounidense o un residente permanente y legal, con tarjeta verde, que físicamente viva en los Estados Unidos.

A los fines del alistamiento, se consideran ciudadanos de los Estados Unidos a los ciudadanos de Guam, Puerto Rico, Islas Vírgenes Americanas, Islas Marianas del Norte, Samoa Americana, Estados Federados de Micronesia, y la República de las Islas Marshall, como así también de los 50 estados.

Ciudadanía acelerada para Militares y sus Familias

Ciudadanía para Militares

<https://www.uscis.gov/military/citizenship-military-personnel-family-members/citizenship-military-members>

Ciudadanía para Cónyuge e Hijos de Militares

<https://www.uscis.gov/military/citizenship-military-personnel-family-members/citizenship-spouses-and-children-military-members>

Beneficios de Veteranos para Veteranos Militares, Dependientes y Sobrevivientes

Beneficios Especiales para Veteranos de Guerra (SSA)

Bajo ciertas circunstancias, a los veteranos militares que prestaron servicio entre 1940 y 2001 puede acreditárseles ingresos extra para los fines de la Seguridad Social. Estos ingresos extra pueden ayudarlos a calificar para Seguridad Social o aumentar el monto de su beneficio de Seguridad Social. Dependiendo de la duración y el período de tiempo de su servicio militar, algunos veteranos de guerra pueden advertir que el aumento puede ser mínimo. Estos ingresos extra especiales son otorgados por períodos de servicio activo o servicio activo para entrenamiento. Estos ingresos especiales extra no son otorgados por entrenamiento en servicio inactivo.

Administración de Veteranos de Guerra (VA)

Los beneficios incluyen seguro de salud, indemnización por discapacidad, indemnización especial mensual, asignaciones y subsidios (relacionados con discapacidad), rehabilitación vocacional y empleo (para discapacitados), pensiones y educación. Una explicación más completa puede encontrarse en:

https://www.va.gov/opa/publications/benefits_book/2016_Federal_Benefits_for_Veterans.pdf

Posibilidades de que los Veteranos de Guerra sin Ciudadanía sean Removidos (Deportados)

Los veteranos de servicio militar sin ciudadanía pueden ser sujetos a deportación por diversas razones, incluyendo la comisión de delitos dignos de prisión, participación en actividades terroristas e incumplimiento con los requisitos de la visa. En un artículo publicado en 2012 por la Veterans United Network, las autoridades federales estimaron que desde 2007 se han deportado desde varios cientos o hasta 3,000 hombres y mujeres que sirvieron en las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos.

Pérdida de los Beneficios debido a condena y encarcelamiento de un Veterano de Guerra por un Delito Grave (Aplica a todos los veteranos de guerra)

Beneficios SSA

Véase, en general, <https://www.ssa.gov/pubs/EN-05-10133.pdf>

Beneficios de la VA

Los veteranos de guerra pueden perder sus beneficios de la VA debido a encarcelamiento. Para veteranos de guerra encarcelados, una reducción o pérdida de beneficios es determinada por el

crimen cometido y la condena de prisión resultante del mismo (por ejemplo, sea este un delito grave o un delito menor). Los beneficios comúnmente afectados por una condena de prisión incluyen derechos educacionales, así como también de discapacidad. Los pagos de indemnización por discapacidad de la VA son reducidos si un veterano de guerra es condenado por un delito grave y encarcelado por más de 60 días. Los veteranos de guerra con un índice de discapacidad del 20 por ciento o más son limitados a la tasa de discapacidad del 10 por ciento. Para un veterano de guerra cuyo índice o calificación de discapacidad es del 10 por ciento, los pagos son reducidos a la mitad.

A diferencia de la indemnización por discapacidad, una pensión por discapacidad se perdería completamente independientemente del delito cometido y su respectiva condena. Los pagos serán suspendidos en el día 61 de encarcelamiento. Los pagos pueden cobrarse nuevamente luego de salir de prisión, pero sólo si todos los requisitos de elegibilidad de la VA se cumplen nuevamente. Los presos que no están recibiendo sus beneficios en prisión pueden optar que los pagos sean enviados a su cónyuge, hijos o parientes, si son dependientes del preso. La persona que recibirá el pago de los beneficios debe solicitar la obtención del dinero por parte de la VA, ya que no será enviado automáticamente. Los beneficios e indemnizaciones pueden ser reanudados en la fecha que el preso es liberado de prisión. Para que esto ocurra, el Departamento de Asuntos de Veteranos de Guerra debe ser notificado de la fecha prevista para la liberación, dentro de un año de la misma. Asimismo, esta fecha de liberación debe ser confirmada con la VA 30 días desde la liberación. Los beneficios educativos son reducidos, pero están parcialmente disponibles durante el tiempo de prisión.

Véase, en general, <http://www.benefits.va.gov/persona/veteran-incarcerated.asp>

Beneficios de Veteranos de Guerra luego de su Remoción (Deportación)

Beneficios SSA

La remoción de un inmigrante puede resultar en el no pago de los Beneficios Especiales de Veteranos de Guerra (véase la sección 804 de la Ley de Seguridad Social). La suspensión de los beneficios comienza el mes posterior al mes en que la SSA recibe la notificación de la deportación del veterano de guerra por parte de la Secretaría de Seguridad (*Secretary of Homeland Security*), DHS, el Fiscal General, o DOJ. Una vez que el inmigrante es sujeto al no pago de los beneficios, los pagos no pueden ser restablecidos hasta tanto a este no se le conceda admisión legal para residencia permanente en los Estados Unidos con posterioridad a su deportación. Los beneficios para dependientes o sobrevivientes sobre un registro de inmigrante removido no pueden ser pagados por ningún mes en que:

- *Los beneficios son o habrían sido suspendidos;*
- *El dependiente o el sobreviviente no es un ciudadano estadounidense; y*
- *El dependiente o sobreviviente estuvo fuera de los Estados Unidos en algún momento durante el mes, incluso si la ausencia fue sólo por parte de un día.*

Beneficios de la VA

La remoción de un inmigrante generalmente no debe afectar sus beneficios de la VA, pero requerirá cumplimiento con procedimientos adicionales. La VA debe tratar al veterano de guerra igual que como trata a otros veteranos de guerra que están viviendo en el exterior. Véase, en general, <http://www.benefits.va.gov/persona/veteran-abroad.asp>

21: DISOLVER O VENDER UN NEGOCIO

Vender o disolver un negocio puede involucrar muchas complicaciones legales dependiendo varios factores, tales como la forma del negocio, si se es dueño del negocio junto con alguien más y la necesidad de atender asuntos fiscales y licencias relacionadas con el negocio. Por esta razón, esta es un tema en la que usualmente se requiere asistencia jurídica profesional. Este capítulo resalta los asuntos más relevantes a considerar.

**** ¿Cuáles son las Formas Comunes de la Constitución de un Negocio? ** ¿Cuáles son las consideraciones para vender o disolver un negocio con accionista único? ** ¿Cuáles son las Consideraciones que deben tomarse para Vender un Negocio con Varios Dueños? ** Lista de Comprobación: Disolución o venta de un Negocio ****

¿Cuáles son las formas comunes de la constitución de un negocio?

Las leyes estatales y federales son aplicables a los negocios y detallan las diferentes formas de las sociedades. Para los propósitos de la ley federal, las formas más comunes de las sociedades son: (1) accionista único (*sole proprietorship*); (2) la sociedad (*partnership*); (3) sociedad mercantil (*corporation*); y (4) sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability company*).

La mayoría de los negocios pequeños inician como negocios con accionistas únicos o único dueño. Como resultado, este capítulo está adaptado para los negocios con accionistas únicos. En una sociedad con accionista único, el dueño afronta la responsabilidad ilimitada por las deudas contraídas por el negocio. La ventaja es que es relativamente poca documentación que se requiere para comenzar y disolver la sociedad con accionista único. Adicionalmente, todos los ingresos derivados del negocio fluyen directamente a su dueño y se reflejan en las declaraciones fiscales personales del dueño. Como resultado, la sociedad con accionista único puede necesitar presentar diferentes declaraciones y formatos fiscales, incluyendo, pero no limitado a:

- *Forma 1040 (una Declaración Personal de Impuesto sobre la Renta);*
- *Anexo SE (Impuesto por empleo propio (self-employment));*
- *Forma 4562 (Depreciación y Amortización);*
- *Forma 8829 (Gastos para el Uso Comercial del Hogar); y*
- *Forma de impuestos de empleos.*

Al enfrentar una posible deportación, las personas deben revisar con un abogado fiscalista o especialista para asegurarse que han presentado las declaraciones/formas correctas. Presentar las formas incorrectas puede ser considerado como evasión fiscal o fraude lo cual son ofensas que causan deportación y pueden afectar su regreso al país.

En una **sociedad**, dos o más personas pueden ser dueñas y operar el negocio, y normalmente cada socio tiene una responsabilidad ilimitada por las deudas y obligaciones de la sociedad. Hay tres tipos de sociedades: sociedad general (*general partnership*), sociedad limitada (*limited partnership*) y sociedad de responsabilidad limitada (*limited liability partnership*). En una sociedad

limitada, cada persona tiene una responsabilidad reducida. En cambio, la sociedad responsabilidad u obligación limitada, en su conjunto, mantiene responsabilidad.

Por otro lado, una **sociedad mercantil** es una persona moral que tiene existencia legal distinta a la de sus dueños. Las características que definen a una sociedad mercantil es que tienen responsabilidad limitada para sus dueños – específicamente, que los accionistas no son personalmente responsables por las deudas y obligaciones de la sociedad mercantil. Este capítulo no se enfoca en sociedades mercantiles pues este tipo de entidades no son comunes para pequeños negocios, pero es importante buscar asesoría jurídica cuando se venda o disuelva una sociedad mercantil.

Una **sociedad de responsabilidad limitada (por sus siglas en Inglés LLC Limited Liability Company)** es una entidad de negocios cuyos miembros no son personalmente responsables por las deudas y obligaciones de la sociedad. Las LLC son, esencialmente, entidades híbridas que combinan protección de responsabilidad de una sociedad mercantil y las características fiscales de una sociedad o de una sociedad con accionista único.

¿Cuáles son las consideraciones para vender o disolver un negocio con accionista único?

Una persona debe tomar en consideración diferentes circunstancias cuando desea vender o disolver una sociedad con accionista único porque todos los estados y localidades tienen distintos requisitos para terminar estas entidades. Adicionalmente, es aconsejable consultar con un abogado familiarizado con los requerimientos de la Secretaría de Estado, condado, ciudad y administración de pequeños negocios y conocer los pasos correspondientes a tomar.

Disolver una sociedad con accionista único

Disolver un negocio individual, contrario a la venta de un negocio, puede ser preferible cuando se tienen limitaciones de tiempo. Cerrar una sociedad con accionista único no requiere negociaciones o transferencias. Como consecuencia, puede ser más rápido que vender un negocio. En cualquier caso, es importante mantener registros precisos y dejar de lado una reserva para deudas, impuestos y cargos no esperados.

Cuando se disuelve una sociedad con accionista único, el dueño debe notificar: (1) a la Secretaría de Estado; (2) a la oficina del funcionario del condado o de la ciudad; (3) a las autoridades fiscales locales, estatales y federales; (4) a las entidades de licencias y asociaciones de comercio; (5) acreedores y proveedores; (6) clientes; (7) empleados; (8) arrendadores de oficinas y de equipo; y (9) bancos. Sin embargo, a diferencia de otros negocios, no es necesario registrar oficialmente la disolución de una sociedad con accionista único.

Sin embargo, no hay una lista corta de tareas a completar antes de la disolución. Los dueños deben completar órdenes finales, notificar clientes y pagar las deudas pendientes. Es igual de importante que cancelar su registro, permisos, licencias y los nombres del negocio. Las leyes

laborales también pueden establecer la manera en cómo debe notificarse, terminar y pagar a los empleados, así como presentar la documentación fiscal.

Los dueños que estén enfrentando casos de deportación deberían considerar los activos que pueden vender después de disolver el negocio, tal como equipo o mercancía. Después de vender los activos, los dueños deberían cerrar todas las cuentas bancarias y tarjetas de crédito del negocio.

Venta de una sociedad con accionista único

Vender una sociedad con accionista única es ventajoso cuando no hay limitaciones de tiempo, cuando un comprador ha demostrado interés, o cuando el negocio tiene, en particular, una valuación alta. El proceso de vender una sociedad con accionista único puede ser complicado y se recomienda que un dueño que quiera vender el negocio obtenga asesoría de un abogado o un agente de negocios.

Como dueño, primero debe considerar la valuación del negocio tomando en cuenta las licencias, arrendamientos y otros activos del negocio. Como asunto procesal, una persona que venda el negocio debe reflejar la venta en todas las formas fiscales. Para propósitos federales, el vendedor debe documentar la venta en la Forma 8594 (*Declaración de Adquisición de Activos*). En algunos estados, tales como en Texas, una persona puede disolver y un nuevo dueño puede registrar el negocio en las formas de impuestos de ventas. En Wisconsin, si el nombre del negocio no es el nombre completo legal del nuevo dueño, el nuevo dueño debe presentar una solicitud de “hacer negocio como (*doing business as*)”. Hay muchas variaciones estatales específicas.

Si el dueño tiene una hipoteca o arrendamiento en las oficinas del negocio o sobre el equipo usado para el negocio, esos se deben transferir también al nuevo dueño y se debe obtener consentimiento de los que otorgaron el crédito (entidad crediticia o prestamistas) y de los arrendadores. No hacer esto puede resultar en que la persona sea responsable por pagos o daños después de que haya dejado el país y no opere el negocio.

Si un negocio vale menos que sus deudas, el dueño del negocio debería considerar iniciar un recurso de ley estatal usualmente llamado “cesión en favor de acreedores”. Esto conlleva transferir todos los activos a un cesionario (liquidador) que venda los activos y distribuya los recursos obtenidos de manera proporcional (*pro rata*) a los acreedores que interpongan reclamaciones después de haber sido notificados. Este proceso es usualmente usado para negocios (sociedades mercantiles o sociedades de responsabilidad limitada) ya que las leyes estatales típicamente no proporcionan a una persona o a un accionista único una “liberación” de sus deudas. En tanto que el dueño siga teniendo responsabilidad personal por cualquier falta de pago de impuestos de un fideicomiso de fondos, es posible que los acreedores no intenten realizar acciones de cobro.

¿Cuáles son las consideraciones que deben tomarse para vender un negocio con varios dueños?

En un negocio con varios dueños o una sociedad (*partnership*), es esencial tener un diálogo abierto con el co-dueño. Si una de las partes quiere mantener el negocio, las partes deberían leer sus contratos y considerar el derecho de preferencia/derecho de primera oferta, consentimiento o derechos de notificación del co-dueño y los procedimientos de cambio de control.

Derecho de preferencia/derecho de primera oferta del co-dueño

En general, un derecho de primera oferta es el derecho que tiene una persona de comprar algo antes que la oferta se haga disponible a otros. Un derecho de primera oferta es usualmente establecido en los contratos entre los dueños del negocio. Por lo tanto, las partes deben referirse a sus contratos. Si el contrato de una persona con su(s) co-dueño(s) contienen disposiciones de derecho de primera oferta, deben ofrecerles la venta de su participación en el negocio a los co-dueños antes de ofrecerla a cualquier tercero.

Consentimiento del, y notificación al, co-dueño

Aún y si los co-dueños no tienen, o deciden no ejercer, su derecho de primera oferta, ellos pueden querer tener cierto control sobre quienes obtienen la participación del negocio de la persona. Antes de vender su participación, un dueño debería revisar si el contrato con los accionistas requiere al vendedor obtener el consentimiento de sus co-dueños. El contrato puede requerir por lo menos que el vendedor informe sobre la venta a los co-dueños. Si las disposiciones como esta existen en el contrato, una persona debe acatar éstas.

Cambio de control

Adicionalmente, si una persona es dueña del negocio junto con otras personas, el vendedor, antes de vender su participación, debería determinar si los contratos relacionados con el negocio requieren notificar a alguien en caso que se efectúe un “cambio de control”. Un cambio de control puede ocurrir cuando el dueño del negocio vende su porción del negocio. Por ejemplo, algunos contratos requieren que, cuando se efectúe un cambio de control, el dueño, antes de vender su participación, notifique al banco que prestó dinero al negocio, al banco que tiene la hipoteca sobre el negocio, o una entidad que otorgó una licencia al negocio. Si el contrato del dueño contiene una disposición de cambio de control que sea activada por la venta de su participación, se debe acatar esta disposición.

LISTA DE COMPROBACIÓN: DISOLUCIÓN O VENTA DE UN NEGOCIO

- Decida si usted quiere disolver o vender su negocio. Dependiendo del tipo de negocio, disolverlo puede tomar menos tiempo que venderlo.
- Una vez que usted decida qué hacer con su negocio, es mejor contratar a un abogado lo antes posible para que lo ayude a realizar los siguientes pasos.
- Determinar el tipo de negocio del cual usted es dueño:
 - **Accionista Único** – único dueño con responsabilidad total sobre los costos incurridos por el negocio.
 - **Sociedad** – dos o más personas siendo dueñas y operando el negocio y cada uno tiene responsabilidad total por los costos incurridos por el negocio.
 - **Sociedad mercantil** – entidad de negocios que tiene una personalidad jurídica distinta a sus dueños.

Disolución de un Negocio (Sociedad con Accionista Único)

- Si va a disolver un negocio, revise los requisitos de su estado, localidad y administración de negocios pequeños para determinar los pasos que deben tomarse.
- Notificar a su:
 - *Secretaría de Estado;*
 - *Oficina del funcionario del condado o de la ciudad;*
 - *Autoridades fiscales locales y federales;*
 - *Las entidades de licencias y asociaciones de comercio;*
 - *Acreedores, aseguradoras y proveedores;*
 - *Empleados y*
 - *Clientes.*
- En adición, ante la disolución usted deberá:
 - *Pagar todas sus cuentas y deudas;*
 - *Cumplir con las leyes laborales; y*
 - *Mantener registros para efectos fiscales.*

Vender una Sociedad con Accionista Único

- Es mejor primero obtener asesoría de un abogado y de un agente de negocios.

- Debe considerar cuánto vale su negocio. Para hacerlo, tome en cuenta la licencia, arrendamientos y otros activos del negocio, etc.
- Debe documentar la venta en la Forma 8594 (Declaración de Adquisición de Activos).
- Probablemente haya también requisitos de presentar declaraciones estatales.
- En la venta asegúrese de transferir todas las hipotecas o arrendamientos del local del negocio o sobre el equipo usado para el negocio.

Vender una Sociedad con Co-Dueños

- Debe hablar con su co-dueño anticipadamente para determinar si también quiere disolver la sociedad.
- Si su co-dueño quiere continuar siendo dueño de la sociedad, revise el contrato para ver si tiene derecho de preferencia/derecho de primera oferta, consentimiento o derechos de notificación o qué procedimientos de cambio de control son necesarios.
- Si algunos de estos términos existen, debe cumplir con ellos.

22: TEMAS A CONSIDERAR CON TU DECLARACIÓN FISCAL

Presentar tu declaración y recibir una devolución de impuestos (cuando un inmigrante tiene una devolución de impuestos) es una parte necesaria para obtener ingresos en los Estados Unidos. Conforme al examen de “presencia sustancial”, la mayoría de los inmigrantes se clasifican como no-residentes para efectos fiscales y deben presentar el Formato estándar 1040. Esta sección resuelve las siguientes preguntas:

**** ¿Eres residente o no-residente para efectos fiscales? ** ¿Tienes que presentar una declaración? ¿Se debe presentar? ** ¿Qué pasa si tu cónyuge es deportado y tú permaneces en el país? ** ¿Cuándo recibes la devolución de impuestos en caso que se te deba? ** ¿Cuáles son las sanciones por no presentar la declaración de impuestos? ** ¿Dónde puedes obtener los formatos necesarios para pagar impuestos? **
Lista de verificación sobre temas relacionados con la presentación de tu declaración fiscal ****

¿Eres residente o no-residente para efectos fiscales?

Un inmigrante que no es un residente legal permanente para efectos de leyes migratorias puede y probablemente sea considerado no-residente para efectos fiscales. La sección 7701(b) del IRC incluye como residente a cualquier persona que mantenga una “presencia sustancial” en los Estados Unidos, lo que requiere (i) 31 días de presencia durante el año en cuestión y (ii) la suma del número de días de presencia durante el año en cuestión más los últimos 2 años resulte en al menos 183. Para medir el segundo punto, los días del año actual se multiplican por 1/3, y el número de días del segundo último año se multiplican por 1/6, y los números que resulten se suman. Por ello, inmigrantes que viven en los Estados Unidos de tiempo completo son probablemente considerados residentes para efectos fiscales. Los residentes deben de presentar el formato 1040 mientras se encuentren en los Estados Unidos, y cuando regresen a su país de origen, podrán seguir siendo considerados residentes mientras sigan pasando el examen de “presencia sustancial”.

¿Tienes que presentar una declaración? ¿Se debe presentar?

Aun cuando una persona no tenga que presentar su declaración, puede elegir si quiere declarar para recibir reembolsos o devolución de impuestos o créditos fiscales como puede ser Créditos Fiscales al Impuesto por Ingresos (*Earned Income Tax Credit*).

Una persona debe declarar cuando sus ingresos son mayores a cierto nivel. La cantidad varía dependiendo de la edad y el tipo de ingreso obtenido. Por ejemplo, para el 2016, un matrimonio ambos menores de 65 años, generalmente no se requería una declaración salvo que el ingreso en conjunto fuera mayor a \$20,700 USD. Sin embargo, en caso de trabajadores independientes, generalmente deben declarar que sus ingresos netos fueron de al menos \$400 USD. Los problemas fiscales son regulados por el Código de Ingresos (Internal Revenue Code (“IRC”)) y sus regulaciones.

No existen leyes o reglas especiales para inmigrantes en proceso de deportación.

¿Qué pasa si tu cónyuge es deportado y tú permaneces en el país?

Una vez que el cónyuge deportado no cumpla con el examen de “presencia sustancial” y sea considerado como no-residente para efectos fiscales, el cónyuge residente podrá aun así presentar una declaración conjunta si el cónyuge deportado elige ser tratado como residente para efectos fiscales. En otras palabras, aún y cuando el cónyuge se encuentra fuera del país y ya no sea residente de los Estados Unidos, el cónyuge que permanece en el país podrá elegir presentar de forma conjunta con motivo del matrimonio con el cónyuge deportado. Esto puede beneficiar al residente resultado del trato fiscal favorable a matrimonio que declaran de forma conjunta.

Si se presenta una declaración conjunta, también el cónyuge no-residente deberá declarar sus ingresos a nivel mundial en la declaración de los Estados Unidos.

¿Cuándo recibes la devolución de impuestos en caso que se te deba?

La devolución de impuestos no se paga al momento en que el inmigrante se va. Los inmigrantes que son residentes para efectos fiscales deben completar el formato 1040, 1040A, o 1040-EZ para recibir la devolución que les corresponda. En caso de ser no-residentes sujetos a una devolución, deberán completar el formato 1040NR o 1040NR-EZ al finalizar el ejercicio fiscal. La solicitud de devolución se debe presentar dentro de los tres años siguientes a la fecha de vencimiento de la devolución, o se pierde el derecho a la devolución. Una vez que se presenta la declaración al IRS que refleja una devolución, la cantidad debida tarda generalmente 21 días en pagarse, sin embargo, en algunas ocasiones tarda un poco más.

¿Cuáles son las sanciones por no presentar la declaración de impuestos?

Si un inmigrante no presenta declaración fiscal, podrá ser sujeto a sanciones civiles y penales. Mientras que las sanciones penales no podrían llevarse a cabo una vez que el inmigrante haya dejado los Estados Unidos, las sanciones civiles podrían potencialmente ejecutarse en propiedades que el inmigrante tenga y que haya dejado en los Estados Unidos. Existen distintas sanciones civiles por retraso, fraude, no pagar a tiempo el impuesto, o bien inexactitud en la declaración. La sanción civil por retraso se basa en el impuesto no pagado en la fecha límite. La sanción es generalmente del 5% por cada mes o parte del mes que se retrase la presentación, pero no más del 25%. Adicionalmente, si el inmigrante debe del impuesto sobre el ingreso, el IRS tiene diez años desde la fecha en que se calculó para cobrar el impuesto. Pero si el inmigrante no presenta su declaración, el periodo de diez años no empieza a contar. En este caso, el IRS cuenta con un periodo indefinido para cobrar los impuestos debidos. La falta de presentación de la declaración cuando se es requerido o la presentación inexacta de la

declaración podrá tener también consecuencias negativas en caso de que el inmigrante quiere regresar en un futuro a los Estados Unidos.

¿Dónde puedes obtener los formatos necesarios para pagar impuestos?

Todos los formatos necesarios se encuentran disponibles en la página de internet del IRS en www.irs.gov/spanish para descargar e imprimir. Además, puedes solicitar copia de los formatos por teléfono al (1-800-829-1040). El IRS proporciona Servicio Internacional en el número (1-267-941-1000, no es línea gratuita) o por correo a:

Internal Revenue Service
International Accounts
Philadelphia, PA 19255-0725

También se puede contactar al Defensor del Contribuyente (*Taxpayer Advocate*) designado para contribuyentes internacionales que requieren de ayuda con problemas fiscales.

Por Correo

IRS Taxpayer Advocate Service
P.O. Box 11996, San Juan, PR 00922

En Persona

City View Plaza,
48 Carr 165, 5th Floor,
Guaynabo, P.R. 00968-8000 (En-persona)

Por Teléfono

1-877-777-4778 (Toll-free)
1-787-522-8600 (Spanish)
1-787-522-8601 (English)

Información adicional de los servicios del IRS para contribuyentes extranjeros se encuentra disponible en <https://www.irs.gov/help/help-with-tax-questions-international-taxpayers>.

LISTA DE VERIFICACIÓN SOBRE TEMAS RELACIONADOS CON LA PRESENTACIÓN DE TU DECLARACIÓN FISCAL

- Aun cuando no sea residente legal permanente conforme a los términos de leyes migratorias, usted puede ser – y si ha vivido en Estados Unidos por un periodo largo, probablemente sea considerado como no-residente para efectos fiscales.
- Si es considerado residente para efectos fiscales, deberá llenar el formato 1040 al finalizar el ejercicio fiscal como si estuviera en los Estados Unidos.
- Si es considerado no-residente para efectos fiscales, deberás llenar el formato 1040NR o el formato 1040NR-EZ al finalizar el ejercicio fiscal para poder recibir cualquier reembolso por el año.
- Un cónyuge residente puede presentar sus declaraciones de impuestos conjuntamente con un cónyuge deportado si el cónyuge deportado elige ser tratado como un residente extranjero a efectos fiscales. En ese caso, el cónyuge deportado debe declarar sus ingresos mundiales en la declaración.
- En caso de no enviar el formato de declaración que se requiere, podrás ser sujeto a sanciones civiles y penales. Lo que pudiera resultar en que te sea imposible regresar a los Estados Unidos en alguna otra ocasión.
- Todos los formatos necesarios se encuentran disponibles en la página de internet del IRS en www.irs.gov/spanish.

LA CLAVE

Si eres deportado, deberás de cualquier forma presentar el Formato 1040 o 1040 NR, según corresponda, al finalizar el ejercicio fiscal. Presentar la declaración te permitirá recibir cualquier devolución de impuestos y créditos fiscales – tales como Créditos Fiscales al Impuesto por Ingresos – que aún se te deban.

APÉNDICE: LISTA DE OFICINAS LABORALES ESTATALES

STATE	NAME/ADDRESS	PHONE	WEBSITE
ALABAMA	Commissioner, Alabama Dept. of Labor PO Box 303500 Montgomery, AL 36130-3500	334-242-3460	https://labor.alabama.gov/
ALASKA	Commissioner, Dept. of Labor and Workforce Development PO Box 11149 Juneau, AK 99811	907-465-2700	http://www.labor.state.AK.us/
ARIZONA	Chairman, Arizona Industrial Commission 800 West Washington St Phoenix, AZ 85007	602-542-4515	http://www.ica.state.AZ.us/
ARKANSAS	Director, Dept of Labor 10421 West Markham Little Rock, AR 72205	501-682-4500	www.Arkansas.gov/labor
CALIFORNIA	State Labor Commissioner, Division of Labor Standards Enforcement and the Office of the Labor Commissioner 455 Golden Gate Ave, 9 th Fl San Francisco, CA 94102-7004	844-522-6734 510-285-2118	www.dir.ca.gov/Contactus.html
COLORADO	Executive Director, Dept of Labor and Employment 633 17 th St, Suite 201 Denver, CO 80202-3660	303-318-8441 fax 303-318-8400	www.coloradolaborlaw.gov
CONNECTICUT	Commissioner, Dept of Labor 200 Folly Brook Blvd Wethersfield, CT 06109-1114	860-263-6000 fax 860-263-6529	www.CT.gov/dol
DELAWARE	Secretary of Labor, Delaware Dept. of Labor 4425 N. Market St, 4 th Fl Wilmington, DE 19802	302-761-8200 fax 302-761-6621	www.Delawareworks.com
DISTRITO DE COLUMBIA	Director, Dept. of Employment Services 4058 Minnesota Ave, NE Washington, DC 20019	202-671-1900 fax 202-673-6993	www.DOES.DC.gov
FLORIDA	Director, Division of Workforce Services 107 East Madison St Tallahassee, FL 32399	850-245-7105 fax 850-921-3223	www.floridajobs.org

GEORGIA	Commissioner, Dept. of Labor Sussex Pl, Room 600 148 Andrew Young International Blvd, NE Atlanta, GA 30303	404-232-7300 fax 404-656-2683	www.dol.state.GA.us
HAWAII	Director, Dept. of Labor & Industrial Relations Princess Ruth Ke'elikolani Building 830 Punchbowl St, Room 321 Honolulu, HI 96813	808-586-8844 fax 808-586-9099	www.labor.hawaii.gov
IDAHO	Director, Dept. of Labor 317 W. Maine St Boise, ID 83735-0001	208-332-3579 fax 208-334-6430	www.labor.Idaho.gov
ILLINOIS	Director, Dept. of Labor 160 N. LaSalle St, 13 th Fl Suite C-1300 Chicago, IL 60601	312-793-2800 fax 312-793-5257	www.state.IL.us/agency/idol
INDIANA	Commissioner, Dept. of Labor Indiana Government Center South 402 W. Washington St, Room W195 Indianapolis, IN 46204	317-232-2655 fax 317-974-2001	www.in.gov/dol
IOWA	Labor Commissioner, Iowa Labor Services Division 1000 East Grand Ave Des Moines, IA 50319-0209	515-242-5870 fax 512-281-7995	www.iowadivisionoflabor.gov
KANSAS	Secretary, Dept. of Labor 401 S.W. Topeka Blvd Topeka, KS 66603-3182	785-296-5000 fax 785-368-6294	www.dol.KS.gov
KENTUCKY	Secretary, Kentucky Labor Cabinet 1047 US Hwy 127 South, Suite 4 Frankfort, KY 40601-4381	502-564-5387 fax 502-564-5387	www.labor.KY.gov
LOUISIANA	Executive Director, Louisiana Workforce Commission PO Box 94094 Baton Rouge, LA 70804-9094	225-342-3111 fax 225-342-7960	www.ldol.state.la.us/
MAINE	Commissioner, Dept. of Labor 54 State House Station Dr Augusta, ME 04333	207-621-5095 fax 207-287-5292	www.maine.gov/labor
MARYLAND	Secretary, Dept of Labor, Licensing and Regulation 500 N. Calvert St, Suite 401	410-230-6020 fax 410-333-0853	www.dllr.state.MD.us

MASSACHUSETTS	Baltimore, MD 21202 Secretary, Executive Office of Labor & Workforce Development One Ashburton Pl, Room 2112 Boston, MA 02108 -or- Chief, Fair Labor Division Office of the Attorney General One Ashburton Pl Boston, MA 02180	617-626-7122 fax 617-727-1090	www.Mass.gov/eolwd -or- www.state.ma.us/
MICHIGAN	Director, Dept. of Licensing and Regulatory Affairs (LARA) 611 W. Ottawa Lansing, MI 48909	517-373-1820 fax 517-373-2129	www.Michigan.gov/lara
MINNESOTA	Commissioner, Dept of Labor and Industry 443 Lafayette Rd North St. Paul, MN 55155	651-284-5010 fax 651-284-5270	www.dli.mn.gov
MISSISSIPPI	Executive Director, Dept. of Security 1235 Echelon Pkwy PO Box 1699 Jackson, MS 39215-1699	601-321-6000 fax 601-321-6004	www.mdes.MS.gov
MISSOURI	Director, Labor and Industrial Relations Commission 3315 W. Truman Blvd PO Box 504 421 E. Dunklin Jefferson City, MO 65102-0504	573-751-4091 fax 573-751-4135	www.labor.mo.gov
MONTANA	Commissioner, Dept. of Labor and Industry PO Box 1728 Helena, MT 59624-1728	406-444-9091 fax 406-444-1419	www.dli.MT.gov
NEBRASKA	Commissioner, Dept. of Labor 550 South 16 th St, Box 94600 Lincoln, NE 68508-4600	402-471-9000 fax 402-471-2318	www.dol.Nebraska.gov
NEVADA	Commissioner, Dept. of Business and Industry 555 E. Washington Ave, Suite 4100 Las Vegas, NV 89101-1050	702-486-2650 fax 702-486-2660	www.labor.nv.gov
NUEVO HAMPSHIRE	Commissioner, Dept. of Labor State Office Park South 95 Pleasant Street	603-271-3176 fax 603-271-6852	www.nh.gov/labor

	Concord, NH 03301		
NUEVA JERSEY	Commissioner, Dept. of Labor and Workforce Development #1 John Fitch Plaza, 13 th Fl, Suite D PO Box 110 Trenton, NJ 08625-0110	609-659-9045 fax 609-633-9271	http://lwd.dol.state.nj.us/
NUEVO MEXICO	Secretary, Dept. of Work Force Solutions PO Box 1928 401 Broadway, NE Albuquerque, NM 87102-1928	505-841-8405 fax 505-841-8491	www.dws.state.nm.us
NUEVA YORK	Acting Commissioner, Dept. of Labor State Office Bldg, #12 W.A. Harriman Campus Albany, NY 12240	518-457-9000 fax 518-457-6908	www.labor.ny.gov
CAROLINA DEL NORTE	Commissioner, Department of Labor 1101 Mail Service Center Raleigh, N.C. 27699-1101	1-800-NC- LABOR (1-800-625- 2267)	https://www.labor.nc.gov/contact
DAKOTA DEL NORTE	Commissioner, Dept. of Labor State Capitol Building 600 E Boulevard Ave, Dept 406 Bismarck, ND 58505-0340	701-328-2660 fax 701-328-2031	www.nd.gov/labor
OHIO	Director, Dept. of Commerce 77 South High St, 22 nd Fl Columbus, OH 43215	614-644-2239 fax 614-466-5650	www.com.state.OH.us
OKLAHOMA	Commissioner, Dept. of Labor 3017 N. Stiles Ave, Suite 100 Oklahoma City, OK 73105-5212	405-521-6100 fax 405-521-6018	www.labor.ok.gov
OREGON	Commissioner, Bureau of Labor and Industries 800 NE Oregon St, #1045 Portland, OR 97232	971-673-0761	www.Oregon.gov/boli
PENNSYLVANIA	Secretary, Dept. of Labor and Industry 1700 Labor and Industry Bldg 7 th and Forster Streets Harrisburg, PA 17120	717-7887-2579 fax 717-787-8826	www.dli.state.PA.us
RHODE ISLAND	Director, Dept. of Labor and Training 1511 Pontiac Ave Cranston, RI 02920	401-462-8550 fax 401-462-8872	www.dlt.state.RI.us

CAROLINA DEL SUR	Director, Dept. of Labor, Licensing & Regulations PO Box 11329 Columbia, SC 29211-1329	803-896-4300 fax 803-896-4393	www.llr.state.SC.us
DAKOTA DEL SUR	Secretary, Dept. of Labor 700 Governors Dr Pierre, SD 57501-2291	605-773-3101 fax 605-773-6184	www.dlr.sd.gov
TENNESSEE	Commissioner, Dept. of Labor and Workforce Development 220 French Landing Nashville, TN 37243	844-224-5818 fax 615-253-8903	www.tn.gov/workforce
TEXAS	Commissioner, Representing Labor Texas Workforce Commission 101 East 15 th St Austin, TX 78778	512-475-2670 fax 512-475-2152	www.twc.state.TX.us
UTAH	Commissioner, Utah Labor Commission 160 E. 300 S., Suite 300 Salt Lake City, UT 84111	801-530-6800 fax 801-530-6804	www.Laborcommission.Utah.gov
VERMONT	Director of Workforce Development Department of Labor 5 Green Mountain Dr PO Box 488 Montpelier, VT 05601-0488	802-828-4000 fax 802-828-4022	www.labor.vermont.gov
VIRGINIA	Commissioner, Dept. of Labor and Industry Main Street Centre 600 East Main St, Suite 207 Richmond, VA 23219	804-371-2327 fax 804-371-6524	www.doli.Virginia.gov
WASHINGTON	Director, Dept. of Labor and Industries PO Box 44000 Olympia, WA 98504-4001	360-902-5800 fax 360-902-5708	www.lni.WA.gov
VIRGINIA OCCIDENTAL	Acting Commissioner, Division of Labor State Capitol Complex, #749-B Building #6 1900 Kanawha Blvd Charleston, WV 25305	304-558-7890 fax 304-558-2273	https://labor.wv.gov/Pages/default.aspx
WISCONSIN	Secretary, Dept. of Workforce Development	608-266-3131 fax	https://dwd.wisconsin.gov/

	201 E Washington Ave, #A400 PO Box 7946 Madison, WI 53707-7946	608-155-1784	
WYOMING	Director, Dept. of Workforce Service 1510 East Pershing Blvd Cheyenne, WY 82002	307-777-8728 fax 307-777-5857	http://www.wyomingworkforce.org/
GUAM	Acting Director, Dept. of Labor PO Box 9970 Tamuning, Guam 96931-9970	671-475-7043	www.dol.guam.gov/
PUERTO RICO	Secretary, Dept. of Labor and Human Resources Edificio Prudencio Rivera Martinez 505 Muniz Rivera Ave GPO Box 3088 Hato Rey, Puerto Rico 00918	787-754-2120	www.trabajo.pr.gov
ISLAS VIRGENES	Commissioner, Department of Labor 2203 Church St St. Croix, US VI 00802-4612	St. Croix 340-692-9689 St. Thomas 340-776-3700	www.VIdol.gov



1111 19th Street, NW Suite 200
Washington, DC 20005
202.347.7960
www.appleseednetwork.org



FORD
FOUNDATION



THE ANNIE E. CASEY FOUNDATION



Ballard Spahr
LLP

Cooley
LLP

NORTON ROSE FULBRIGHT



O'Melveny WHITE & CASE

MomsRising.org

MamásConPoder.org



WILLIAM ALANSON WHITE
I · N · S · T · I · T · U · T · E
of Psychiatry, Psychoanalysis & Psychology